



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CIX 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Miércoles 04 de Julio de 2018.

**No. 083**

### ÍNDICE

#### **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud de sustitución de candidatura, realizada por el Partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

3 - 7

#### **GOBIERNO DEL ESTADO**

Decretos Números 510, 512, 514, 515, 517 y 518 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Retiro Anticipado, Retiro y Jubilación.

Decreto Número 540 del H. Congreso del Estado.- Se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 10; y se adiciona la fracción XXI al artículo 10 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 619 del H. Congreso del Estado.- Se reforma la fracción I del artículo 180 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

8 - 25

#### **PODER EJECUTIVO ESTATAL**

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.

Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa.

#### **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Alfonso Melgoza Castañeda «UESEP».

#### **SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2017 y Primer Trimestre de 2018.

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 027 del Concurso No. OPPU-EST-LP-180-2018.

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 028 de los Concursos Nos. OPPU-EST-LP-184-2018 al OPPU-EST-LP-187-2018.

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 029 de los Concursos Nos. OPPU-EST-LP-199-2018 y OPPU-EST-LP-200-2018.

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 030 del Concurso No. OPPU-EST-LP-202-2018.

26 - 156

### AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 18 de Cosalá.- Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 19 de Cosalá.- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Cosalá, Sinaloa.

157 - 189

### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

190 - 200

### AVISOS NOTARIALES

200

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURA, REALIZADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**-----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 30 de junio de 2018.-----

---VISTO para resolver respecto a la procedencia de la solicitud de sustitución de candidatura realizada por el Partido Verde Ecologista de México; y.-----

### -----RESULTANDO-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.-----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.-----

---III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VI. En acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.-----

---VIII. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 14 (catorce) de septiembre de 2017 y su publicación en el Periódico Oficial el día 15 (quince) del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---IX. En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2017-2018.-----

---X. En la octava sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 15 de enero de 2018, se aprobó el acuerdo IEES/CG005/18 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018.-----

M  
J

---XI. Que en su sexta sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitió diversos acuerdos en los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a participar en este proceso electoral local 2017-2018, presentadas por los partidos políticos y coaliciones constituidas para participar en el presente proceso electoral local.-----

---XII. Que con fecha 15 de junio del presente año, por conducto de la persona facultada, el Partido Verde Ecologista de México, solicitó sustitución por muerte del C. JOSÉ ROBERTO PADILLA CHAVARÍN, quien había sido registrado como Candidato a Regidor propietario de las fórmulas 4 de mayoría relativa y 1 de representación proporcional, en el municipio de Escuinapa; y-----

#### -----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados-----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.-----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley, así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.-----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.-----

---6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las y los ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.-----

---7.- En el título sexto, capítulo V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, del procedimiento para el registro de candidatos, se establecen los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de candidaturas de los distintos cargos, los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro, así como el procedimiento para su revisión y aprobación, en su caso.-----

---8.- En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2017-

2018, en el que se determinó el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.-----

---9.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 fracciones VI y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 57 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018, se estableció como plazo para solicitar el registro de las diversas candidaturas que se elegirán en el presente proceso electoral, del 27 de marzo al 5 de abril del año de la elección.-----

---10.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y la página electrónica oficial de este Instituto.-----

---11.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 11 y 12 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso;
- e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o partido político en que quedara comprendida en caso de resultar electa; y,
- f) El formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

---12.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Sindica o Síndico Procurador, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- III. Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- IV. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- V. No ser ministro de culto;

- VI. No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- VII. No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,

No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---13.- Que en su sexta sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitió diversos acuerdos en los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a participar en este proceso electoral local 2017-2018, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, correspondiendo al registro de candidaturas para la integración de Ayuntamientos del Partido Verde Ecologista de México, el identificado con el número IEES/CG052/18; en dicho acuerdo se aprobó al C. JOSE ROBERTO PADILLA CHAVARIN como Candidato a Regidor propietario de las fórmulas 4 por el sistema de mayoría relativa y 1 por el principio de representación proporcional en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa -----

---14.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la sustitución de candidatos deberá solicitarse por escrito, vencido el plazo de registro previsto por la ley, sólo por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, así como en los casos previstos en los artículos relativos a la paridad de género para las candidaturas a elección popular establecidas en la ley. Se agrega además, que la solicitud de sustitución deberá presentarse ante el Consejo General, que resolverá lo conducente. No procederá la sustitución por renuncia de los candidatos, cuando tenga lugar dentro de los veinte días anteriores al de la elección, ni cuando tenga por efecto el incumplimiento de lo previsto con relación a la paridad de género. -----

---15.- Que el día 20 de junio, el Partido Verde Ecologista de México, por conducto del Secretario General, Licenciado José Gerardo Rios Ibarra, presentó solicitud de sustitución de las candidaturas del C. JOSE ROBERTO PADILLA CHAVARIN, acompañando a su solicitud copia certificada del acta de defunción del ciudadano antes mencionado, con fecha de registro del día 12 de junio del presente año, así como la documentación del C. JORGE ANTONIO VILLA TOLEDO, como candidato sustituto. -----

En consecuencia, acorde con la solicitud presentada, dicho registro quedaría de la siguiente manera:

Fecha solicitud	Partido político	Candidato registrado	Cargo	Sustitución
20-jun	PVEM	JOSE ROBERTO PADILLA CHAVARIN	Regidor propietario cuarta fórmula de M.R.	JORGE ANTONIO VILLA TOLEDO
20-jun	PVEM	JOSE ROBERTO PADILLA CHAVARIN	Regidor propietario primera fórmula de R.P.	JORGE ANTONIO VILLA TOLEDO

---16.- Se procedió a la revisión de la documentación presentada por el partido político solicitante, verificándose que contiene los datos, acompaña los documentos y cumple con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos 11 y 12 del presente acuerdo, en los términos del artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa así como en los artículos 11 y 12 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, verificándose además que se cumpliera con las condiciones de elegibilidad y con la aplicación de los criterios y porcentajes que en materia de paridad de género establecen los artículos 14, 25 y 33 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como las reglas establecidas en el capítulo dos del reglamento antes citado, y toda vez que se actualiza la causa de sustitución por fallecimiento contemplada en la fracción II del artículo 195 del ordenamiento legal antes citado, resulta procedente la solicitud de sustitución. -----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

**ACUERDO**

---PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de sustitución presentada por el Partido Independiente de Sinaloa, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 195, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa, para quedar en los términos siguientes:

Fecha solicitud	Partido político	Candidato registrado	Cargo	Sustitución
20-jun	PVEM	JOSE ROBERTO PADILLA CHAVARIN	Regidor propietario cuarta fórmula de M R.	JORGE ANTONIO VILLA TOLEDO
20-jun	PVEM	JOSE ROBERTO PADILLA CHAVARIN	Regidor propietario primera fórmula de R P.	JORGE ANTONIO VILLA TOLEDO

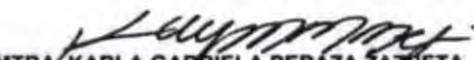
---SEGUNDO.- Expidase las constancias correspondientes

---TERCERO.- Notifiquese personalmente a los Partidos Políticos en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.

---CUARTO.- Notifiquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

---QUINTO.- Comuniquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado.

---SEXTO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

  
MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA



**iees**

  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la decimonovena sesión ordinaria, a los treinta días del mes de junio de 2018.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente.

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 510**

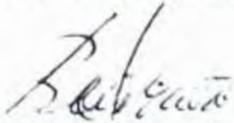
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 35, 36, 40, 42 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro Anticipado a el **C. JOSÉ LEONARDO PAREDES ESCALANTE**, por la cantidad de \$15,737.49 (QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), mensuales.

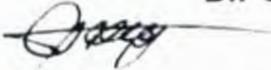
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2018, en la partida 211300 601170 104262 112100 1V0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro Anticipado a que se refiere el presente Decreto.

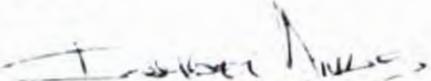
**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

  
**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

  
**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

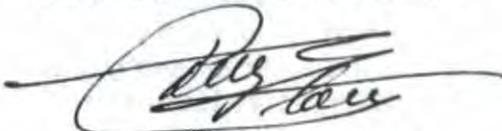
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### **DECRETO NÚMERO: 512**

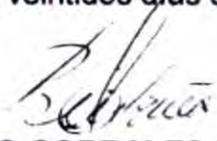
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 38, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro a el **C. DONACIANO GASPAS AGUILAR**, por la cantidad de \$16,566.16 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2018, en la partida 211300 601170 104262 112100 1V0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente Decreto.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

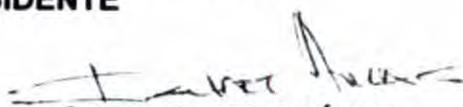
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

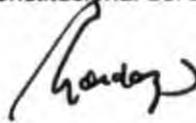


**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

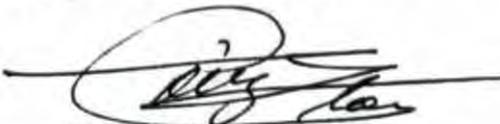
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



**QUIRINO ORDAZ COPPEL**

El Secretario General de Gobierno



**GONZALO GÓMEZ FLORES**

El Secretario de Administración y Finanzas



**CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE**

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### **DECRETO NÚMERO: 514**

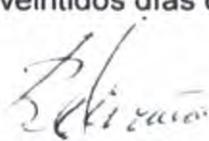
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 38, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro a la **C. FLOR OLIVIA LÓPEZ MIRANDA**, por la cantidad de \$10,252.24 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), mensuales.

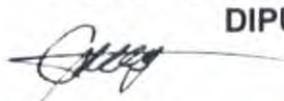
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2018, en la partida 211300 601170 104262 112100 1V0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente Decreto.

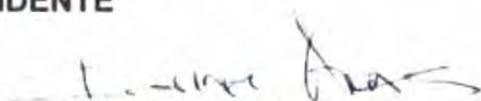
### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

  
**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

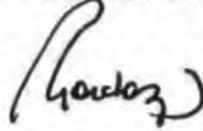
  
**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

  
**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

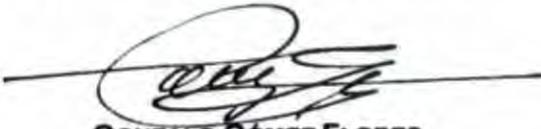
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



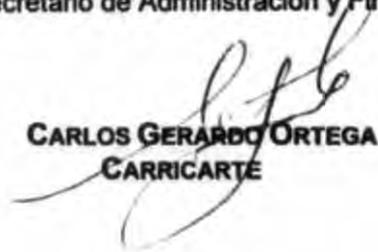
**QUIRINO ORDAZ COPPEL**

El Secretario General de Gobierno



**GONZALO GÓMEZ FLORES**

El Secretario de Administración y Finanzas :



**CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE**

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### **DECRETO NÚMERO: 515**

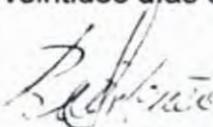
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 38, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro a el **C. MARTÍN ENRIQUE BASTIDAS VERDUGO**, por la cantidad de \$16,565.78 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2018, en la partida 211300 601170 104262 112100 1V0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente Decreto.

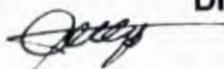
### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

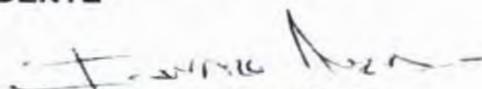
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

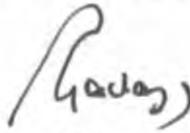


**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



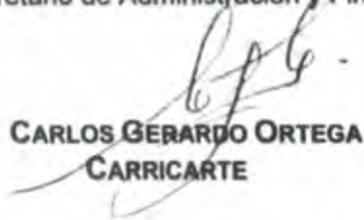
QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### **DECRETO NÚMERO: 517**

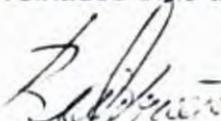
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa y el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Jubilación al **C. ROBERTO VALDEZ SANDOVAL**, por la cantidad de \$13,484.60 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), mensuales.

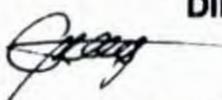
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2018, en la partida 211300 20300 101261 112400 1V0010 101O000000, tomando en cuenta el monto de la Jubilación a que se refiere el presente Decreto.

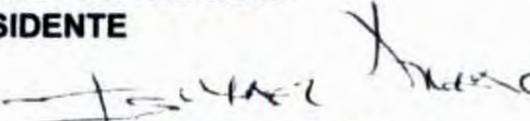
### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

  
**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

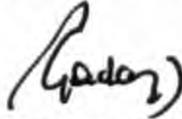
  
**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

  
**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### DECRETO NÚMERO: 518

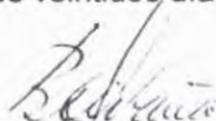
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 38, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro a el C. **JORGE ENRIQUE OSUNA FONGKEE**, por la cantidad de \$15,863.86 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.), mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2018, en la partida 211300 601170 104262 112100 1V0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente Decreto.

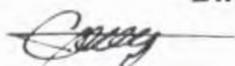
### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

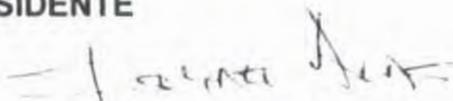
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

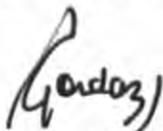


**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



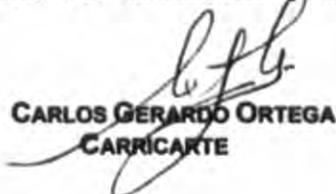
QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### **DECRETO NÚMERO: 540**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 10; y se adiciona la fracción XXI al artículo 10 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 10.- ...**

**I. a XVIII. ...**

**XIX.** Evitar todo tipo de violencia dentro de los planteles escolares;

**XX.** Establecer las bases normativas para que en la educación básica y media superior, el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia de docentes y de personal con funciones de dirección y de supervisión, en las instituciones educativas dependientes del Estado y sus organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los ayuntamientos, se sujetará a lo dispuesto por la Ley General, la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el presente ordenamiento; y

**XXI.** Promover en niñas, niños y adolescentes una cultura de trato digno y respetuoso a las especies animales, así como la protección del ecosistema.

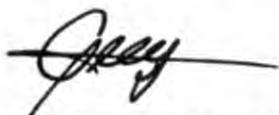
## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

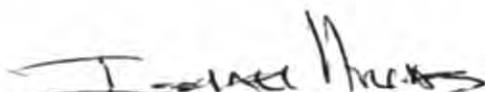
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**



**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

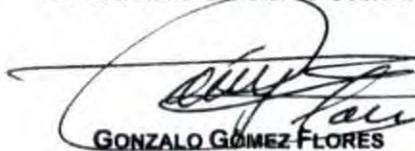
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Educación Pública y Cultura



JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SINALOA

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

## **DECRETO NÚMERO: 619**

**ARTÍCULO UNICO.** Se reforma la fracción I del artículo 180 del Código Penal para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 180. ...**

I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de catorce años;

II. a III. ...

...

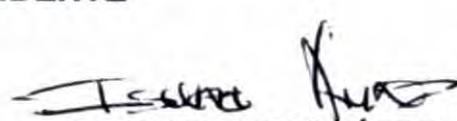
### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

  
**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

  
**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

## PODER EJECUTIVO ESTATAL

**Quirino Ordaz Coppel**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 6, 7, 8, 9, 15 fracción IV y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

### Considerando

Con el propósito de puntualizar con mayor claridad y precisión las facultades de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Social y basados en los principios de congruencia y coherencia que deben regir el quehacer de las dependencias gubernamentales, se pone a consideración el presente proyecto de reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, con la intención de contar con las herramientas necesarias para lograr una óptima evaluación del desempeño de los servidores públicos que la integran, acorde con las actividades y funciones que realizan, así como para el logro a cabalidad de las metas propuestas en el programa anual de trabajo.

Asimismo, en el interés de contar con un marco jurídico eficiente y congruente que permita mayor orden administrativo y que simplifique la operación de los programas y acciones de desarrollo social en beneficio de la población más vulnerable de la entidad.

Derivado de lo anterior, se cambia la denominación de la Dirección de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales por la de Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Interno y por consiguiente se modifican sus atribuciones, sin menoscabo de su cumplimiento; asimismo y a efecto de evitar duplicidad de funciones entre las unidades administrativas de la propia Secretaría, se modifican las atribuciones de la Dirección de Organización Social.

Que en virtud de las consideraciones que preceden, y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 7, fracción III, apartado C; 14, fracciones V

y VII; 22, fracción XIII; 24, fracciones XVI y XIX; 25; 26, fracción XII; 28, fracción XI; la denominación "De la Dirección de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales" del artículo 31; 34, fracciones I, II, III, IV y VI; y 35; la denominación de la Sección III "De la Dirección de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales" del Capítulo Octavo; 36, fracciones I, II, III y IV; y 37. Se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI y XVII recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 22; fracciones XIII y XIV recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 26; fracciones XII y XIII recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 28; fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 34; fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 36; el Capítulo Décimo Primero denominado "Del Cumplimiento del Reglamento" integrado con los artículos 47 y 48. Se deroga la fracción VIII del artículo 14; las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X del artículo 24, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 7.- ...**

**A y B. ...**

**C . Subsecretario de Planeación y Vinculación**

**I y II ...**

**III. Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Interno.**

**IV. ...**

**Artículo 14.- ...**

**I . ...**

**II. ...**

**III y IV ...**

**V. Analizar y revisar la integración del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría;**

**VI. ...**

**VII. Revisar la formulación del informe de avances de los programas sociales facultad de la Secretaría;**

**VIII. Se deroga.**

**IX. ...**

**Artículo 22.- ...**

**I. a XII. ...**

**XIII. Promover políticas, programas y acciones sociales, con las instancias competentes del Gobierno Federal y Local, las organizaciones sociales y las instituciones de asistencia pública y privada, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria;**

**XIV. Prestar a los municipios la asesoría y el apoyo técnico necesario para la elaboración de sus programas de desarrollo social;**

**XV. Impulsar la capacitación de los servidores públicos estatales y municipales responsables de la ejecución de los programas y acciones en materia de desarrollo social y combate a la pobreza;**

**XVI. Participar en los Comités de Planeación Municipal, para conocer y validar las propuestas de obras e inversiones en materia de desarrollo social, así como en los subcomités de desarrollo social y comités comunitarios; y**

**XVII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Titular del Ejecutivo, el Secretario o Subsecretario de Desarrollo Social.**

**Artículo 24.- ...**

**I. ...**

**II. Se deroga.**

- III. Se deroga.
- IV. Se deroga.
- V. Se deroga.
- VI. Se deroga.
- VII. Se deroga.
- VIII. Se deroga.
- IX. Se deroga.
- X. Se deroga.

**XI a XV . . . .**

**XVI.** Propiciar la comunicación con las asociaciones civiles ya existentes que atienden a migrantes, dentro y fuera del territorio nacional;

**XVII y XVIII. ..**

**XIX.** Gestionar la concurrencia de recursos de los tres órdenes de gobierno, que se traduzcan en beneficios tangibles para los migrantes sinaloenses; y

**XX. ...**

**Artículo 25.- ...**

Departamento de Atención y Orientación.  
Departamento de Revisión Documental.  
Departamento de Gestión y Enlace.

**Artículo 26.- ...**

**I. a XII. ...**

**XII.** Organizar y llevar a cabo los eventos orientados a difundir los lineamientos de las acciones, los programas y la política social del Gobierno del Estado;

**XIII.** Diseñar y operar mecanismos que permitan que la población participe, directa y activamente, en la definición de las prioridades, en la orientación y destino de los recursos públicos autorizados al desarrollo social; y

**XIV.** Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Titular del Ejecutivo, el Secretario o Subsecretario de Desarrollo Social.

**Artículo 28.- ...**

**I. a XI. ...**

**XI.** Proporcionar asesoría técnica a los municipios, en la elaboración de informes de avances físicos financieros;

**XII.** Gestionar la concurrencia de recursos de los tres órdenes de gobierno para llevar a cabo obras de infraestructura básica, vivienda y proyectos productivos; y

**XIII.** Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Titular del Ejecutivo, el Secretario o Subsecretario de Desarrollo Social.

**Artículo 31.- ...**

...

...

Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Interno.

...

**Artículo 34.- ...**

**I.** Coadyuvar en la planeación de los programas de apoyo destinados a atender las necesidades de las comunidades y grupos sociales más vulnerables, para elevar su nivel de vida, con la intervención de las dependencias federales y municipales correspondientes y los sectores social y privado;

- II. Coordinar con las áreas de la Secretaría, la integración de los documentos necesarios para la elaboración del Programa Anual de Trabajo;**
- III. Recabar la información requerida en posesión de las áreas de la Secretaría, para la elaboración del informe de avances de los programas sociales aprobados;**
- IV. ...**
- V. Se deroga.**
- VI. Formular los informes que le sean solicitados;**
- VII. Recabar la información referente a los padrones de beneficiarios de los programas y acciones sociales que lleve a cabo la Secretaría en sus diferentes áreas;**
- VIII. Implementar el Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales;**
- IX. Coordinarse con las áreas de la Secretaría, a efecto de mantener actualizado el Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales;**
- X. Promover acuerdos con las dependencias estatales y federales que lleven a cabo programas y acciones sociales, con el propósito de que se integren al Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios;**
- XI. Evaluar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos, de los programas, proyectos y acciones sociales, acorde con la política social incluyente, para el combate a la pobreza extrema y el rezago social en la Entidad;**
- XII. Implementar y difundir metodologías estándares e indicadores de avances y evaluación de impacto de los programas y cumplimiento de metas y objetivos de la Secretaría;**

**XIII.** Elaborar los indicadores y realizar las mediciones que permitan identificar y evaluar la evolución en el tiempo de variables relacionadas con la pobreza y la marginación; y

**XIV.** Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Titular del Ejecutivo, el Secretario o Subsecretario de Planeación y Vinculación.

**Artículo 35.-** Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Director de Planeación y Programación, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas:

Departamento de Planeación y Programación.  
Departamento de Evaluación y Estadística.  
Departamento Técnico de Infraestructura Social.

### **Sección III** **De la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Interno**

**Artículo 36.-** Además de las facultades genéricas de los Directores, a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Interno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las evaluaciones que deben observar las unidades administrativas de la Secretaría, en todo lo referente a la documentación oficial que contempla la normatividad respecto de cada uno de los programas y acciones que se lleve a cabo en ejercicio de sus atribuciones;

II. Formular un programa sobre las evaluaciones realizadas a las distintas unidades administrativas de la Secretaría, para efecto de que se subsane cualquier deficiencia que se detecte;

III. Supervisar que el personal de cada área de la Secretaría, dé cumplimiento a las solicitudes de información que se les requiera;

IV. Requerir a las unidades administrativas, los informes, datos, expedientes y documentos, necesarios para el cumplimiento de las atribuciones, funciones y despacho de sus asuntos;

**V.** Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por los entes evaluadores, ya sea del orden federal o estatal;

**VI.** Fungir como enlace de la Secretaría, ante cualquier requerimiento del orden federal o estatal;

**VII.** Implementar los mecanismos de control interno en las áreas que integran la Secretaría, con el propósito de cumplir de manera eficiente y eficaz las metas de y objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo;

**VIII.** Asesorar a la áreas de la Secretaría en el establecimiento de medidas de control administrativo, para eficientar el cumplimiento de los procesos y reglas de operación de los programas sociales;

**IX.** Realizar revisiones preventivas en materia de control interno a las áreas de la Secretaría, a efecto de medir la efectividad de sus acciones, así como detectar los posibles riesgos;

**X.** Vigilar el cumplimiento de los códigos de ética y conducta por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, asimismo evaluar su desempeño en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades;

**XI.** Formular los informes que le sean solicitados; y

**XII.** Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Titular del Ejecutivo, el Secretario o Subsecretario de Planeación y Vinculación.

**Artículo 37.-** Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Director de Evaluación, Seguimiento y Control Interno, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas:

Departamento de Enlace y entrega documental.

Departamento de Evaluación al desempeño.

Departamento de Seguimiento.

Departamento de Control Interno.

### **Capítulo Décimo Primero Del Cumplimiento del Reglamento**

**Artículo 47.-** Los servidores públicos de la Secretaría, vigilarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el cabal cumplimiento del presente Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**Artículo 48.-** Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, serán sancionadas administrativamente por el Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables, y sin perjuicio de aplicar los ordenamientos que correspondan cuando un servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y demás ordenamientos.

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

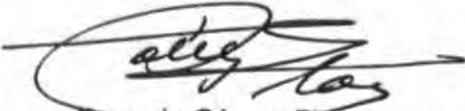
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**Gobernador Constitucional del Estado**



Quirino Ordaz Coppel

**Secretario General de Gobierno**



Gonzalo Gómez Flores

**Secretario de Administración y Finanzas**



Carlos Gerardo Ortega Carricarte

**Secretario de Innovación**



José de Jesús Gálvez Cázares

**Secretario de Desarrollo Social**



Raúl Carrillo Castaños

**Quirino Ordaz Coppel**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracciones I, XIV y XXV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 13, 14, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 6, 7, 8, 9 y 15 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

### **Considerando**

Que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (*CEDAW*), ratificada por México. Por igualdad de género entendemos: la "ausencia de total discriminación entre los seres humanos, en lo que respecta a sus derechos".

Cada mujer, hombre, niña y niño tienen derecho a estar libre de cualquier forma de discriminación por motivos de género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición. Lo anterior se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en pactos internacionales, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en otros instrumentos internacionales que proclaman que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 1° que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, establece la prohibición de todo tipo de discriminación por razón de sexo y el artículo 4° reconoce la igualdad entre mujeres y hombres ante la Ley.

La discriminación hacia las mujeres es una de las formas más graves de violencia, por lo que su prohibición es fundamental para acceder a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en ese sentido, el 2 de agosto de 2006 se publica la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene como propósito lograr la igualdad de trato y oportunidades en las esferas política, civil, laboral, económica, social, familiar y cultural.

El Estado de Sinaloa preocupado por la protección de los derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres, en marzo de 2009 publica la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, así como promover acciones afirmativas a favor de la mujer.

Este Reglamento tiene como finalidad desarrollar los principios y disposiciones contenidas en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa y, en dicho instrumento jurídico para la ejecución, observancia y aplicación de los mismos.

En virtud de las consideraciones precedentes y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE SINALOA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, en lo relativo al Poder Ejecutivo Estatal y establecer las bases necesarias de coordinación entre éste con los Poderes Legislativo y Judicial, y los Municipios.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, se entiende por:

- I. **Comisiones:** Los grupos conformados por las y los integrantes del Sistema Estatal, para la institucionalización de la igualdad entre mujeres y hombres, para garantizar la transversalidad de las políticas públicas.
- II. **Discriminación:** A cualquier forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas.
- III. **Enlace para la igualdad:** Funcionaria (o) público de la dependencia que fungirá como responsable de la Unidad para la igualdad y la vinculación institucional en materia de igualdad.
- IV. **Equidad de género:** Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres, asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
- V. **Estereotipo:** A las características y funciones que se asignan a cada sexo con base en roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres.
- VI. **Igualdad de género:** Es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno tienen los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

- VII. **ISMUJERES:** Instituto Sinaloense de las Mujeres.
- VIII. **Ley:** Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.
- IX. **Perspectiva de género:** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género, promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- X. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.
- XI. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- XII. **Transversalidad:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
- XIII. **Unidad para la Igualdad:** Las y los funcionarios públicos del estado y municipios encargados de la observancia de los derechos de las mujeres y hombres dentro de la administración pública y

promotores de la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, vinculados a los sectores público, privado y social de la entidad.

**Artículo 3.-** Corresponde al Poder Ejecutivo Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, la planeación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de igualdad.

**Artículo 4.-** Quienes integren el Sistema Estatal, y Municipal, deberán implementar políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres, respetando los atributos legales de cada uno de los entes públicos y sujetos a las relaciones de coordinación suscritas por la Secretaría General de Gobierno con la participación de ISMUJERES.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA IGUALDAD**

**Artículo 5.-** El Ejecutivo Estatal y Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar la institucionalización de la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.

**Artículo 6.-** La institucionalización de la igualdad entre mujeres y hombres se implementará a través de la transversalidad de políticas públicas. Ésta, deberá operar en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, así como en los Programas Operativos Anuales de las dependencias.

**Artículo 7.-** Para los efectos de la institucionalización de la igualdad de género, todas las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Estatal y Municipal, elaborarán sus lineamientos internos, los cuales establecerán:

- I. La determinación de normas de convivencia que fomenten la Igualdad;

- II. Acciones institucionales a favor de la plena igualdad de derechos;
- III. Acciones afirmativas para acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al interior y exterior del organismo;
- IV. La calendarización de capacitación en igualdad de género;
- V. Los mecanismos de seguimiento y evaluación de la programación, presupuestación y ejecución de las acciones para la igualdad entre mujeres y hombres, alineados al programa estatal de igualdad; e
- VI. Incorporar la información sistematizada que envíe la Comisión Estatal de los Derechos Humanos correspondiente a las dependencias que integran el Sistema Estatal, en la base de datos de ISMUJERES.

**Artículo 8.-** El Sistema Estatal, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, promoverá instrumentos de coordinación ante los mecanismos municipales para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad de género, acordes con el Programa Estatal.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA ESTATAL Y MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**Artículo 9.-** Serán ejes de la política estatal y municipal para la igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica;
- II. Promover la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- III. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para mujeres y hombres;

- IV. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;
- V. Promover la eliminación de estereotipos establecidos para mujeres y hombres; y
- VI. Garantizar el derecho a la información y la participación en materia de igualdad.

**Artículo 10.-** Los principios rectores en el diseño de las estrategias y acciones en los ejes, para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, son además de los señalados en el artículo 2 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, todos aquellos que se puedan colegir de los tratados y convenciones internacionales, suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, que no se opongan a los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**Artículo 11.-** Las estrategias diseñadas, acciones y programas deberán basarse siempre en los objetivos generales siguientes:

- I. El efectivo acceso a la justicia de las mujeres sinaloenses,
- II. El empoderamiento de las mujeres como una expresión de su dignidad y potencialidades;
- III. La autonomía de todas las mujeres, basada en el primigenio principio de libertad de todos los seres humanos; y
- IV. La participación de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos público, privado y social.

**Artículo 12.-** Los ejes rectores de las direcciones estratégicas generales se agruparán bajo los siguientes apartados:

- I. **Bienestar Social.-** Este eje aglutina los derechos a la alimentación, vivienda, salud y la lucha contra las adicciones.
- II. **Igualdad.-** Este eje corresponde a la construcción de la igualdad sustantiva mediante las acciones afirmativas diseñadas.
- III. **Desarrollo Político.-** Se refiere al adelanto de la vida política de las personas como un presupuesto necesario para la construcción del adelanto material y cultural.
- IV. **Desarrollo Económico.-** Corresponde al diseño y aplicación de estrategias orientadas a elevar en forma generalizada y sostenible el nivel de vida de las y los sinaloenses.
- V. **Desarrollo Sustentable.-** Corresponde al diseño y aplicación de estrategias enfocadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres con el objetivo de lograr una convivencia armónica e integral con participación ciudadana entre el eje social y ambiental.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DE LOS EJES DE LA POLÍTICA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**Artículo 13.-** La Política Estatal a que se refiere la Ley, será definida por el Programa Estatal, e instrumentada a través del Sistema Estatal, desarrollándose interrelacionadamente para alcanzar los objetivos operativos y acciones específicas marcados por la Ley. El Plan Estatal de Desarrollo fijará las actividades y el programa de consecución de las acciones, necesarias para la igualdad entre mujeres y hombres.

**Artículo 14.-** Los objetivos específicos operativos, deberán ser coordinados por el Sistema Estatal, con base en la legislación aplicable, los convenios de colaboración interinstitucionales, los lineamientos internos de los organismos

públicos, privados y sociales y los principios rectores previstos en la Ley, como son:

- I. Establecer y emplear recursos públicos para la promoción de la igualdad en las áreas económica, política, social y cultural del Estado;
- II. Impulsar liderazgos paritarios en los organismos públicos, privados y sociales que garanticen la representación y participación de la población femenina en los mecanismos de toma de decisiones,
- III. Mejorar el conocimiento, promover la legislación existente en el ámbito de los derechos humanos de las personas, el derecho a una vida libre de violencia y la elevación de la cultura democrática en nuestra entidad;
- IV. Supervisar y evaluar las políticas públicas de igualdad de género que se aplican en el sector público, privado y social;
- V. Revisar y evaluar permanentemente las políticas públicas y disposiciones jurídicas de derechos humanos de las personas; y
- VI. Eliminar los estereotipos de género que fomentan la discriminación y la violencia en todas sus manifestaciones.

**Artículo 15.-** Las acciones específicas operativas deberán ser coordinadas por el Sistema Estatal, con base en la legislación aplicable, los convenios de colaboración interinstitucionales, los lineamientos internos de los organismos públicos, privados y sociales y los principios rectores previstos en la Ley.

**Artículo 16.-** Los objetivos y acciones específicas deberán ser ejecutados en forma armónica y coordinada por los sujetos obligados, quienes en un marco de respeto de las atribuciones propias de cada organismo o dependencia de la administración pública estatal y municipal, deberán contribuir a una solución integral.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL SISTEMA ESTATAL**

**Artículo 17.-** El Sistema Estatal contará con Comisiones de apoyo técnico para cada eje de la Política Estatal y Municipal, establecida en el artículo 9 del presente Reglamento. Estarán conformadas por una Presidencia y una Secretaria, que serán integrantes del Sistema Estatal, los cuales serán honoríficos, y como vocales, podrá invitarse a personas expertas especialistas en la materia de cada comisión.

**Artículo 18.-** La Presidencia del Sistema Estatal, invitará a titulares de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a conformar una Comisión Especial para apoyar la armonización, implementación y ejecución del Programa Estatal en lo que corresponda, sin perjuicio de los convenios de coordinación que se celebren con los gobiernos municipales.

**Artículo 19.-** Las Comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Serán las que implementarán y ejecutarán las Políticas Públicas, los objetivos, estrategias, acciones, seguimiento y evaluación del Programa Estatal; y
- II. Las instituciones que conformen las Comisiones, participarán de acuerdo con las atribuciones que les fueron conferidas por las Leyes y este Reglamento.

**Artículo 20.-** Los resultados de evaluación del Programa Estatal, estarán a disposición de las y los integrantes del Sistema Estatal, para lo siguiente:

- I. Determinar el Proyecto Estatal de Presupuesto de Egresos del Programa Estatal; y
- II. Difundir los resultados del Programa Estatal para mejorar sus Políticas Públicas.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**Artículo 21.-** La Política Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural. Esta política se articulará dentro del Programa Estatal, el cual contendrá:

- I. Un diagnóstico sobre las desigualdades existentes entre mujeres y hombres sinaloenses en todos los ámbitos de la sociedad;
- II. El programa deberá contener objetivos, estrategias, acciones y metas;
- III. Indicadores de género;
- IV. Responsables de la ejecución de las acciones;
- V. Las reglas de transparencia a que habrán de sujetarse tanto el Estado, Municipios y Organismos Descentralizados, para la operación del Programa Estatal;
- VI. Los mecanismos de seguimiento y evaluación de la consecución de metas planeadas; y
- VII. La difusión del Programa Estatal de Desarrollo con perspectiva de género y la transversalización.

**Artículo 22.-** El Programa Estatal será elaborado por el Gobierno del Estado a través del Instituto Sinaloense de las Mujeres y validado por su Junta Directiva para someterlo a la aprobación y ejecución del Sistema Estatal.

**Artículo 23.-** El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, elaborado por el Instituto Sinaloense de las Mujeres, tomará en cuenta las necesidades de los géneros, así como las particularidades de desigualdad generadas en ciertas regiones de la entidad. Este Programa deberá integrarse al Plan Estatal de Desarrollo, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.

**Artículo 24.-** El Programa Estatal será elaborado bajo los principios de planeación estratégica con perspectiva de género y bajo una construcción científica multidisciplinaria que garantice el análisis y solución integral y permanente de la desigualdad entre mujeres y hombres.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**Artículo 25.-** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el Estado, estará a cargo de la observancia en el seguimiento y evaluación de la Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de conformidad con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley.

**Artículo 26.-** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos tendrá como obligación la observancia de los programas implementados y ejecutados por las Comisiones a las que se refiere el artículo 17 de este Reglamento.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ATRIBUCIONES**

### **SECCIÓN I DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, en calidad de Presidencia del Sistema Estatal, las siguientes:

- I. Dar seguimiento de la implementación, ejecución y evaluación al Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, aprobado por quienes integran el Sistema Estatal;
- II. Informar anualmente al H. Congreso del Estado, los avances del Programa Estatal;
- III. Difundir los resultados de la Política Estatal y del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IV. Coordinar las Comisiones para la obtención de los resultados de las actividades que les asigna este reglamento;
- V. La celebración de convenios de coordinación entre las Secretarías del Gobierno del Estado y los Municipios, para la mejor operación del Sistema Estatal;
- VI. Difundir los resultados de la política integral del Programa Estatal;
- VII. Dar seguimiento al Programa Estatal, así como evaluarlo periódicamente;
- VIII. Supervisar la operación del Sistema Estatal;
- IX. Coordinar las Comisiones y grupos interinstitucional y multidisciplinario, para el estudio, análisis y seguimiento de la implementación y ejecución del Programa Estatal;
- X. Difundir las acciones realizadas por los programas sectoriales que promueven el empoderamiento de las mujeres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de las brechas de desigualdad, en el marco de operación del Programa Estatal;

- XI. Coordinarse con los organismos de promoción, defensa y observancia de los derechos humanos;
- XII. Coordinarse con los Poderes Legislativo y Judicial, en los términos señalados en los convenios de colaboración elaborados por el Ejecutivo del Estado;
- XIII. Proporcionar la información a través de sus dependencias sobre las acciones realizadas en materia de igualdad, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en materia de igualdad desagregada por sexo;
- XIV. Proporcionar al ISMUJERES, información sobre las acciones realizadas y montos de recursos ejercidos en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año fiscal que corresponda; y
- XV. De acuerdo a lo establecido en las Leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

## **SECCIÓN II DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo 28.-** La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar las iniciativas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos con perspectiva de género;
- II. Capacitar a su personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

- IV. Proporcionar la información sobre las acciones realizadas en materia de igualdad, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en materia de igualdad desagregada por sexo;
- V. Proporcionar al ISMUJERES, información sobre las acciones realizadas y montos de recursos ejercidos en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres desagregada por sexo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año fiscal que corresponda;
- VI. Entregar al ISMUJERES, la información recabada con las dependencias sobre el uso de recursos en materia de programas de igualdad entre mujeres y hombres, desagregada por sexo; y
- VII. De acuerdo a lo establecido en las Leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

### **SECCIÓN III DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 29.-** La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Incluir en los programas correspondientes, las acciones de desarrollo social orientadas a la igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Promover en sus programas, la cultura de respeto a los derechos humanos;
- III. Celebrar convenios, acuerdos y bases de colaboración con dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para la promoción de acciones y programas con

perspectiva de género que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación;

- IV. Ejecutar acciones en materia de desarrollo social, orientadas a mejorar en condiciones de igualdad, el nivel de vida de las mujeres y los hombres en condiciones de pobreza y marginación, y dar seguimiento a sus avances y resultados;
- V. Difundir las acciones realizadas por los programas del sector de desarrollo social, que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la eliminación de las brechas de desigualdad, en el marco de operación del Programa Estatal;
- VI. Colaborar en el fortalecimiento y ampliación de acciones de las instancias y programas del sector de desarrollo social, encaminadas a la igualdad de derechos entre mujeres y hombres;
- VII. Proporcionar la información sobre las acciones o programas realizados, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en materia de igualdad desagregada por sexo;
- VIII. Proporcionar al ISMUJERES, información sobre las acciones realizadas y montos de recursos ejercidos en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres desagregada por sexo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año fiscal que corresponda; y
- IX. De acuerdo a lo establecido en las Leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

#### **SECCIÓN IV DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 30.-** Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Elaborar y ejecutar, en el marco de la política integral, políticas y programas para prevenir la desigualdad entre mujeres y hombres;
- II. Diseñar y aplicar medidas de reinserción social con igualdad de género, las cuales sean congruentes con el Programa Estatal;
- III. Capacitar de manera permanente a su personal en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres;
- IV. Proporcionar información sobre las acciones o programas realizados, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en materia de igualdad desagregada por sexo;
- V. Proporcionar al ISMUJERES, información sobre las acciones realizadas y montos de recursos ejercidos en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres desagregada por sexo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año fiscal que corresponda; y
- VI. De acuerdo a lo establecido en las Leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

#### **SECCIÓN V DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**

**Artículo 31.-** Corresponde a la Secretaría de Educación Pública y Cultura:

- I. **Diseñar las políticas educativas estableciendo los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno de los derechos humanos;**
- II. **Garantizar el derecho de las mujeres y los hombres a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles, a través del otorgamiento de becas y otros apoyos;**
- III. **Proporcionar capacitación permanente a todo el personal de los centros educativos del Estado, en materia de igualdad de género;**
- IV. **Ofrecer sensibilización e información a la población estudiantil, sobre género e igualdad;**
- V. **Promover la presencia equilibrada en los planteles que conforman el Sistema Educativo Estatal;**
- VI. **Proporcionar la información sobre las acciones o programas realizados, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en materia de igualdad desagregada por sexo;**
- VII. **Proporcionar al ISMUJERES, información sobre las acciones realizadas y montos de recursos ejercidos en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres desagregada por sexo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año fiscal que corresponda; y**
- VIII. **De acuerdo a lo establecido en las Leyes y en el Reglamento Interior de las dependencias, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.**

## **SECCIÓN VI DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**Artículo 32.-** La Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer la política de salud en materia de igualdad de género;
- II. Emitir normas, lineamientos e instrumentos que garanticen la prestación de servicios de atención médica a mujeres y hombres, así como el cumplimiento de las ya existentes;
- III. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura, el programa de capacitación y actualización del personal profesional, técnico, auxiliar y administrativo que participe en la difusión de la Ley;
- IV. Difundir entre la población de los servicios de salud que, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, se brinden a mujeres y hombres;
- V. Proporcionar la información sobre las acciones realizadas, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en materia de igualdad desagregada por sexo;
- VI. Proporcionar al ISMUJERES, información sobre las acciones realizadas y montos de recursos ejercidos en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año fiscal que corresponda;
- VII. Participar en la ejecución del Programa Estatal en el ámbito de su competencia; y

- VIII. De acuerdo a lo establecido en las Leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

## **SECCIÓN VII DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Artículo 33.-** La Secretaría de Desarrollo Sustentable tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer una Política de Desarrollo Sustentable en materia de igualdad de género;
- II. Emitir normas, lineamientos, reglamentos y políticas que fomenten el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres permitiendo un mejor desarrollo sustentable y una sana convivencia;
- III. Proporcionar capacitación permanente a su personal en derechos humanos, perspectiva de género, igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación y demás relativos;
- IV. Proporcionar la información sobre las acciones realizadas, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en materia de igualdad desagregada por sexo;
- V. Proporcionar al ISMUJERES, información sobre las acciones realizadas y montos de recursos ejercidos en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres desagregada por sexo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año fiscal que corresponda; y
- VI. De acuerdo a lo establecido en las Leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

## **SECCIÓN VIII DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES**

**Artículo 34.-** ISMUJERES tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y difundir los resultados e investigaciones realizadas por dependencias de la Administración Pública Estatal y las Comisiones de los ejes, sobre el Programa Estatal,
- II. Proponer a quienes integran el Sistema Estatal los modelos, programas, medidas y estrategias, así como las normas técnicas respectivas, en torno a la Ley;
- III. Coadyuvar con las instancias respectivas a garantizar y difundir los derechos de igualdad de las mujeres y los hombres;
- IV. Impulsar la armonización de los programas estatales y municipales sobre la igualdad entre mujeres y hombres y del propio Instituto a efecto de articular la Política Estatal Integral;
- V. Promover, fomentar y coordinar, sin distingos partidistas, y dentro de los sectores público, privado y social, la cultura de reconocimiento y respeto por los derechos humanos de las mujeres y los hombres;
- VI. Coordinarse con organismos públicos y privados para promover la igualdad entre mujeres y hombres dentro de los programas educativos;
- VII. Coordinarse con los Poderes Legislativo y Judicial, en los términos señalados por los convenios de colaboración celebrados por el Ejecutivo del Estado;
- VIII. Proporcionar a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la información sobre las acciones realizadas en materia de igualdad desagregadas por sexo,

- IX. Coordinarse con los organismos de promoción, defensa y observancia de los derechos humanos,
- X. Coadyuvar en coordinación con la Comisión de Equidad, Género y Familia del Congreso del Estado, con las dependencias y entidades en el contenido de sus programas de igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XI. Recopilar y clasificar la información sobre las acciones, y montos de recursos ejercidos por las Dependencias y Entidades, y entregarla a la secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año fiscal que corresponda;
- XII. Coordinarse con los Ayuntamientos de los municipios de la entidad, en las materias que establece la Ley y este Reglamento;
- XIII. Mantener actualizada la información sistematizada que envíe la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y
- XIV. De acuerdo a lo establecido en las Leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

**SECCIÓN IX**  
**REPRESENTANTES DEL SECTOR EDUCATIVO**  
**E INSTITUCIONES ACADÉMICAS**

**Artículo 35.-** Las y los Representantes del Sector Educativo e Instituciones Académicas, de acuerdo a sus funciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias en las políticas de igualdad e impulso de acciones y prácticas de igualdad de género;

- II. Informar y sensibilizar a la población estudiantil, docente y a toda la comunidad de planteles y oficinas, sobre la igualdad de género;
- III. Concientizar a través de campañas de difusión a los padres y madres de familia sobre el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la educación;
- IV. Promover que en la elección de opciones profesionales, así como en las actividades artísticas, deportivas, científicas, técnicas y extraescolares, entre otras, se eliminen los estereotipos de género; y
- V. De acuerdo a lo establecido en las Leyes y en el Reglamento Interior de la instancia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

#### **SECCIÓN X REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL**

**Artículo 36.-** Las y los Representantes del Sector Empresarial, en la medida de sus posibilidades, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias en las políticas de igualdad e impulso de acciones y prácticas de igualdad de género;
- II. Promover que se integre el principio de igualdad en el conjunto de las políticas laborales, sociales y culturales con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar los estereotipos de género;
- III. Promover la capacitación en perspectiva de género y derechos laborales de mujeres y hombres, en las cámaras empresariales y empresas del estado;

- IV. Impulsar acciones destinadas a promover condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Promover el conocimiento y cumplimiento de la legislación que garantiza la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el contexto laboral, en lo relativo a una remuneración igual por igual trabajo; y licencias de maternidad y paternidad; y
- VI. De acuerdo a lo establecido en las Leyes y en el Reglamento Interior de la instancia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.

#### **SECCIÓN XI REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 37.-** Los Medios de Comunicación, en la medida de sus posibilidades, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias en las políticas de igualdad e impulso de acciones y prácticas de igualdad de género;
- II. Promover la generación y publicación de información noticiosa acerca de la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Contribuir a que las y los periodistas incorporen los derechos humanos en su trabajo cotidiano y que reconozcan que la sociedad está conformada por mujeres y hombres;
- IV. Promover a los medios de comunicación como una herramienta de transformación educativa y social, que sirva como estrategia para que los organismos públicos, privados y sociales transmitan sus actividades, demandas, propuestas con igualdad de género;

- V. Efectuar un periodismo no sexista, promoviendo la equidad social y la democratización de los medios de comunicación;
- VI. Realizar un periodismo no sexista, profesional y con perspectiva de género, que visibilice un lenguaje incluyente; y
- VII. De acuerdo a lo establecido en las Leyes y en el Reglamento Interior de su área, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

## **SECCIÓN XII DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD**

**Artículo 38.-** Los organismos de la Administración Pública Estatal y Municipal, conformarán Unidades para la Igualdad, haciendo uso del personal y los recursos materiales, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del organismo, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. El monitoreo de la institucionalización y transversalidad de la igualdad de género en su dependencia;
- II. La promoción de programas en materia de políticas públicas con igualdad de género;
- III. Coadyuvar en la elaboración del Programa Operativo Anual, para transversalizar las acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. La promoción de la cultura de la igualdad de género al interior y exterior de los organismos;
- V. La elaboración de diagnósticos situacionales para la igualdad de género y presentación de propuestas al titular del organismo público;

- VI. El seguimiento y evaluación de las estrategias, acciones y metas públicas que se implanten,
- VII. Coordinarse con los organismos de promoción, defensa y observancia de los derechos humanos; y
- VIII. Remitir a las dependencias la información solicitada sobre acciones de igualdad que realice su dependencia.

### **CAPÍTULO NOVENO DE LAS Y LOS ENLACES PARA LA IGUALDAD**

**Artículo 39.-** Las personas Titulares de las dependencias serán responsables de las acciones a favor de la igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 40.-** Las y los Enlaces para la igualdad, deberán contar con conocimientos en materia de equidad e igualdad de género, violencia y no discriminación, entre otros, avalado con certificado o constancia expedida por una institución certificadora, académica o de la administración pública especialista en la materia.

**Artículo 41.-** ISMUJERES capacitará a las y los enlaces para la igualdad de manera sistemática y permanente.

### **CAPÍTULO DÉCIMO DEL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS DE IGUALDAD**

**Artículo 42.-** Se otorgarán reconocimientos de igualdad a las empresas, grupos organizados de la sociedad civil, así como a personas que se distingan por sus políticas y prácticas de igualdad de género. Estos se concederán en forma anual, bajo las siguientes bases:

- I. La convocatoria la realizará ISMUJERES previo acuerdo de su Junta Directiva;
- II. Las propuestas se entregarán en sobre cerrado, en los lugares señalados por la convocatoria;
- III. Las propuestas serán analizadas y seleccionadas por el Sistema Estatal;
- IV. El fallo será inapelable; y
- V. Los reconocimientos de igualdad serán entregados en sesión solemne del Sistema Estatal, en el marco del Día Internacional de la Mujer.

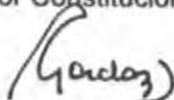
### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Segundo.-** Los lineamientos internos para efecto de la institucionalización de la igualdad de género, deberán ser elaborados por todas las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Estatal y Municipal, y sometidos a consideración del Sistema Estatal.

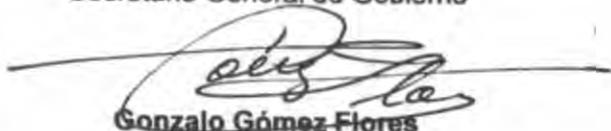
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Gobernador Constitucional del Estado



**Quirino Ordaz Coppel**

Secretario General de Gobierno



**Gonzalo Gómez Flores**

Directora General del Instituto Sinaloense de las Mujeres



**Reyna Araceli Tirado Gálvez**

**Quirino Ordaz Coppel**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracciones I, XIV y XXV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 13, 14, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 6, 7, 8, 9 y 15 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

### **Considerando**

La no discriminación, es un derecho rector necesario para acceder al goce y ejercicio del resto de los demás derechos. Es por ello, que fue un avance importante en la materia, la emisión de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el pasado 11 de junio del 2003, donde se establece que el Estado Mexicano, promoverá las condiciones para la libertad y la igualdad de las personas, reales y efectivas, para eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su participación política, económica, cultural y social del país.

Con la reforma Constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, se reconocen como derechos fundamentales los esfuerzos realizados para el cumplimiento de los compromisos asumidos en los diversos Tratados Internacionales donde México es parte y se prohíbe expresamente la discriminación por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, entre otras.

El Estado de Sinaloa, cumpliendo con las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado Mexicano a través de la ratificación de los diversos instrumentos internacionales de los que es parte, y bajo la estricta responsabilidad imprescindible de crear las políticas públicas necesarias y esenciales para contribuir a lograr la igualdad y garantizar el derecho de no discriminación a las personas, y principalmente a aquellas que ya se encuentran en una situación de vulnerabilidad, el día 3 de julio del año 2013, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa, la cual en el artículo 4° señala se entiende por discriminación "toda

*distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones”.*

En ese sentido, la efectiva igualdad de oportunidades, consiste en el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos, sin obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades.

De ahí que surge la necesidad de continuar implementando políticas públicas en favor de los derechos de las personas y no discriminación que conllevan a su vez, a la obligatoriedad de contar con instrumentos jurídicos que regulen y faciliten la aplicación de la Ley, detallándola y operando como herramienta idónea para llevar a la práctica su contenido.

En virtud de las consideraciones precedentes y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene como objetivo fijar los lineamientos y establecer los indicadores para el diseño, la instrumentación y la evaluación de las políticas públicas, así como de las medidas positivas y compensatorias a aplicarse y establecer mecanismos permanentes de seguimiento, con

participación de organizaciones de la sociedad civil, para la instrumentación de las políticas públicas en materia de no discriminación.

**Artículo 2.-** Todas las personas que residen o transitan en el Estado de Sinaloa, gozarán de los derechos previstos en la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- II. **Ley:** Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa.
- III. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa.
- IV. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal contra la Discriminación.
- V. **Programa Estatal:** Programa Estatal contra la Discriminación.
- VI. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal contra la Discriminación.

- VII. **Consejos Municipales:** Consejos Municipales contra la Discriminación.
- VIII. **Igualdad real de oportunidades:** Derecho que tienen todas las personas al goce, ejercicio y disfrute de todos los derechos.

**Artículo 4.-** Para efectos de este Reglamento se considerarán conductas discriminatorias, mismas que tienen un carácter enunciativo, más no limitativo, las siguientes:

- I. Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables, por razones de origen étnico o social, nacionalidad, características genéticas, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, género, estado civil, edad, apariencia física, ocupación o actividad, antecedentes penales o cualquier otro supuesto en el que se encuentre el alumno o alguno de sus ascendientes o descendientes en primer grado;
- II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la equidad o que difundan o induzcan una condición de subordinación;
- III. Prohibir o negar el libre acceso, permanencia o ascenso al empleo por preferencia religiosa, sexual, identidad o filiación política. En el caso de las mujeres, condicionar las oportunidades referidas a la realización en cualquier momento de pruebas de gravidez o embarazo;
- IV. Establecer diferencias en las remuneraciones, prestaciones y condiciones laborales para trabajos iguales;
- V. Negar o coartar el acceso a los programas de capacitación para el trabajo y de formación profesional;

- VI. **Negar o limitar el acceso a los derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;**
- VII. **Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones a los sujetos de atención sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;**
- VIII. **Restringir o negar información a la persona interesada o, en su caso, a sus padres o tutores, sobre algún padecimiento, sus consecuencias, alternativas, posibles tratamientos a los que pueda acceder, riesgos y pronósticos, así como su historial médico. Este se deberá manejar en forma confidencial;**
- IX. **Efectuar o exigir pruebas de detección de cualquier tipo de enfermedad, sin previa información de su contenido y significado en forma explícita y comprensible y sin el previo consentimiento de la persona interesada o, en su caso, de los padres o tutores;**
- X. **Impedir a una persona la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole, con excepción de los casos que expresamente determine la ley;**
- XI. **Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el diseño y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;**
- XII. **Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo, salvo los casos que la ley o la autoridad legalmente limite;**

- XIII. Impedir, negar, retardar u obstaculizar el derecho de acceso a la procuración e impartición de justicia,
- XIV. Impedir que se les escuche en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y a los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en dichos procedimientos;
- XV. Incitar o cometer actos de violencia, maltrato, tortura o detención arbitraria;
- XVI. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana;
- XVII. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;
- XVIII. Ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 4 de la Ley, a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación impresos, digitales o electrónicos;
- XIX. Limitar la libre expresión de las ideas, creencias, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres, siempre que éstas no atenten contra el orden público;
- XX. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes en la materia e instrumentos jurídicos internacionales aplicables;
- XXI. Obstaculizar el disfrute y ejercicio de las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y de los niños;

- XXII. Impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga;
- XXIII. Limitar el derecho a la alimentación, vivienda y esparcimiento, conforme a las leyes aplicables en la materia;
- XXIV. Impedir el acceso a cualquier servicio público o privado, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos, por razones de origen étnico o social, nacionalidad, características genéticas, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, género, estado civil, edad, apariencia física, ocupación o actividad, antecedentes penales o cualquier otro supuesto;
- XXV. Negar a cualquier persona, por considerar su orientación sexual, alojamiento o iguales condiciones de alojamiento en cualquier lugar público destinado al hospedaje de personas, hoteles, moteles o en cualquier otro lugar público, inclusive centros de diversión o esparcimiento;
- XXVI. Cualquier acto que, considerando la orientación sexual, propicien la restricción o la intención de restringir las opciones de cualquier comprador o arrendatario para comprar o rentar la vivienda;
- XXVII. Impedir el acceso al transporte público, debido a su orientación sexual;
- XXVIII. La explotación o trato denigrante o abusivo de que sea objeto cualquier persona, minoría, grupo o colectivo;
- XXIX. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales, así como establecer diferencias en las remuneraciones, apoyos, becas, estímulos y/o compensaciones entre los atletas y los atletas paraolímpicos;

- XXX.** Restringir o limitar a los indígenas y extranjeros el uso de su lengua o idioma, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXXI.** Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o la exclusión, en los términos del artículo 4 de la ley;
- XXXII.** Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su orientación o preferencia sexual, identidad de género, ideológica, política, religiosa o cualquier otra;
- XXXIII.** Impedir el acceso a establecimientos mercantiles por distinción, exclusión o restricción, basada en el origen étnico o social, nacionalidad o lugar de origen, color o cualquier otra característica genética, sexo, lengua, identidad de género, estado civil, ocupación o actividad; y
- XXXIV.** En general, cualquier otra conducta que transgreda los derechos de igualdad y no discriminación en Sinaloa.

## **Capítulo II Competencia**

**Artículo 5.-** No se considerarán conductas discriminatorias las previstas en el artículo 6 de la Ley.

**Artículo 6.-** En el ámbito de sus competencias corresponde a las autoridades Estatales y Municipales, a quienes integran el Consejo Estatal contra la Discriminación y a la ciudadanía la aplicabilidad de este ordenamiento jurídico.

**Artículo 7.-** Las acciones y actuaciones de las autoridades Estatales y Municipales se regirán bajo los principios pro persona, igualdad y no

discriminación, así como en todos los instrumentos internacionales, nacionales y estatales que garanticen y protejan los derechos humanos de las personas.

**Artículo 8.-** Las autoridades gubernamentales Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia llevarán a cabo las medidas para prevenir la discriminación, señaladas en la Ley.

### **Capítulo III** **Del Sistema Estatal contra la Discriminación**

**Artículo 9.-** El Sistema Estatal es la concurrencia, colaboración, coordinación y concertación que tiene por objeto integrar la participación del Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, así como los sectores social y privado en el cumplimiento de los objetivos y disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento.

**Artículo 10.-** La o el Gobernador coordinará el Sistema Estatal en los términos previstos en la Ley, establecerá el marco global de planeación y operación las políticas y acciones contra la discriminación sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

El Sistema Estatal, para el cumplimiento de su objeto, se integra por el Consejo Estatal y los Consejos Municipales contra la Discriminación de conformidad con lo establecido en la Ley.

**Artículo 11.-** La convocatoria para la realización de las sesiones del Sistema Estatal, se llevará a cabo al menos con siete días hábiles de antelación, a través de la o el Presidente del Sistema Estatal o bien de la o el Secretario Técnico, quienes deberán convocar al menos de forma ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

Para la realización y toma de decisiones en el Sistema Estatal, se deberá computar el quórum legal con al menos el registro de asistencia del cincuenta y un por ciento de las o los integrantes.

**Artículo 12.-** Corresponde al Sistema Estatal supervisar el cumplimiento de los artículos 28 y 29 de la Ley.

**Artículo 13.-** Son atribuciones de la o el Presidente, del Sistema Estatal, las siguientes:

- I. Ejercer la representación del Sistema Estatal;
- II. Elaborar y proponer las políticas de operación del Sistema Estatal;
- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Presidir las sesiones y dirigir las actividades del Sistema Estatal;
- V. Proponer al Sistema Estatal para su aprobación, las políticas, planes, programas, presupuestos, informe de actividades y manuales administrativos;
- VI. Auxiliarse de la o el Secretario Técnico, para la organización, logística y desarrollo de las sesiones del Sistema Estatal;
- VII. Instruir a la o el Secretario Técnico, para que emita y haga llegar a los miembros del Consejo Estatal, con una anticipación no menor a siete días hábiles, las convocatorias a sesiones, el orden del día y documentación concerniente, y
- VIII. Las que le confiera el Sistema Estatal y aquéllas previstas en las leyes y en este Reglamento.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la o el Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del Plan Anual de Trabajo del Sistema Estatal;

- II. **Elaborar los anteproyectos de reforma al marco legislativo y reglamentario estatal en la materia, así como los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación a celebrar por el Sistema Estatal, con instituciones de los sectores público, social y privado, y someterlos a consideración de la o el Presidente, quien de considerarlos viables, los someterá al Sistema Estatal para su aprobación. Una vez aprobados los proyectos se remitirán al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno;**
- III. **Auxiliar al Sistema Estatal, a coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Estatal;**
- IV. **Elaborar y someter a la aprobación de la o el Presidente el orden del día para las sesiones del Sistema Estatal;**
- V. **Elaborar y emitir, por instrucciones de la o el Presidente, las convocatorias de sesión del Sistema Estatal; anexando el orden del día y la documentación concerniente a los temas por tratar;**
- VI. **Contar con el registro de los miembros del Sistema Estatal y vigilar su permanencia, así como determinar la existencia del quórum legal de las sesiones y tomar lista de presentes;**
- VII. **Llevar lista de oradores para cada caso, y darles el uso de la voz;**
- VIII. **Efectuar el cómputo de los votos emitidos durante las sesiones;**
- IX. **Elaborar y suscribir junto con la o el Presidente, las actas relativas a los acuerdos, dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que apruebe el Sistema Estatal, así como recabar las firmas de los miembros que participaron en las mismas;**
- X. **Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos, dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que apruebe el Sistema Estatal;**

- XI. **Auxiliar al Sistema Estatal, en el ámbito administrativo, coordinar el diseño, elaboración y ejecución del Programa Estatal;**
- XII. **Administrar, controlar y mantener actualizado el registro de las actas del Sistema;**
- XIII. **Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Consejo y proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida a dicho órgano colegiado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y demás ordenamientos aplicables;**
- XIV. **Coadyuvar a la organización y dirección de las actividades del Sistema Estatal;**
- XV. **Celebrar, otorgar y ejecutar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Sistema Estatal; y**
- XVI. **Las demás que le confiera el Sistema Estatal y la o el Presidente.**

**Artículo 15.-** Son atribuciones de las y los vocales, las siguientes:

- I. **Asistir a las sesiones;**
- II. **Proponer temas a tratar en las sesiones;**
- III. **Discutir y votar los proyectos de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones y demás asuntos de los que conozca el Sistema Estatal;**
- IV. **Presentar la documentación correspondiente a los temas a tratar en las sesiones o la que les sea requerida por el Sistema Estatal;**

- V. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Sistema Estatal, en el ámbito de su competencia;
- VI. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplimentar el objeto del Sistema Estatal;
- VII. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Sistema Estatal;
- VIII. Integrarse como coordinadores o integrantes de los grupos de trabajo relativos a su esfera de competencia; y
- IX. Las demás que les confiera el Sistema Estatal y la o el Presidente.

#### **Capítulo IV** **Del Consejo Estatal contra la Discriminación**

**Artículo 16.-** El Consejo Estatal es un órgano plural de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre gobierno y sociedad y está integrado de la siguiente manera:

- I. Una o un Consejero presidente, que será la o el Gobernador del Estado;
- II. Un Consejero Secretario Ejecutivo o Secretaria ejecutiva, que será el o la titular de la Secretaría General de Gobierno que suplirá a la o el Gobernador del Estado, en caso de ausencia;
- III. Una persona Consejera representante de la Legislatura Estatal, que será una Diputada o Diputado Local seleccionado de entre los miembros de la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado, quien fungirá como vocal;

- IV. Una persona Consejera representante de cada uno de los Ayuntamientos, que será la o el Presidente Municipal, o en su caso, una Regidora o Regidor seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos;
- V. Una persona Consejera representante de una Universidad, que será una investigadora o investigador de reconocido prestigio designado por la o el Gobernador del Estado, quien fungirá como vocal; y
- VI. Seis personas consejeras ciudadanas, designadas por la o el Gobernador del Estado, representantes de la sociedad civil, quienes fungirán como vocal.

**Artículo 17.-** Las o los integrantes del Consejo Estatal durarán tres años en su encargo, con la posibilidad de optar por la reelección. Su carácter será honorífico y tendrán derecho a participar en las sesiones con voz y voto.

Por acuerdo de las y los integrantes del Consejo Estatal, la o el Presidente o la o el Secretario Ejecutivo, podrán invitar a más personas que por su desempeño profesional y social en materia de igualdad y no discriminación, contribuyan a cumplir con el objeto del Plan Anual de Trabajo, quienes contarán únicamente con voz.

**Artículo 18.-** La convocatoria de sesiones para la realización de las sesiones del Consejo Estatal, se realizará al menos con siete días hábiles de antelación, a través de la o el Presidente del Consejo o bien de la o el Secretario Ejecutivo, quienes deberán convocar al menos de forma ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

Para la realización y toma de decisiones en el Consejo Estatal, se tomarán por mayoría de votos de las personas presentes. La o el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 19.-** Le corresponde al Consejo Estatal, las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar a la o el Gobernador del Estado y, subsidiariamente, a los Ayuntamientos para la implementación de políticas públicas, proyectos y programas para prevenir y eliminar la discriminación;
- II. Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias;
- III. Solicitar a cualquier institución pública o a los particulares, la información necesaria para verificar el cumplimiento de esta Ley;
- IV. Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas;
- V. Desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural;
- VI. Realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia y proponer, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones que correspondan;
- VII. Emitir opinión en relación con los proyectos de reformas en la materia que envíe el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado, así como los proyectos de reglamentos que elaboren las instituciones públicas;
- VIII. Establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas;
- IX. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y demás órganos públicos, con el propósito de que en los programas de gobierno, se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo;

- X. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia; y
- XI. Las demás que les confiera la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 20.-** La o el Presidente del Consejo Estatal contará con las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y clausurar las sesiones;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal;
- IV. Proponer el Programa Anual del Trabajo del Consejo Estatal;
- V. Impulsar la creación de políticas y programas para la eliminación de la discriminación en el Estado;
- VI. Auxiliarse de la o el Secretario Ejecutivo, para la organización, logística y desarrollo de las sesiones del Consejo Estatal; y
- VII. Las demás que establezcan la Ley y su Reglamento, así como todas aquellas que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 21.-** La o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y clausurar las sesiones en suplencia;
- II. Elaborar y someter a la aprobación de la o el Presidente el orden del día para las sesiones del Consejo Estatal;

- III. Elaborar y emitir, por instrucciones de la o el Presidente, las convocatorias de sesión del Consejo Estatal; anexando el orden del día y la documentación concerniente a los temas por tratar;
- IV. Contar con el registro de los miembros del Consejo Estatal y vigilar su permanencia, así como determinar la existencia del quórum legal de las sesiones y tomar lista de presentes;
- V. Llevar lista de oradores para cada caso, y darles el uso de la voz;
- VI. Efectuar el cómputo de los votos emitidos durante las sesiones;
- VII. Elaborar y suscribir junto con la o el Presidente, las actas relativas a los acuerdos, dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que apruebe el Consejo Estatal, así como recabar las firmas de los miembros que participaron en las mismas;
- VIII. Elaboración del anteproyecto del Programa Anual de Trabajo del Consejo Estatal;
- IX. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos, dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que apruebe el Consejo Estatal;
- X. Resguardo de la información generada derivada de las sesiones; y
- XI. Las demás que establezcan la Ley y su Reglamento, así como todas aquellas que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 22.-** Las y los consejeros vocales del Consejo Estatal, además de las previstas en la Ley, tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto y firmar las actas de las sesiones en las que participen;

- II. Promover y difundir la creación de políticas públicas en materia de discriminación y derechos humanos;
- III. Presentar propuestas de armonización legislativa en materia de prevención y eliminación de la discriminación;
- IV. Impulsar la capacitación para el funcionariado público estatal y municipal en materia de prevención y eliminación de la discriminación;
- V. Impulsar la incorporación de la perspectiva de no discriminación en los programas y proyectos de las instituciones e instancias públicas;
- VI. La creación de un órgano interno de control;
- VII. Difundir y promover el derecho a la no discriminación;
- VIII. Promover la cultura de denuncia de posibles actos de discriminación;
- IX. Supervisar las políticas públicas que implementen los Consejos Municipales en materia de no discriminación, conforme el objeto a que se refiere la Ley;
- X. Evaluar el cumplimiento de las medidas positivas y compensatorias a que se refiere la Ley, así como implementar los mecanismos necesarios para su implementación, seguimiento y monitoreo;
- XI. Elaboración de lineamientos y establecimiento de los indicadores con los cuales puedan diseñarse, instrumentarse y evaluarse, las políticas públicas en materia de no discriminación, así como las medidas positivas y compensatorias; y
- XII. Las demás que les confiera la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Capítulo V**  
**De los Consejos Municipales**  
**contra la Discriminación**

**Artículo 23.-** Los Municipios deberán contar con un Consejo Municipal, mismos que fungirán como órganos plurales de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el Municipio y la sociedad.

**Artículo 24.-** Las o los integrantes del Consejo Municipal durarán tres años en su encargo con posibilidad de ser reelectos o reelectas, su carácter será honorífico y tendrán derecho a participar en las sesiones con voz y voto.

Por acuerdo de las y los integrantes del Consejo Municipal, la o el Presidente, la o el Secretario Ejecutivo, podrán invitar a más personas que por su desempeño profesional y social en materia de igualdad y no discriminación contribuyan a cumplir con el objeto del Plan Anual de Trabajo, quienes contarán únicamente con voz.

**Artículo 25.-** El Consejo Municipal desarrollará sus sesiones conforme la normativa que al efecto expidan.

Para realizar las sesiones el Consejo Municipal, se deberá computar el quórum legal con al menos el registro de asistencia de el cincuenta y un por ciento de las o los integrantes.

**Artículo 26.-** El Consejo Municipal está integrado por:

- I. Un Consejero Presidente o Presidenta, quien será la o el Presidente del Ayuntamiento;
- II. Un Consejero Secretario o Secretaria Ejecutiva, quien será la o el Secretario del Ayuntamiento y que suplirá a la o el Presidente del Ayuntamiento en caso de ausencia;

- III. Una persona Consejera, que será una Regidora o Regidor seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos, quien fungirá como vocal; y
- IV. Cuatro personas consejeras ciudadanas representativas de la sociedad civil, quienes fungirán como vocales.

**Artículo 27.-** En el ámbito de su competencia y en lo conducente, el Consejo Municipal tendrá las mismas funciones que el Reglamento señala para el Consejo Estatal.

**Artículo 28.-** La o el Presidente del Consejo Municipal contará con las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y clausurar las sesiones;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal;
- IV. Coordinar las políticas y programas para la eliminación de la discriminación en el Municipio;
- V. Auxiliarse de la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo, para la organización, logística y desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal;
- VI. Presentar ante el Consejo Estatal los acuerdos y avances, en materia de igualdad y no discriminación acordados por las y los integrantes del Consejo Municipal; y
- VII. Las demás que establezcan la Ley y su Reglamento, así como todas aquellas que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 29.-** La Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y clausurar las sesiones en suplencia;
- II. Elaborar y someter a la aprobación de la o el Presidente el orden del día para las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Elaborar y emitir, por instrucciones de la o el Presidente, las convocatorias de sesión del Consejo Municipal; anexando el orden del día y la documentación concerniente a los temas por tratar;
- IV. Contar con el registro de los miembros del Consejo Municipal y vigilar su permanencia, así como determinar la existencia del quórum de las sesiones y tomar lista de presentes;
- V. Llevar lista de oradores para cada caso, y darles el uso de la voz;
- VI. Efectuar el cómputo de los votos emitidos durante las sesiones;
- VII. Elaborar y suscribir junto con la o el Presidente, las actas relativas a los acuerdos, dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que apruebe el Consejo Municipal, así como recabar las firmas de los miembros que participaron en las mismas;
- VIII. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos, dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que apruebe el Consejo Municipal;
- IX. Resguardo de la información generada derivada de las sesiones; y
- X. Las demás que establezcan la Ley y su Reglamento, así como todas aquellas que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 30.-** Las y los consejeros vocales de los Consejo Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto y firmar las actas de las sesiones en las que participen;
- II. Difundir la creación de políticas públicas en materia de discriminación y derechos humanos;
- III. Presentar propuestas de armonización legislativa en materia de prevención y eliminación de la discriminación;
- IV. Promover la cultura de denuncia de posibles actos de discriminación; y
- V. Las demás que les confiera la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

#### **Capítulo VI De la Presentación de Queja**

**Artículo 31.-** Toda persona podrá presentar ante el Órgano Interno de Control correspondiente o bien ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, queja por presuntas conductas o acciones discriminatorias que atenten contra los derechos humanos de las personas, conforme lo previsto en la normatividad aplicable.

**Artículo 32.-** Requisitos mínimos que debe contener una queja:

- I. Deberá presentarse de forma oral o por escrito, por quien las formule, o por cualquier medio de comunicación, eléctrica, electrónica o telefónica, a través de mecanismos accesibles para personas con discapacidad;
- II. Contener nombre completo de la persona interesada o de su representante legal;

- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones, o en su caso, se tendrá como domicilio los estrados de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- IV. Narración de hechos y la documentación con la que se acrediten los mismos; y
- V. En el caso de que las presuntas conductas discriminatorias sean en contra de un grupo de personas, éstas deberán designar un representante.

A falta de alguno de los requisitos señalados con anterioridad, el Órgano Interno de Control, requerirá a la quejosa por un término de siete días hábiles para que proporcione la información faltante.

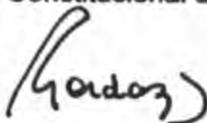
**Artículo 33.-** Una vez recibida y en su caso subsanado el requerimiento señalado en el último párrafo del artículo 32 del presente Reglamento, se ratificará la queja o reclamación ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para que resuelva en el ámbito de sus atribuciones y principios correspondientes.

#### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

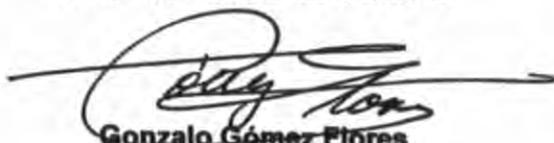
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Gobernador Constitucional del Estado



**Quirino Ordaz Coppel**

Secretario General de Gobierno



**Gonzalo Gómez Flores**

Directora General del Instituto  
Sinaloense de las Mujeres



**Reyna Araceji Tirado Gálvez**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

## RESOLUCIÓN

SOLICITANTE: PERSONA FÍSICA  
ALFONSO MELGOZA CASTAÑEDA

-- En la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-----

-- Visto para resolver la solicitud que fue presentada por la persona física **ALFONSO MELGOZA CASTAÑEDA** de nombre comercial "UESEP" según expediente administrativo número **PM-031-2018**, relativo a la autorización que otorga la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en el estado de Sinaloa en diversas modalidades, mismas que se encuentran enunciadas en el artículo 119 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 089 en fecha 25 de julio de 2001, que resulta aplicable en base al **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 125 del 14 de octubre de 2009 cuando reúnen todos los requisitos previstos por la Ley antes invocada y que para el caso que nos ocupa la persona física anotada al rubro solicitó la modalidad enunciada en la fracción **I. VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**.-----

-- Acto continuo se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo con las atribuciones que me confieren los artículos 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 8º, 15 fracción XIII, 29 fracción XVIII y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 31, 85 y **CUARTO TRANSITORIO** de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa vigente, en relación con los artículos 1º fracción IV, 6 fracción IV, 8 fracción VII, 10, 113, 114, 115, 117 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX y último párrafo, 118 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 089 en fecha 25 de julio de 2001, que resulta aplicable en base al **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 125 del 14 de octubre de 2009, en relación con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7 fracción VII, XVI y XVII, 14 fracción IX, 23 fracción X, 24 en lo concerniente a las atribuciones correspondientes a la Dirección de Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales y 27 fracción V y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, presentado por el C. **ALFONSO MELGOZA CASTAÑEDA**.-----

-- A continuación se procede a la revisión de los requisitos enunciados en los artículos 124, 125, 127, 128 y 129 en cumplimiento del artículo 130 todos de Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 089 en fecha 25 de julio de 2001, que resulta aplicable en base al **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 125 del 14 de octubre de 2009; al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:-----

----- **RESULTANDO** -----

-- **PRIMERO.**- Con fecha 07 de mayo de 2018, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la solicitud de autorización de él C. **ALFONSO MELGOZA CASTAÑEDA** para que esta Secretaría expida a su favor la autorización para prestar los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Sinaloa, misma que viene acompañada de la documentación para que se revise y verifique si cumple con los requisitos establecidos en los artículos 124, 125, 127, 128 y 129 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO**, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 125 del 14 de octubre de 2009.-----

-- **SEGUNDO.**- Con fecha 08 de mayo de 2018, y en apego al término establecido en el artículo 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 089 en fecha 25 de julio de 2001, que resulta aplicable en base al **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 125 del 14 de octubre de 2009, respecto a los 60 días naturales para que se revise la solicitud y se otorgue o niegue la autorización solicitada; posteriormente se revisó toda la documentación aportada y previamente oyendo la opinión el municipio, se acudió al domicilio legal del solicitante para verificar la información proporcionada.-----

## RESOLUCIÓN

---En razón de lo anterior; y:-----

-----**CONSIDERANDO**-----

---PRIMERO. - Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para autorizar, coordinar, controlar, supervisar, registrar y resolver las solicitudes para prestar los servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, realizadas por las personas físicas y morales en los términos de los artículos 3º y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 29 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 7º fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, es competente para autorizar, coordinar, controlar, supervisar, registrar y resolver las solicitudes para prestar los servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, realizadas por las personas físicas y morales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 122, 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 117 fracción I, 118 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 125 del 14 de octubre de 2009, la cual establece en ese **CUARTO TRANSITORIO** que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa que se abroga, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas.-----

---SEGUNDO. - La propia Secretaría en uso de las facultades arriba señaladas analizó la documentación presentada por la persona citada en el RESULTADO PRIMERO y comprobó que cumple con los términos y disposiciones enunciadas en los artículos 124, 125, 127, 128 y 129 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 125 del 14 de octubre de 2009, que establece los requisitos y regula los procedimientos para otorgar las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa y considera por consiguiente que es procedente otorgar, la autorización para la prestación de estos servicios a la persona física **ALFONSO MELGOZA CASTAÑEDA** de nombre comercial "UESEP", en la modalidad solicitada de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**.-----

---TERCERO. - El solicitante exhibió el pago de Derechos estipulado en los Artículos 78 BIS, 78 BIS-1 y 78 BIS-2 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, mismos que a continuación se describen: recibos de pago expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de folios números. 0000842319 por concepto de inscripción de empresa, 0000842314 por concepto de supervisión, 0000842316 por concepto de estudio de autorización, 0000842318 por concepto expedición de autorización, todos en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles y alarmas.-----

---CUARTO.- La persona física **ALFONSO MELGOZA CASTAÑEDA** y su personal, al prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de Sinaloa, son auxiliares en el cumplimiento de la función de seguridad pública a cargo del Estado, por lo tanto coadyuvarán, con las autoridades y las instituciones correspondientes en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente del Estado y los Municipios, de acuerdo con los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.-----

---QUINTO.- La persona física **ALFONSO MELGOZA CASTAÑEDA**, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones enunciadas en los artículos 129 y 137 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 089 del 25 de julio de 2001, que resulta aplicable en base al **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 125 del 14 de octubre de 2009, esto es:

"...Artículo 129.- Los aspirantes a prestar Servicios Privados de Seguridad deberán satisfacer además los siguientes requisitos:

1. Ser mexicanos;

## RESOLUCIÓN

2. Poseer aptitud y actitud física, técnica, ética y psicológica necesarios para desempeñar las actividades inherentes a la prestación del servicio de seguridad privada;
3. Ser mayores de 21 años y haber cumplido, en su caso, con el Servicio Militar;
4. Acreditar estudios mínimos de secundaria o su equivalente;
5. Contar con la preparación y capacitación que proporcionen instituciones educativas de naturaleza similar a la de la institución estatal encargada de este servicio;
6. No tener antecedentes penales ni policiales; y,
7. Los demás que determine el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 137.- Las personas físicas o morales que hayan obtenido de la Secretaría de Seguridad Pública la autorización para prestar los Servicios Privados de Seguridad, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Inscribirse en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública, acompañando a la solicitud de inscripción la documentación a que se refiere el presente ordenamiento; siendo la siguiente:
- II. Prestar los Servicios Privados de Seguridad únicamente en la modalidad y con el personal y equipo autorizado;
- III. Abstenerse de realizar funciones que conforme a las disposiciones legales, correspondan a las policías estatales, municipales o a las fuerzas armadas;
- IV. No utilizar las denominaciones de policía, agentes investigadores u otras de naturaleza similar que guarden relación con autoridades de seguridad pública o administrativas, así como escudos o banderas nacionales o extranjeras;
- V. Proporcionar a los miembros del personal, capacitación y adiestramiento en los términos previstos por la ley de la materia;
- VI. Informar al Registro Estatal Policiaco las altas y bajas del personal autorizado para prestar los Servicios Privados de Seguridad;
- VII. Exigir al personal que cause baja del servicio la entrega de armas, credenciales, equipo, uniformes o divisas se le hayan proporcionado para el desempeño de sus actividades y cuando no suceda así, dará aviso de inmediato por escrito a la Secretaría para su localización y vigilancia;
- VIII. Dar aviso a la Secretaría de Seguridad Pública, así como al Registro Estatal Policiaco, dentro de un plazo mínimo de treinta días, sobre la adquisición o enajenación de bienes y equipos destinados a la prestación del Servicio de Seguridad Privada;
- IX. Atender la normatividad federal en materia de portación de armas de fuego proporcionando a la Secretaría de Seguridad Pública la documentación que acredite la autorización correspondiente, incluyendo la relativa a las armas autorizadas;
- X. Practicar al personal los exámenes médicos, así como las pruebas antidoping que determinen las autoridades competentes;
- XI. Efectuar la selección y contratación del personal conforme a las disposiciones previstas en este ordenamiento y otras aplicables;
- XII. Proporcionar a las autoridades competentes en la materia, todas las facilidades que éstas requieran para llevar a cabo las funciones de vigilancia, supervisión y visitas de inspección que, conforme a este ordenamiento y otras disposiciones aplicables les correspondan; y,
- XIII. Procurar conforme a su situación financiera, proporcionar a su personal prestaciones laborales y de seguridad social similares de las que gozan las Instituciones de Seguridad Pública;
- XIV. Revalidar anualmente su autorización ante la Secretaría de Seguridad Pública; y
- XV. Las demás que les señale el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables...".

-- -En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos invocados en el CONSIDERANDO PRIMERO de esta resolución, es de resolverse y se: -----

-----  
- R E S U E L V E -  
-----

-- -PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de la persona física ALFONSO MELGOZA CASTAÑEDA, otorgándole el número de registro SSP.SIN/402/2018, por lo que es procedente otorgar la autorización para prestar servicios privados de seguridad, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, en los términos y condiciones de los CONSIDERANDOS SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO de la presente resolución. -----

## RESOLUCIÓN

--SEGUNDO.- La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO contando a partir del **01 de mayo del 2018**, al **01 de mayo del 2019**, quedando sujeto a los términos y condiciones referidas en la presente resolución, apercibido que su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas en el artículo 147 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 125 del 14 de octubre de 2009.

---TERCERO.- Notifíquese al representante legal de la persona física de mérito y a las autoridades en donde se prestará el servicio y que tengan que conocer de la presente.

--CUARTO.- Expídase a la persona física **ALFONSO MELGOZA CASTAÑEDA** de nombre comercial (UESEP), constancia de la presente la cual únicamente podrá ser entregada al Representante Legal y/o apoderado que tenga acreditada su personalidad en el presente expediente.

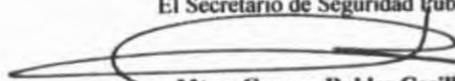
--QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en cumplimiento al artículo 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 125 del 14 de octubre de 2009.

---SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el padrón de empresas y organismos prestadoras de servicios privados de seguridad.

---Así lo resuelve y firma el titular en turno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con las facultades conferidas en los artículos 3º y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 29 fracción XVIII y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 fracción IV, 6 fracción IV, 8 fracción VII, 10, 113, 114, 115, 117 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX y último párrafo, 118 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 125 del 14 de octubre de 2009, en relación a su vez con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7 fracciones VII y XVII, 14 fracción IX, 23 fracciones X y XIV, 24 en lo concerniente a las atribuciones correspondientes a la Dirección de Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales y 27 fracción V y IX, y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

---Se extiende la presente en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los quince días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

El Secretario de Seguridad Pública



Mtro. Genaro Robles Casillas

El Subsecretario de Estudios, Proyectos y Desarrollo



Secretaría de Seguridad Pública

Lic. Sergio Páez Camacho

El Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

IC-ESF-01

(CIFRAS EN PESOS)

	2017	2016		2017	2016
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y Equivalentes	142,367,882.91	-43,361,493.63	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	579,406,748.62	475,780,626.27
Efectivo	56,907.50	56,907.50	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		-468,608.81
Bancos/Tesorería	142,310,775.01	-43,418,401.13	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	-199,344,531.46	246,672,065.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,361,453,153.60	1,267,535,726.89	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		3,313,359.60
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	99,080,305.22	25,956,451.89	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	176,417,985.15	222,360,169.85
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	82,865,500.57	62,349,727.09	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	203,644,231.39	3,903,439.67
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	5,063,966.43	5,063,966.43	Otros Pasivos a Corto Plazo	2,495.00	
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	1,174,443,381.38	1,174,165,580.88	Ingresos por Clasificar	2,405.00	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	58,712,651.24	47,623,159.20	<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>579,409,153.62</b>	<b>475,780,626.27</b>
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	58,712,651.24	47,623,159.20	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
Almacenes	111,246,735.78	111,246,735.79	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	709,036,225.95	721,151,763.83
Asignación de Materiales y Suministros de Consumo	111,246,735.79	111,246,735.79	Proveedores por Pagar a Largo Plazo	709,036,225.95	721,151,763.83
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,673,760,223.14</b>	<b>1,382,444,128.25</b>	<b>TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>709,036,225.95</b>	<b>721,151,763.83</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>1,288,445,379.57</b>	<b>1,196,932,390.20</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	338,151,308.33	313,006,890.87	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>		
Edificios no Habitacionales	188,285,299.26	188,285,299.26	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>		
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	7,254,015.75	11,314,015.75	Aportaciones	893,909,617.08	893,909,617.08
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	142,611,993.32	113,407,575.86	Donaciones de Capital	-226,138.62	24,413.08
Bienes Muebles	1,217,739,344.71	1,187,244,888.85	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>		
Mobiliario y Equipo de Administración	648,176,791.28	648,278,452.11	Resultados de Ejercicios Anteriores	649,796,756.95	311,063,622.10
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	651,580.41	635,264.29	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	871,295.10	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	190,097,253.28	161,701,831.23	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-198,765,121.85	480,816,389.58
Vehículos y Equipo de Transporte	136,095,207.01	136,095,207.01	<b>TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,941,276,662.14</b>	<b>1,685,814,941.82</b>
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	39,030,093.58	38,846,095.06			
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	3,658,119.15	3,688,119.15	<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,229,721,448.23</b>	<b>1,882,748,373.82</b>
Activos Intangibles	50,564.05	50,564.05			
Software	50,564.05	50,564.05			
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,595,941,217.89</b>	<b>1,508,382,443.77</b>			
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>3,229,721,448.23</b>	<b>2,882,748,572.02</b>			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA

DIRECTOR GENERAL

ING. ISMAEL CARREON RUELAS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LCP DEIDRA YAZMIN SANJUAN LOPEZ

SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(CIFRAS EN PESOS)

IC-EA-02

NOMBRE DE LA CUENTA	2017	2016
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		
Productos de Tipo Corriente	2,929,886.66	
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	2,929,886.66	
Aprovechamientos de Tipo Corriente		1,666.34
Multas		1,666.34
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	47,405.00	96,142,417.87
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	47,405.00	96,142,417.87
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Participaciones y Aportaciones	3,639,575,913.53	737,692,144.37
Aportaciones	2,526,547,541.90	
Convenios	1,113,028,371.63	737,692,144.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	377,624,996.34	3,485,779,804.32
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	377,624,996.34	3,485,269,621.11
Transferencias del Sector Público		510,183.21
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>		
Ingresos Financieros	68,300.48	18,402,892.41
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	68,300.46	
Otros Ingresos Financieros		18,402,892.41
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,367,191.32	4,335.84
Otros ingresos de Ejercicios Anteriores	2,306,176.66	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	60,924.66	4,335.84
<b>Total de Ingresos</b>	<b>4,022,623,603.31</b>	<b>4,338,623,260.95</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>Servicios Personales</b>	<b>2,948,810,777.77</b>	<b>2,724,960,799.31</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	545,752,503.49	504,475,161.60
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	755,002,545.05	708,933,067.22
Remuneraciones Adicionales y Especiales	597,217,950.79	585,550,001.23
Seguridad Social	246,921,429.14	213,354,711.82
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	696,247,792.43	615,435,317.16
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	105,677,556.87	97,212,500.48
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>469,761,419.15</b>	<b>523,812,686.98</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	27,774,587.56	28,902,230.67
Alimentos y Utensilios	15,149,077.82	16,201,245.15
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	38,819.14	99,659.25
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,044,298.47	4,361,680.64
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	389,534,539.71	418,639,058.98
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	22,031,198.11	23,060,329.40
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,304,283.73	20,129,780.25
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	6,894,614.61	12,418,702.64
<b>Servicios Generales</b>	<b>381,658,421.88</b>	<b>562,253,967.58</b>
Servicios Básicos	56,675,786.33	54,796,507.30
Servicios de Arrendamiento	32,670,518.75	201,491,028.22
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	153,718,795.78	153,824,516.26



**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**  
 (CIFRAS EN PESOS)

IC-EA-02

NOMBRE DE LA CUENTA	2017	2016
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,446,000.24	22,189,712.18
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	86,161,806.29	90,418,566.03
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	471,986.75	3,895,441.78
Servicios de Traslado y Viáticos	18,946,202.62	24,469,646.83
Servicios Oficiales	4,796,807.37	9,293,286.19
Otros Servicios Generales	1,770,516.95	2,075,282.79
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	<b>6,147,710.72</b>	
Transferencias Internas al Sector Público	6,147,710.72	
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>1,250,000.00</b>	
Subsidios	1,250,000.00	
<b>Ayudas Sociales</b>	<b>39,866,068.95</b>	<b>46,177,305.82</b>
Ayudas Sociales a Personas	39,866,068.95	46,177,305.82
<b>Donativos</b>	<b>155,082.61</b>	
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	155,082.61	
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>		
<b>Otros Gastos</b>	<b>1.18</b>	<b>2,131.68</b>
Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes		2,131.68
Otros Gastos Varios	1.18	
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>3,823,858,481.46</b>	<b>3,857,306,871.37</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>198,765,121.85</b>	<b>480,516,389.58</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

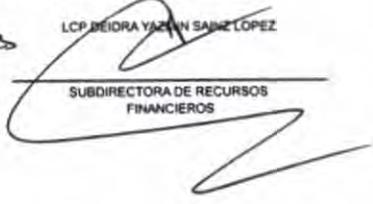
DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA

ING. ISMAEL CARRERON RUELAS

LCP. DEIDRA YAZMIN SAIZ LOPEZ

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018  
(CIFRAS EN PESOS)

IC-EA-02

NOMBRE DE LA CUENTA	2018	2017
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		
Productos de Tipo Corriente	3 015 410 82	2 939 886 66
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	242 877 00	47 405 00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Participaciones y Aportaciones	912 229 712 49	3 639 575 913 53
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	82 918 551 63	177 624 996 34
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>		
Ingresos Financieros	22 403 73	68 300 46
Otros Ingresos y Beneficios Varios	15 304 04	2 367 101 32
<b>Total de Ingresos</b>	<b>998 444 259 71</b>	<b>4 022 623 603 31</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
Servicios Personales	645 923 341 22	2 946 819 777 77
Materiales y Suministros	29 359 913 69	468 761 419 15
Servicios Generales	46 948 985 57	361 658 421 08
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		6 147 710 72
Subsidios y Subvenciones	4 944 000 00	1 250 000 00
Ayudas Sociales	6 782 619 96	39 066 068 95
Donativos	82 375 40	155 082 61
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>		
Otros Gastos		1 18
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>734 041 235 84</b>	<b>3 823 858 481 46</b>
<b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>264 403 023 87</b>	<b>198 765 121 85</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

DR. ALFREDO ROMAN MESSINA

ING. GILBERTO ORCAI BASTILLAS BARAJAS

LCP DEIDRA YAZMIN SANTI LOPEZ

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**ACTA DE FALLO**  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-180-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 027

Hoja No. 1 de 2

## - ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **12:00 horas** del día **27 de junio del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAÍROS**, Director de Contratos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el **C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el **FALLO** de adjudicación del concurso **No. OPPU-EST-LP-180-2018**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **027**, relacionada a los trabajos de:

**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE JESUS MARIA, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.**

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAÍROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 32, de fecha 20 de junio del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

El licitante **C. JORGE TOALA QUINTERO**, resultó ganador del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica al licitante **C. JORGE TOALA QUINTERO**, asociado con la compañía **CONSTRUCCIONES ADRESED, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Orlando Rojo Burgos**, por haber presentado una propuesta con la puntuación de 98.00 puntos, con un importe de: -----  
**\$12'316,039.01** (DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 01/100  
===== M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa a los licitantes ganadores ante mencionados que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (27 de junio del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 04 de julio del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 04 de julio del 2018, por lo cual los trabajos los deberán iniciar el día 05 de julio del 2018 y concluirlos a más tardar el 05 de diciembre del 2018.



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

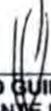
**ACTA DE FALLO**  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-180-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 027

Hoja No 2 de 2

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.

  
G. ARMANDO FAJILLO SICAUROS  
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.

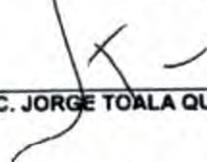
  
C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS  
UNITARIOS DE LA S.O.P.

  
C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO  
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE  
NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITANTE:**

C. PATRICIA LUGO RAMIREZ

SINALOA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.  
C. ORACIO DIAZ LEON

  
C. JORGE TOALA QUINTERO

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPU-EST-LP-180-2018, CELEBRADO EL DIA 27 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 12:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE JESUS MARIA, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.



**SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS**

**FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-180-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 027**

**FALLO**

**Número de Licitación Pública Nacional Estatal:  
027/2018**

**Número de Concurso:  
OPPU-EST-LP-180-2018**

**Obra Pública a realizar:  
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE JESUS MARIA, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 26 de junio del 2018, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, en calidad de Director de Contratos de dicha Secretaría, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; se emite el presente fallo de adjudicación de contrato para realizar la obra pública denominada **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE JESUS MARIA, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA**, referente al concurso por Licitación Pública Nacional Estatal No. OPPU-EST-LP-180-2018.

**Dictamen que sirve de base para emitir el fallo**

El dictamen que sirve de base para emitir el presente fallo, se emitió el día 20 de junio de 2018 por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, en su sesión ordinaria número 32.

**Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas**

El nombre o denominación social de las licitantes cuyas propuestas fueron desechadas por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron las siguientes:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	PATRICIA LUGO RAMIREZ
2	SINALOA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.



**SINALOA**  
SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPU-EST-LP-180-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 027**

Las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas, son las siguientes:

**Nombre del Licitante:**

**1 PATRICIA LUGO RAMIREZ**

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37 50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE**

**INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30 00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

**2**

**SINALOA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

**Condición Económica Requerida:**

**4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

PE- 3 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, CONCEPTO Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La propuesta Económica es superior al Presupuesto Base  
PROPUESTA: \$15'037,047.81,  
PRESUPUESTO BASE: \$13'972,138.25

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

10. Cuando las propuestas económicas no estén comprendidas dentro del rango del presupuesto base considerado por la convocante y el 80% de dicho presupuesto



**SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PUBLICAS**

**FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPPI-EST-LP-180-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 027**

**Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes**

El nombre o denominación social del licitante cuya propuesta resultó solvente por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fue el siguiente:

<i>Nombre del licitante:</i>	<i>PROPUESTAS</i>	<i>PUNTOS Propuesta Técnica</i>	<i>PUNTOS Propuesta Económica</i>	<i>TOTAL</i>
JORGE TOALA QUINTERO	\$12'316,039 01	48 00	50 00	98 00

**Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.**

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

<b>NOMBRE DEL LICITANTE</b>	<b>(\$) IMPORTE DE LA PROPUESTA</b>
<b>JORGE TOALA QUINTERO</b>	<b>\$12'316,039.01</b>

**Lugar y fecha en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo**

La firma del contrato se llevará a cabo el día 27 de junio de 2018, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

**Plazo y fecha de inicio de los trabajos**

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 153 (ciento cincuenta y tres) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 05 de julio de 2018, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 05 de diciembre de 2018.



**SINALOA**  
**SECRETARÍA**  
**DE OBRAS PÚBLICAS**

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPU-EST-LP-180-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 027**

### **Forma en que se notificará el fallo a los licitantes**

El presente fallo se dará a conocer en junta pública el día 27 de junio de 2018, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

### **Formuló**

Director de Contratos de la Secretaría  
de Obras Públicas, del gobierno  
del estado de Sinaloa.

  
**C. ARMANDITO TRUJILLO SICA ROS**



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**ACTA DE FALLO**  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-184-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Hoja No. 1 de 3

## - ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:30 horas del día 27 de junio del 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, C. ARMANDO TRUJILLO SICAÍROS, Director de Contratos; C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ, Jefe de Departamento de Costos Unitarios, y como invitado el C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. OPU-EST-LP-184-2018, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. 028, relacionada a los trabajos de:

### **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEL MANANTIAL AL TALAYOTE, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.**

El C. ARMANDO TRUJILLO SICAÍROS, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 32, de fecha 20 de junio del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS GUSSEY, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS GUSSEY, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Luis F. Miranda Montes, por haber presentado una propuesta con la puntuación de 93.08 puntos, con un importe de: - - - - - **\$2'686,560.52** (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ===== 52/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora ante mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (27 de junio del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 04 de julio del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 04 de julio del 2018, por lo cual los trabajos los deberán iniciar el día 05 de julio del 2018 y concluirlos a más tardar el 05 de octubre del 2018.

SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

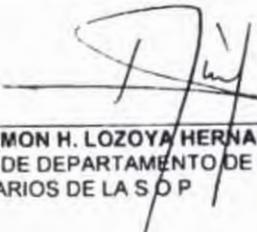


**ACTA DE FALLO**  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-184-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Hoja No 2 de 3

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma

  
C. ARMANDO TRUJILLO SICARES  
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S O P

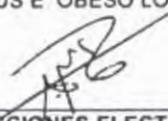
  
C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS  
UNITARIOS DE LA S O P

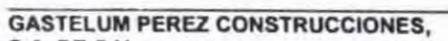
  
C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO  
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE  
NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITANTE:**

  
PROCOPSA, S.A. DE C.V.  
C. CARLOS H RODRIGUEZ FELIX  
Y/O C. JESUS E OBESO LOPEZ

  
CONSTRUCTORA HUPARE, S.A. DE C.V.  
C. OSCAR V. ROMAN VEGA

  
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS  
GUSSER, S.A. DE C.V.  
C. LUIS F MIRANDA MONTES  
Y/O C. ALBERTO MONTAÑO SOTO

  
GASTELUM PEREZ CONSTRUCCIONES,  
S.A. DE C.V.  
C. HECTOR I GASTELUM PEREZ

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-184-2018, CELEBRADO EL DIA 27 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 12:30 HORAS. PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEL MANANTIAL AL TALAYOTE, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-184-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Hoja No 3 de 3

**LICITANTE:**

\_\_\_\_\_  
ELECTROSISTEMAS DE SINALOA,  
S.A. DE C.V.  
C JOSE A CARRILLO DUARTE  
Y/O C JESUS H. LARA FERNANDEZ

\_\_\_\_\_  
MEGAPOTENCIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.  
C GABRIEL E. ALVARADO LOPEZ  
Y/O C ALONSO RUELAS URIAS

\_\_\_\_\_  
CONSTRUCTORA PIGALI, S.A. DE C.V.  
C. ESPARTACO PIZARRO GALINDO

\_\_\_\_\_  
ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.  
C. JOAQUIN I. VALENZUELA RAMOS

\_\_\_\_\_  
C. JOSE MARIA GAXIOLA FAJARDO  
Y/O C. TEODOSIO VAZQUEZ DIAZ

\_\_\_\_\_  
C. JUAN CARLOS LOPEZ AGUIRRE  
Y/O C. EFREN LEAL PEREZ

\_\_\_\_\_  
SELCOSIN, S.A. DE C.V.  
C. CARLOS HORACIO HERMOSILLO

\_\_\_\_\_  
CONSTRUCCIONES SECTSA, S.A. DE C.V.  
C. CESAR G ELENES PEREZ  
Y/O C XAVIER I. MARTINEZ RAMIREZ

\_\_\_\_\_  
CHAPEM, S.A. DE C.V.  
C FABIOLA CORONA CASTILLO  
Y/O C JUAN A. VEGA FLORES

\_\_\_\_\_  
CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS  
OMAR, S.A. DE C.V.  
C. CRUZ MOLINA CARRANZA  
Y/O C JUAN J. MEZA ARMENTA

\_\_\_\_\_  
AKE IRRIGACION, S. DE R.L. DE C.V.  
C. JOSE LOPEZ FELIX

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-184-2018, CELEBRADO EL DIA 27 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 12:30 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEL MANANTIAL AL TALAYOTE, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.



**SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS**

**FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-184-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028**

## FALLO

**Número de Licitación Pública Nacional Estatal:**  
028/2018

**Número de Concurso:**  
OPPU-EST-LP-184-2018

**Obra Pública a realizar:**  
**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEL MANANTIAL AL TALAYOTE, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 26 de junio del 2018, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, en calidad de Director de Contratos de dicha Secretaría, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; se emite el presente fallo de adjudicación de contrato para realizar la obra pública denominada **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEL MANANTIAL AL TALAYOTE, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA**, referente al concurso por Licitación Pública Nacional Estatal No. OPU-EST-LP-184-2018.

### **Dictamen que sirve de base para emitir el fallo**

El dictamen que sirve de base para emitir el presente fallo, se emitió el día 20 de junio de 2018 por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, en su sesión ordinaria número 32.

### **Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas**

El nombre o denominación social de las licitantes cuyas propuestas fueron desechadas por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron las siguientes:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	MEGAPOTENCIA DE SINALOA, S A. DE C.V.
2	CONSTRUCTORA PIGALI, S A. DE C.V.
3	ELECTROSISTEMAS DE SINALOA, S A. DE C.V.
4	ELECTRICA VALENZUELA, S A. DE C.V.
5	JOSE MARIA GAXIOLA FAJARDO
6	JUAN CARLOS LOPEZ AGUIRRE
7	CONSTRUCCIONES SECTSA, S A. DE C.V.
8	CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS OMAR, S.A. DE C.V.
9	AKE IRRIGACION, S. DE R.L. DE C.V.



**SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS**

**FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPUU-EST-LP-184-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028**

Las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas, son las siguientes:

<p><b>Nombre del Licitante:</b></p> <p>MEGAPOTENCIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.</p> <p><b>Condición Técnica Requerida:</b></p> <p><b>4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:</b></p> <p>PT-14 OFICIO DE NO ADEUDO DOCUMENTAL ANTE ESTA SECRETARIA (SOP)</p> <p><b>CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:</b></p> <p>PT-14 No presento el documento solicitado en la junta de aclaraciones</p> <p><b>5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES</b></p> <p>1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;</p>
<p><b>Nombre del Licitante:</b></p> <p>2 CONSTRUCTORA PIGALI, S.A. DE C.V.</p> <p><b>Condición Técnica Requerida:</b></p> <p><b>4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:</b></p> <p>PT- 6 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, CON BASE EN LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, O BIEN, CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS ACTUALIZADOS, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, TODOS EN PAPELERÍA DEL AUDITOR, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP.</p> <p>PT-14 OFICIO DE NO ADEUDO DOCUMENTAL ANTE ESTA SECRETARIA (SOP)</p> <p><b>CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:</b></p> <p>PT-6 No presento las declaraciones ante el SAT</p> <p>PT-14 No presento el documento solicitado en la junta de aclaraciones</p> <p><b>5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES</b></p> <p>1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases,</p>



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPU-EST-LP-184-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028**

**Nombre del Licitante:**

**3 ELECTROSISTEMAS DE SINALOA, S.A. DE C.V.**

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE**

**INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

**4 ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.**

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE**

**INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

**5 JOSE MAXIOLA GAXIOLA FAJARDO**

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación



**SINALOA  
SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS**

**FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-184-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028**

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 31.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

**JUAN CARLOS LOPEZ  
6 AGUIRRE**

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 31.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

**7 CONSTRUCCIONES SECTSA, S.A. DE C.V.**

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;



**SINALOA**  
SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPPU-EST-LP-184-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028**

**Nombre del Licitante:**

**8 CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS OMAR, S.A. DE C.V.**

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

**AKE IRRIGACION, S. DE R.L. DE**  
**9 C.V.**

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

### Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes

El nombre o denominación social de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron los siguientes:



**SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS**

**FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-184-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028**

<i>Nombre del licitante:</i>	<i>PROPUESTAS</i>	<i>PUNTOS Propuesta Técnica</i>	<i>PUNTOS Propuesta Económica</i>	<i>TOTAL</i>
PROCOPSA, S.A. DE C.V.	\$ 2'670,401.14	47.00	45.36	92.36
CONSTRUCTORA HUPARE, S.A. DE C.V.	\$ 2'654,783.77	45.50	45.62	91.12
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS GUSSEY, S.A. DE C.V.	\$ 2'686,560.52	48.00	45.08	93.08
GASTELUM PEREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 2'422,430.02	39.62	50.00	89.62
CHAPEM, S.A. DE C.V.	\$ 2'732,781.01	37.75	44.32	82.07
SELCOSIN, S.A. DE C.V.	\$ 2'760,503.31	46.00	43.88	89.88

**Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.**

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

<b>NOMBRE DEL LICITANTE</b>	<b>(\$) IMPORTE DE LA PROPUESTA</b>
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS GUSSEY, S.A. DE C.V.	\$ 2'686,560.52

**Lugar y fecha en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo**

La firma del contrato se llevará a cabo el día 27 de junio de 2018, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

**Plazo y fecha de inicio de los trabajos**

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 92 (noventa y dos) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 05 de julio de 2018, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 05 de octubre de 2018.



**SINALOA**  
SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-184-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

### Forma en que se notificará el fallo a los licitantes

El presente fallo se dará a conocer en junta pública el día 27 de junio de 2018, a las 12.30 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

### Formuló

Director de Contratos de la Secretaría  
de Obras Públicas, del gobierno  
del estado de Sinaloa,

  
C. ARMANDO TRUJILLO SICAÑOS



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**ACTA DE FALLO**  
CONCURSO No. OPUU-EST-LP-185-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Hoja No 1 de 3

## - ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **13:00 horas** del día **27 de junio del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos, **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios, y como invitado el **C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, con la finalidad de dar a conocer el **FALLO** de adjudicación del concurso No. **OPPU-EST-LP-185-2018**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No **028**, relacionada a los trabajos de

### **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE LOS POBLADOS POTRERO DE LOS FÉLIX Y EL IGUALAMO, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.**

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 32, de fecha 20 de junio del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que

La licitante **PROCOPSA, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **PROCOPSA, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Carlos H. Rodríguez Félix**, por haber presentado una propuesta con la puntuación de 95.00 puntos, con un importe de **\$3'407,539.01** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ===== 01/100 M N), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora ante mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (27 de junio del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 04 de julio del 2018, en la misma Dirección Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 04 de julio del 2018, por lo cual los trabajos los deberán iniciar el día 05 de julio del 2018 y concluirlos a más tardar el 05 de octubre del 2018.

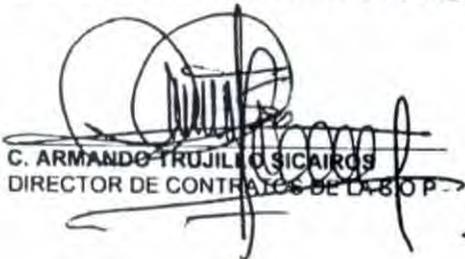


SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

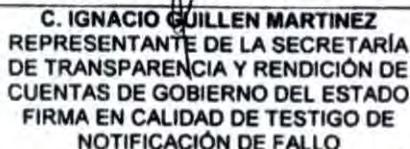
**ACTA DE FALLO**  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-185-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Hoja No 2 de 3

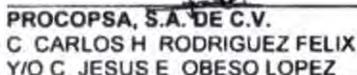
No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma

  
C. ARMANDO TRUJILLO SICAÑOS  
DIRECTOR DE CONTRATOS DE O.S.P.

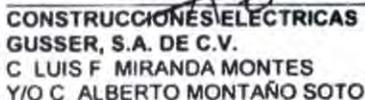
  
C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS  
UNITARIOS DE LA S O P

  
C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO  
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE  
NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITANTE:**

  
PROCOPSA, S.A. DE C.V.  
C. CARLOS H RODRIGUEZ FELIX  
Y/O C. JESUS E OBESO LOPEZ

  
CONSTRUCTORA HUPARE, S.A. DE C.V.  
C. OSCAR V. ROMAN VEGA

  
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS  
GUSSER, S.A. DE C.V.  
C. LUIS F. MIRANDA MONTES  
Y/O C. ALBERTO MONTAÑO SOTO

  
GASTELUM PEREZ CONSTRUCCIONES,  
S.A. DE C.V.  
C. HECTOR I GASTELUM PEREZ

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPU-EST-LP-185-2018, CELEBRADO EL DIA 27 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 13:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE LOS POBLADOS POTRERO DE LOS FÉLIX Y EL IGUALAMO, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-185-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Hoja No 3 de 3

### LICITANTE:

LIVIER CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.  
C. JOSE ANGEL CARRILLO DUARTE  
Y/O C. JAIR A NIEBLA HERAS

CONSTRUCTORA SIETE RIOS, S.A. DE C.V.  
C. JOSE VALENZUELA PARADA

CONSTRUCTORA PIGALI, S.A. DE C.V.  
C. ESPARTACO PIZARRO GALINDO

ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.  
C. JOSE M. VALENZUELA RAMOS

C. JOSE MAXIOLA GAXIOLA FAJARDO  
Y/O C. JUAN C. BONILLA TREJO

MEGAPOTENCIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.  
C. GABRIEL E. ALVARADO LOPEZ  
Y/O C. ALONSO RUELAS URIAS

CONSTRUCCIONES SECTSA, S.A. DE C.V.  
C. CESAR G. ELENES PEREZ  
Y/O C. XAVIER I. MARTINEZ RAMIREZ

C. JUAN CARLOS LOPEZ AGUIRRE  
Y/O C. EFRENLEAL PEREZ

CHAPEM, S.A. DE C.V.  
C. FABIOLA CORONA CASTILLO  
Y/O C. JUAN A. VEGA FLORES

CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS  
OMAR, S.A. DE C.V.  
C. CRUS MOLINA CARRANZA  
Y/O C. JUAN J. MEZA ARMENTA

SELCOSIN, S.A. DE C.V.  
C. CARLOS HORACIO HERMOSILLO

C. OMAR ROBLES ESQUIVEL

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-185-2018, CELEBRADO EL DIA 27 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 13:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE LOS POBLADOS POTRERO DE LOS FÉLIX Y EL IGUALAMO, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-185-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

## FALLO

**Número de Licitación Pública Nacional Estatal:**  
028/2018

**Número de Concurso:**  
OPPU-EST-LP-185-2018

**Obra Pública a realizar:**  
**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE LOS POBLADOS POTRERO DE LOS FÉLIX Y EL IGUALAMO, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 26 de junio del 2018, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, en calidad de Director de Contratos de dicha Secretaría, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; se emite el presente fallo de adjudicación de contrato para realizar la obra pública denominada **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE LOS POBLADOS POTRERO DE LOS FÉLIX Y EL IGUALAMO, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA**, referente al concurso por Licitación Pública Nacional Estatal No. OPPU-EST-LP-185-2018.

### Dictamen que sirve de base para emitir el fallo

El dictamen que sirve de base para emitir el presente fallo, se emitió el día 20 de junio de 2018 por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, en su sesión ordinaria número 32.

### Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas

El nombre o denominación social de las licitantes cuyas propuestas fueron desechadas por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron las siguientes:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	CONSTRUCTORA PIGALI, S.A. DE C.V.
2	JOSE MARIA GAXIOLA FAJARDO
3	MEGAPOTENCIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.
4	LIVIER CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
5	CONSTRUCTORA SIETE RIOS, S.A. DE C.V.
6	ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.
7	JUAN CARLOS LOPEZ AGUIRRE
8	CONSTRUCCIONES SECTSA, S.A. DE C.V.
9	CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS OMAR, S.A. DE C.V.
10	OMAR ROBLES ESQUIVEL



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-185-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas, son las siguientes:

Nombre del Licitante:

1 CONSTRUCTORA PIGALI, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

**4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

PT-6 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, CON BASE EN LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, O BIEN, CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS ACTUALIZADOS, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, TODOS EN PAPELERÍA DEL AUDITOR, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP.

PT-14 OFICIO DE NO ADEUDO DOCUMENTAL ANTE ESTA SECRETARIA (SOP)

**CAUSAS DE**

**INCUMPLIMIENTO:**

PT-6 No presento las declaraciones ante el SAT

PT-14 No presento el documento solicitado en la junta de aclaraciones

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

Nombre del Licitante:

JOSE MARIA GAXIOLA

2 FAJARDO

Condición Técnica Requerida:

**4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

PT-4 LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN OBRAS SIMILARES O DE LA MISMA NATURALEZA, ES DECIR DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD, DONDE IDENTIFICARÁ LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, EN EL CASO DE HABERLOS CELEBRADO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL LICITANTE NO HAYA FORMALIZADO CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ÉSTE LO MANIFESTARÁ POR ESCRITO A LA CONVOCANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**CAUSAS DE**

**INCUMPLIMIENTO:**

PT-4 La obra a la que hace referencia en el documento no corresponde con la licitada



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-185-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

### 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES

22. El no incluir en alguno de los documentos: la mención de la dependencia a la que pertenece la licitación, descripción de la misma, identificación del documento correspondiente, número de clave de la licitación, número de concurso, número de contrato, fecha de presentación, fecha de inicio, término y duración de la obra, el nombre del licitante, si es persona moral, mencionar la razón social, el nombre de su representante legal y su firma o si es persona física, el nombre y la firma correspondiente, así como de no ser dirigidos dichos documentos a las autoridades que los solicitan;

Nombre del Licitante:

3 MEGAPOTENCIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

**4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

PT-14 OFICIO DE NO ADEUDO DOCUMENTAL ANTE ESTA SECRETARIA (SOP)

CAUSAS DE

INCUMPLIMIENTO:

PT-14 No presento el documento solicitado en la junta de aclaraciones

### 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

Nombre del Licitante:

4 LIVIER CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

CAUSAS DE

INCUMPLIMIENTO:

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente

### 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

Nombre del Licitante:

5 CONSTRUCTORA SIETE RIOS, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-185-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

6 ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

JUAN CARLOS LOPEZ  
7 AGUIRRE

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 31.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPUJ-EST-LP-185-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

### 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

Nombre del Licitante:

8 CONSTRUCCIONES SECTSA, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

### 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

- I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

CAUSAS DE

INCUMPLIMIENTO:

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente

### 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

Nombre del Licitante:

9 CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS OMAR, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

### 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

- I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

CAUSAS DE

INCUMPLIMIENTO:

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente

### 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

Nombre del Licitante:

OMAR ROBLES ESQUIVEL

10

Condición Técnica Requerida:

### 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-185-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

I La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes**

El nombre o denominación social de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron los siguientes:

<i>Nombre del licitante:</i>	<i>PROPUESTAS</i>	<i>PUNTOS Propuesta Técnica</i>	<i>PUNTOS Propuesta Económica</i>	<i>TOTAL</i>
PROCOPSA, S.A. DE C.V.	\$ 3'407,539.01	45.00	50.00	95.00
CONSTRUCTORA HUPARE, S.A. DE C.V.	\$ 3'655,714.39	43.12	46.61	89.73
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS GUSSER, S.A. DE C.V.	\$ 3'630,354.79	48.00	46.93	94.93
GASTELUM PEREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 3'512,811.82	39.62	48.50	88.12
CHAPEM, S.A. DE C.V.	\$ 3'757,257.83	37.75	45.35	83.10
SELCOSIN, S.A. DE C.V.	\$ 3'699,881.38	42.12	46.05	88.17

**Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.**

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

<b>NOMBRE DEL LICITANTE</b>	<b>(\$) IMPORTE DE LA PROPUESTA</b>
<b>PROCOPSA, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$ 3'407,539.01</b>



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPUU-EST-LP-185-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

### **Lugar y fecha en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo**

La firma del contrato se llevará a cabo el día 27 de junio de 2018, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

### **Plazo y fecha de inicio de los trabajos**

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 92 (noventa y dos) días naturales.

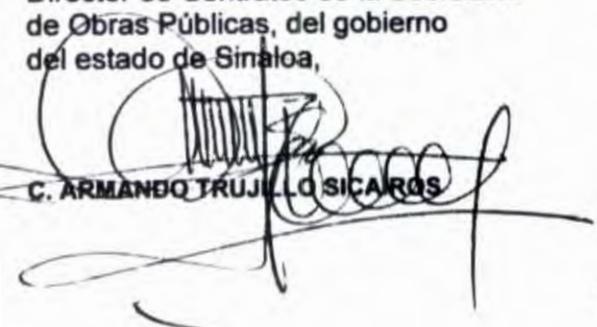
El inicio de los trabajos se efectuará el día 05 de julio de 2018, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 05 de octubre de 2018.

### **Forma en que se notificará el fallo a los licitantes**

El presente fallo se dará a conocer en junta pública el día 27 de junio de 2018, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

### **Formuló**

Director de Contratos de la Secretaría  
de Obras Públicas, del gobierno  
del estado de Sinaloa,

  
C. ARMANDO TRUJILLO SICARIOS

SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS



**ACTA DE FALLO**  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-186-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Hoja No 1 de 2

## - ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 13:30 horas del día 27 de junio del 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, **C. ARMANDO TRUJILLO SIGAIROS**, Director de Contratos, **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios, y como invitado el **C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. OPU-EST-LP-186-2018, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. 028, relacionada a los trabajos de:

### **CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA COL. JUAN S. MILLÁN, EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA.**

El **C. ARMANDO TRUJILLO SIGAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 32, de fecha 20 de junio del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES CORRALES, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES CORRALES, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Miguel Ángel Corrales Villaseñor**, por haber presentado una propuesta con la puntuación de 99.00 puntos, con un importe de: -----  
\$3'030,488.77 (TRES MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS  
===== 77/100 M N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora ante mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (27 de junio del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 04 de julio del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 04 de julio del 2018, por lo cual los trabajos los deberán iniciar el día 05 de julio del 2018 y concluirlos a más tardar el 05 de octubre del 2018

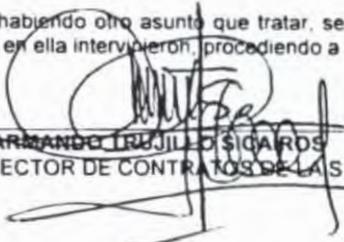


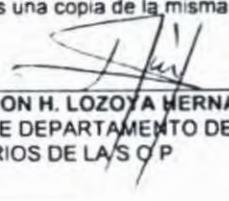
SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**ACTA DE FALLO**  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-186-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Hoja No 2 de 2

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma

  
C. ARMANDO TRUJILLO SICA ROS  
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LAS O P

  
C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS  
UNITARIOS DE LAS O P

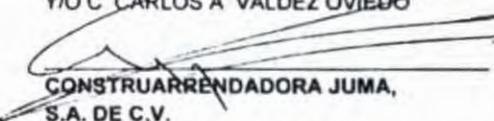
C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO  
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE  
NOTIFICACIÓN DE FALLO

### LICITANTE:

MEZQUITILLO CONSTRUCCIONES,  
S.A. DE C.V.  
C. PEDRO A. MARTINEZ BUSTAMANTE

INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y  
SERVICIOS, S.A. DE C.V.  
C. JOSE N VALDEZ MEDINA  
Y/O C. CARLOS A VALDEZ OVIEDO

BOSCOSO INGENIERIA Y CONSTRUCCION,  
S.A. DE C.V.  
C. ARMANDO ZAZUETA LEON

  
CONSTRUARRENDADORA JUMA,  
S.A. DE C.V.  
C. MANUEL LOPEZ LOPEZ

CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.  
C. FELIPE MIER RAMOS  
Y/O C. JOSE A GONZALEZ GONZALEZ

URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES  
CORRALES, S.A. DE C.V.  
C. MIGUEL A CORRALES VILLASEÑOR  
Y/O C. MIGUEL A CORRALES FIGUEROA

INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA,  
S.A. DE C.V.  
C. FRANCISCO ANGULO PEREZ

C. PATRICIA LUGO RAMIREZ

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-186-2018, CELEBRADO EL DIA 27 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 13:30 HORAS PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA COL. JUAN S. MILLÁN, EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA.



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-186-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

## FALLO

**Número de Licitación Pública Nacional Estatal:**  
028/2018

**Número de Concurso:**  
OPPU-EST-LP-186-2018

**Obra Pública a realizar:**  
**CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA COL. JUAN S. MILLÁN, EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 26 de junio del 2018, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, en calidad de Director de Contratos de dicha Secretaría, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; se emite el presente fallo de adjudicación de contrato para realizar la obra pública denominada **CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA COL. JUAN S. MILLÁN, EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA**, referente al concurso por Licitación Pública Nacional Estatal No. OPU-EST-LP-186-2018.

### Dictamen que sirve de base para emitir el fallo

El dictamen que sirve de base para emitir el presente fallo, se emitió el día 20 de junio de 2018 por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, en su sesión ordinaria número 32.

### Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas

El nombre o denominación social de las licitantes cuyas propuestas fueron desechadas por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron las siguientes:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	MEZQUITILLO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
2	BOSCOSO INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
3	INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
4	PATRICIA LUGO RAMIREZ
5	CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.
6	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-186-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas, son las siguientes:

Nombre del

Licitante:

MEZQUITILLO CONSTRUCCIONES, S.A. DE  
1 C.V.

Condición Técnica Requerida:

**4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

PT-14 OFICIO DE NO ADEUDO DOCUMENTAL ANTE ESTA SECRETARIA (SOP)

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

PT-14 No presento el documento solicitado en la junta de aclaraciones

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

Nombre del

Licitante:

2 BOSCO INGENIERIA YCONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

**4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

PT- 13 PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS, INDICANDO LAS CANTIDADES MENSUALES EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS:  
d) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

PT-13 d) La información presentada no corresponde a la solicitada en los anexos técnicos de llenados de las bases

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

Nombre del Licitante:

3 INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

1. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-186-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 31.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

4 PATRICIA LUGO RAMIREZ

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 31.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

5 CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

6 INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-186-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

I La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 31.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1 La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

**Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes**

El nombre o denominación social de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron los siguientes:

<i>Nombre del licitante:</i>	<i>PROPUESTAS</i>	<i>PUNTOS Propuesta Técnica</i>	<i>PUNTOS Propuesta Económica</i>	<i>TOTAL</i>
CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	\$ 3'243,084.73	40.44	46.72	87.16
URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES CORRALES, S.A. DE C.V.	\$ 3'030,488.77	49.00	50.00	99.00

**Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.**

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

<b>NOMBRE DEL LICITANTE</b>	<b>(\$) IMPORTE DE LA PROPUESTA</b>
URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES CORRALES, S.A. DE C.V.	\$ 3'030,488.77

**Lugar y fecha en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo**

La firma del contrato se llevará a cabo el día 27 de junio de 2018, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.



**SINALOA**  
**SECRETARÍA**  
**DE OBRAS PÚBLICAS**

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPPI-EST-LP-186-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028**

### **Plazo y fecha de inicio de los trabajos**

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 92 (noventa y dos) días naturales.

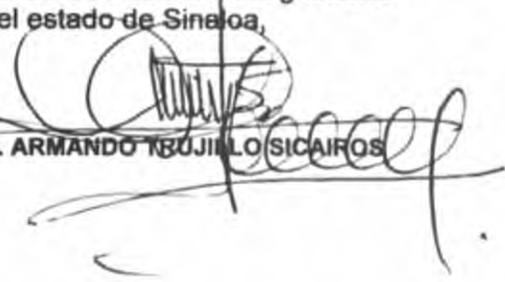
El inicio de los trabajos se efectuará el día 05 de julio de 2018, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 05 de octubre de 2018.

### **Forma en que se notificará el fallo a los licitantes**

El presente fallo se dará a conocer en junta pública el día 27 de junio de 2018, a las 13:30 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

### **Formuló**

Director de Contratos de la Secretaría  
de Obras Públicas, del gobierno  
del estado de Sinaloa,

  
C. ARMANDO TRUJILLO SICAIFOS



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**ACTA DE FALLO**  
CONCURSO No. OPUU-EST-LP-187-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Hoja No 1 de 3

## - ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **14:00 horas** del día **27 de junio del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios, y como invitado el **C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el **FALLO** de adjudicación del concurso **No. OPUU-EST-LP-187-2018**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **028**, relacionada a los trabajos de:

### **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE EL ENTRONQUE DE LA LOCALIDAD DE EL MEZCALITO A LA LOCALIDAD RANCHO EL CIRUELO, EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA.**

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 32, de fecha 20 de junio del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **CONSTRUCTORA HUPARE, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **CONSTRUCTORA HUPARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Oscar V. Román Vega**, por haber presentado una propuesta con la puntuación de 92.36 puntos, con un importe de: -----  
**\$2'393,661.57 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN**  
**===== PESOS 57/100 MN)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora ante mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (27 de junio del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 04 de julio del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 04 de julio del 2018, por lo cual los trabajos los deberán iniciar el día 05 de julio del 2018 y concluirlos a más tardar el 05 de octubre del 2018.

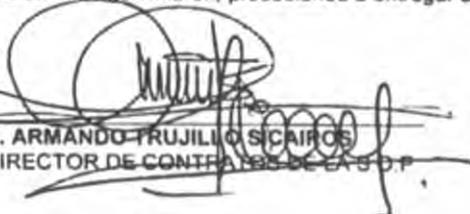


**SINALOA**  
**SECRETARÍA**  
**DE OBRAS PÚBLICAS**

**ACTA DE FALLO**  
**CONCURSO No. OPU-EST-LP-187-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028**

Hoja No 2 de 3

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma

  
C. ARMANDO TRUJILLO SICAÑOS  
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.

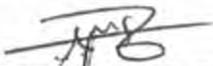
  
C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS  
UNITARIOS DE LA S.O.P.

  
C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO  
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE  
NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITANTE:**

  
PROCOPSA, S.A. DE C.V.  
C. CARLOS H. RODRIGUEZ FELIX  
Y/O C. JESUS E. OBESO LOPEZ

  
CONSTRUCTORA HÚPARE, S.A. DE C.V.  
C. OSCAR V. ROMAN VEGA

  
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS  
GUSSER, S.A. DE C.V.  
C. LUIS F. MIRANDA MONTES  
Y/O C. ALBERTO MONTAÑO SOTO

GASTELUM PEREZ CONSTRUCCIONES,  
S.A. DE C.V.  
C. HECTOR I. GASTELUM PEREZ

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPU-EST-LP-187-2018, CELEBRADO EL DIA 27 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 14:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE EL ENTRONQUE DE LA LOCALIDAD DE EL MEZCALITO A LA LOCALIDAD RANCHO EL CIRUELO, EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA.



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**ACTA DE FALLO**  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-187-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Hoja No. 3 de 3

**LICITANTE:**

\_\_\_\_\_  
GEOELECTRICIDAD CONSTRUCTORES,  
S.A. DE C.V.  
C VICTOR GUEVARA CAMACHO  
Y/O C SAUL AVILA LOPEZ

\_\_\_\_\_  
CONSTRUCTORA PIGALI, S.A. DE C.V.  
C ESPARTACO PIZARRO GALINDO  
Y/O C LUIS C HERRERA MENDOZA

\_\_\_\_\_  
ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.  
C JOAQUIN I VALENZUELA RAMOS

\_\_\_\_\_  
C. JUAN CARLOS LOPEZ AGUIRRE  
Y/O C EFREN LEAL PEREZ

\_\_\_\_\_  
CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS  
OMAR, S.A. DE C.V.  
C CRUS MOLINA CARRANZA  
Y/O C. JUAN J MEZA ARMENTA

\_\_\_\_\_  
C. JORGE TOALA QUINTERO

\_\_\_\_\_  
CONSTRUCCIONES SECTSA, S.A. DE C.V.  
C CESAR G. ELENES PEREZ  
Y/O C. XAVIER I. MARTINEZ RAMIREZ

\_\_\_\_\_  
CHAPEM, S.A. DE C.V.  
C FABIAN GORONA CASTILLO  
Y/O C JUAN A VEGA FLORES

\_\_\_\_\_  
XV ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.  
C CRUZ O MOLINA ARMENTA

\_\_\_\_\_  
SELCOSIN, S.A. DE C.V.  
C CARLOS HORACIO HERMOSILLO

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-187-2018, CELEBRADO EL DIA 27 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 14:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE EL ENTRONQUE DE LA LOCALIDAD DE EL MEZCALITO A LA LOCALIDAD RANCHO EL CIRUELO, EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA.



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPU-EST-LP-187-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028**

## FALLO

**Número de Licitación Pública Nacional Estatal:**

028/2018

**Número de Concurso:**

OPPU-EST-LP-187-2018

**Obra Pública a realizar:**

**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE EL ENTRONQUE DE LA LOCALIDAD DE EL MEZCALITO A LA LOCALIDAD RANCHO EL CIRUELO, EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 26 de junio del 2018, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, en calidad de Director de Contratos de dicha Secretaría, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; se emite el presente fallo de adjudicación de contrato para realizar la obra pública denominada **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE EL ENTRONQUE DE LA LOCALIDAD DE EL MEZCALITO A LA LOCALIDAD RANCHO EL CIRUELO, EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA**, referente al concurso por Licitación Pública Nacional Estatal No. OPU-EST-LP-187-2018.

**Dictamen que sirve de base para emitir el fallo**

El dictamen que sirve de base para emitir el presente fallo, se emitió el día 20 de junio de 2018 por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, en su sesión ordinaria número 32.

**Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas**

El nombre o denominación social de las licitantes cuyas propuestas fueron desechadas por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron las siguientes:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS GUSSER, S.A. DE C.V.
2	GASTELUM PEREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
3	CONSTRUCTORA PIGALI, S.A. DE C.V.
4	GEOELECTRICIDAD CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
5	ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.
6	JUAN CARLOS LOPEZ AGUIRRE
7	CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS OMAR, S.A. DE C.V.
8	CONSTRUCCIONES SECTSA, S.A. DE C.V.
9	XV ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
10	PROCOPSA, S.A. DE C.V.



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-187-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

Las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas, son las siguientes:

**Nombre del Licitante:**

**CONSTRUCCIONES ELECTRICAS GUSSER, S.A. DE  
1 C.V.**

**Condición Técnica Requerida:**

**4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

PT-14 OFICIO DE NO ADEUDO DOCUMENTAL ANTE ESTA SECRETARIA (SOP)

**CAUSAS DE**

**INCUMPLIMIENTO:**

PT-14 No firmo el documento

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;
3. La falta de firma en uno o varios de los documentos que integran la propuesta técnica o la propuesta económica presentada, así como el no foliar la documentación como se solicita;

**Nombre del Licitante:**

**2 GASTELUM PEREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**Condición Técnica Requerida:**

**4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

PT- 11 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL, SEÑALANDO:

- a) RELACIÓN DE FACTORES DE SALARIO REAL (Deberá tomarse en cuenta el año en curso)

PT- 13 PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS, INDICANDO LAS CANTIDADES MENSUALES EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS:  
a) DE LA MANO DE OBRA, EXPRESADAS EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS (TOMAR EN CUENTA, LA UTILIZACIÓN DEL MANDO INTERMEDIO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA),

**CAUSAS DE**

**INCUMPLIMIENTO:**

PT-11 No presenta la informacion de acuerdo al formato de llenado

PT-13 no presenta el mando intermedio como lo solicitan las bases

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;
5. El no presentar en hoja membretada uno o más requisitos técnicos o económicos, a excepción del catálogo de conceptos que proporciona la convocante, y el no apegarse a los formatos y reunir la información requerida en los anexos igualmente proporcionados;



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPUU-EST-LP-187-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028**

46. Que en todos los documentos y anexos donde intervenga mandos intermedios, la herramienta menor y equipo de seguridad no se considere como un porcentaje de la mano de obra, y no los anoten en los listados y programas donde intervienen la mano de obra;

**Nombre del Licitante:**

**3 CONSTRUCTORA PIGALI, S.A. DE C.V.**

**Condición Técnica Requerida:**

**4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

PT- 6 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, CON BASE EN LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, O BIEN, CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS ACTUALIZADOS, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, TODOS EN PAPELERÍA DEL AUDITOR, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP.

PT-14 OFICIO DE NO ADEUDO DOCUMENTAL ANTE ESTA SECRETARIA (SOP)

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

PT-6 No presento las declaraciones ante el SAT

PT-14 No presento el documento solicitado en la junta de aclaraciones

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

**4 GEOELECTRICIDAD CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;



**SINALOA**  
SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-187-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

**Nombre del Licitante:**

**5 ELECTRICA VALENZUELA, S.A. DE C.V.**

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE**

**INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

**JUAN CARLOS LOPEZ**

**6 AGUIRRE**

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE**

**INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 31.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

**7 CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS OMAR, S.A. DE C.V.**

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE**

**INCUMPLIMIENTO:**



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**FALLO**  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPUU-EST-LP-187-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30 00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

**8 CONSTRUCCIONES SECTSA, S.A. DE C.V.**

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

1. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desecheda, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30 00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

**9 XV ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

1. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desecheda, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30 00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

**10 PROCOPSA, S.A. DE C.V.**

**Condición Económica Requerida:**



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPUU-EST-LP-187-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028**

**4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

PE- 3 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, CONCEPTO Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE  
NOTA: NO SE PERMITE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN PAPELERÍA MEMBRETEADA DEL LICITANTE, LA PROPUESTA DEBERÁ DE SER PRESENTADA EN LA PAPELERÍA (CATÁLOGO DE CONCEPTOS) QUE LE OTORGA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PROPUESTAS QUE NO SEAN PRESENTADAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PROPORCIONADO POR ESTA SECRETARÍA, NO SE APEGAN FIELMENTE, SERÁN DESCALIFICADAS.

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

PE-3 No firmo el documento

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases
3. La falta de firma en uno o varios de los documentos que integran la propuesta técnica o la propuesta económica presentada, así como el no foliar la documentación como se solicita;

**Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes**

El nombre o denominación social de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron los siguientes:

<i>Nombre del licitante:</i>	<i>PROPUESTAS</i>	<i>PUNTOS Propuesta Técnica</i>	<i>PUNTOS Propuesta Económica</i>	<i>TOTAL</i>
CONSTRUCTORA HUPARE, S.A. DE C.V.	\$ 2'393,661 57	45 12	47 24	92 36
JORGE TOALA QUINTERO	\$ 2'366,962 00	39 00	47 78	86 78
CHAPEM, S.A. DE C.V.	\$ 2'455,647 02	39 00	46 05	85 05
SELCOSIN, S.A. DE C.V.	\$ 2'494,948 20	44 30	45 33	89 63

**Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.**

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
CONCURSO No. OPUU-EST-LP-187-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 028

NOMBRE DEL LICITANTE	(\$) IMPORTE DE LA PROPUESTA
CONSTRUCTORA HUPARE, S.A. DE C.V.	\$ 2'393,661.57

### Lugar y fecha en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo

La firma del contrato se llevará a cabo el día 27 de junio de 2018, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

### Plazo y fecha de inicio de los trabajos

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 92 (noventa y dos) días naturales.

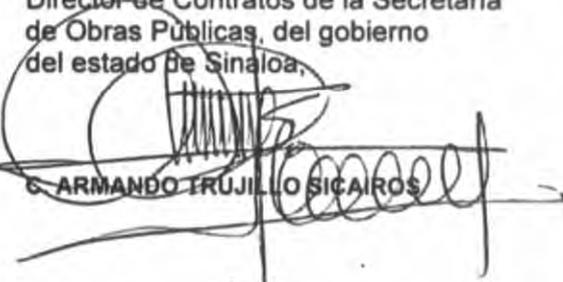
El inicio de los trabajos se efectuará el día 05 de julio de 2018, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 05 de octubre de 2018.

### Forma en que se notificará el fallo a los licitantes

El presente fallo se dará a conocer en junta pública el día 27 de junio de 2018, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

### Formuló

Director de Contratos de la Secretaría  
de Obras Públicas, del gobierno  
del estado de Sinaloa,

  
ARMANDO TRUJILLO SICAÍROS



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-199-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 029

Hoja No 1 de 2

## - ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 13:00 horas del día 28 de junio del 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, C. **ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos, C. **RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitada la C. **CAROLINA ZAVALA LOPEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **OPPU-EST-LP-199-2018**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **029**, relacionada a los trabajos de:

### REMODELACIÓN EN LA CALLE TEÓFILO ÁLVAREZ BORBOA, UBICADA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

El C. **ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 33, de fecha 22 de junio del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Carlos Morales Pacheco, por haber presentado una propuesta con la puntuación de 93.00 puntos, con un importe de: -----  
**\$36'609,125.14** (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ===== 14/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora ante mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de mañana 29 de junio del 2018; Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 06 de julio del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 06 de julio del 2018, por lo cual los trabajos los deberán iniciar el día 09 de julio del 2018 y concluirlos a más tardar el 31 de diciembre del 2018.

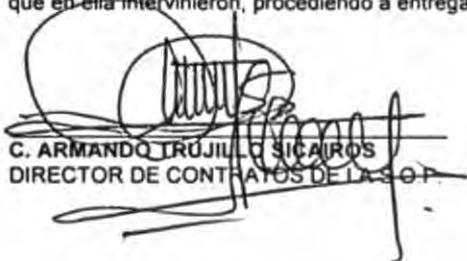


**SINALOA**  
**SECRETARÍA**  
**DE OBRAS PÚBLICAS**

**ACTA DE FALLO**  
**CONCURSO No. OPPU-EST-LP-199-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 029**

Hoja No. 2 de 2

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.

  
C. ARMANDO TRUJILLO SICAUROS  
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.

  
C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS  
UNITARIOS DE LA S.O.P.

*Caro Zavala*

C. CAROLINA ZAVALA LOPEZ  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO  
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE  
NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITANTE:**

  
JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y  
PROYECTOS, S.A. DE C.V.  
C. MONICA J. ARAUJO CORONEL  
Y/O C. ISRAEL ORTIZ ORTIZ

TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.  
C. CARLOS MORALES PACHECO  
Y/O C. CARMEN R. MANJARREZ VALES

C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA  
Y/O C. ALMA H. RODRIGUEZ MONCADA

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-199-2018, CELEBRADO EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 13:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE REMODELACIÓN EN LA CALLE TEÓFILO ÁLVAREZ BORBOA, UBICADA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPU-EST-LP-199-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 029**

## FALLO

**Número de Licitación Pública Nacional Estatal:**  
029/2018

**Número de Concurso:**  
OPPU-EST-LP-199-2018

**Obra Pública a realizar:**  
**REMODELACIÓN EN LA CALLE TEÓFILO ÁLVAREZ BORBOA, UBICADA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 27 de junio del 2018, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, en calidad de Director de Contratos de dicha Secretaría, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; se emite el presente fallo de adjudicación de contrato para realizar la obra pública denominada **REMODELACIÓN EN LA CALLE TEÓFILO ÁLVAREZ BORBOA, UBICADA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA**, referente al concurso por Licitación Pública Nacional Estatal No. OPU-EST-LP-199-2018.

### Dictamen que sirve de base para emitir el fallo

El dictamen que sirve de base para emitir el presente fallo, se emitió el día 22 de junio de 2018 por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, en su sesión ordinaria número 33.

### Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas

El nombre o denominación social de las licitantes cuyas propuestas fueron desechadas por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron las siguientes:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
2	EMILIO CONTRERAS MENDOZA



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-199-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 029

Las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas, son las siguientes:

Nombre del  
Licitante:

1 JEMOFRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

**4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

PT- 2 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DETALLADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

PT- 3 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO, EN EL CASO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DEBERA PRESENTAR FACTURAS QUE DEMUESTRE QUE SON DE SU PROPIEDAD, Y EN EL CASO DE SER ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO, DISPONIBILIDAD Y ENLISTADO DE ESTA.

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

- PT-2 No firmo el Documento
- PT-3 No firmo el Documento

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES**

- 1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;
- 3. La falta de firma en uno o varios de los documentos que integran la propuesta técnica o la propuesta económica presentada

Nombre del Licitante:

EMILIO CONTRERAS  
2 MENDOZA

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

- 1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-199-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 029

### Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes

El nombre o denominación social de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron los siguientes:

<i>Nombre del licitante:</i>	<i>PROPUESTAS</i>	<i>PUNTOS Propuesta Técnica</i>	<i>PUNTOS Propuesta Económica</i>	<i>TOTAL</i>
TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.	\$ 36'609,125.14	43.00	50.00	93.00

### Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

<b>NOMBRE DEL LICITANTE</b>	<b>(\$) IMPORTE DE LA PROPUESTA</b>
TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.	\$ 36'609,125.14

### Lugar y fecha en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo.

La firma del contrato se llevará a cabo el día 29 de junio de 2018, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

### Plazo y fecha de inicio de los trabajos

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 175 (ciento setenta y cinco) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 09 de julio de 2018, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-199-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 029

### Forma en que se notificará el fallo a los licitantes

El presente fallo se dará a conocer en junta pública el día 28 de junio de 2018, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

### Formuló

Director de Contratos de la Secretaría  
de Obras Públicas, del gobierno  
del estado de Sinaloa,

  
C. ARMANDO TRUJILLO SICARES



**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**ACTA DE FALLO**  
CONCURSO No. OPUU-EST-LP-200-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 029

Hoja No 1 de 2

## - ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **13:30 horas** del día **28 de junio del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitada la **C. CAROLINA ZAVALA LOPEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, con la finalidad de dar a conocer el **FALLO** de adjudicación del concurso No. **OPPU-EST-LP-200-2018**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **029**, relacionada a los trabajos de:

**REMODELACIÓN EN: CALLE PRIVADA JOSÉ MARTÍ, CALLE ESTATUTO JURÍDICO, BLVD. MANUEL ROMERO Y CALLE EMIGDIO FLORES, TODAS UBICADAS EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.**

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 33, de fecha 22 de junio del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Carlos Morales Pacheco**, por haber presentado una propuesta con la puntuación de 93.00 puntos, con un importe de: -----  
**\$41'479,936.22** (CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ===== NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora ante mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de mañana 29 de junio del 2018; Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 06 de julio del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 06 de julio del 2018, por lo cual los trabajos los deberán iniciar el día 09 de julio del 2018 y concluirlos a más tardar el 31 de diciembre del 2018.



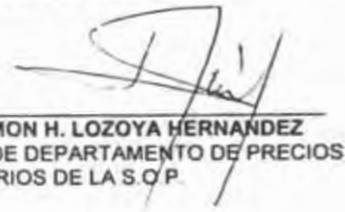
SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO  
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-200-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 029

Hoja No 2 de 2

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.

  
C. ARMANDO TROJILLO SICAÍROS  
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.

  
C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS  
UNITARIOS DE LA S.O.P.

*Carolina Zavala*

C. CAROLINA ZAVALA LOPEZ  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO  
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE  
NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITANTE:**

  
C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA  
Y/O C. ALMA H. RODRIGUEZ MONCADA

  
TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.  
C. CARLOS MORALES PACHECO  
Y/O C. CARMEN R. MANJARREZ VALES

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-200-2018, CELEBRADO EL DÍA 28 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 13:30 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE REMODELACIÓN EN: CALLE PRIVADA JOSÉ MARTÍ, CALLE ESTATUTO JURÍDICO, BLVD. MANUEL ROMERO Y CALLE EMIGDIO FLORES, TODAS UBICADAS EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.



**SINALOA**  
SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPPU-EST-LP-200-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 029**

## FALLO

**Número de Licitación Pública Nacional Estatal:**  
029/2018

**Número de Concurso:**  
OPPU-EST-LP-200-2018

### Obra Pública a realizar:

**REMODELACIÓN EN: CALLE PRIVADA JOSÉ MARTÍ, CALLE ESTATUTO JURÍDICO, BLVD. MANUEL ROMERO Y CALLE EMIGDIO FLORES, TODAS UBICADAS EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 27 de junio del 2018, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, en calidad de Director de Contratos de dicha Secretaría, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; se emite el presente fallo de adjudicación de contrato para realizar la obra pública denominada **REMODELACIÓN EN: CALLE PRIVADA JOSÉ MARTÍ, CALLE ESTATUTO JURÍDICO, BLVD. MANUEL ROMERO Y CALLE EMIGDIO FLORES, TODAS UBICADAS EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA**, referente al concurso por Licitación Pública Nacional Estatal No. OPPU-EST-LP-199-2018.

### Dictamen que sirve de base para emitir el fallo

El dictamen que sirve de base para emitir el presente fallo, se emitió el día 22 de junio de 2018 por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, en su sesión ordinaria número 33.

### Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas

El nombre o denominación social de la licitante cuya propuesta fue desechada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fue la siguiente:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	EMILIO CONTRERAS MENDOZA

**SINALOA**  
SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPUU-EST-LP-200-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 029**

Las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas, son las siguientes:

**Nombre del Licitante:**

**EMILIO CONTRERAS**

**1 MENDOZA**

**Condición Técnica Requerida:**

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE**

**INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes**

El nombre o denominación social de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron los siguientes:

<i>Nombre del licitante:</i>	<i>PROPUESTAS</i>	<i>PUNTOS Propuesta Técnica</i>	<i>PUNTOS Propuesta Económica</i>	<i>TOTAL</i>
TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V	\$ 41'479,936.22	43.00	50.00	93.00

**Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.**

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

<b>NOMBRE DEL LICITANTE</b>	<b>(\$) IMPORTE DE LA PROPUESTA</b>
<b>TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$ 41'479,936.22</b>

SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-200-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 029

**Lugar y fecha en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo.**

La firma del contrato se llevará a cabo el día 29 de junio de 2018, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

**Plazo y fecha de inicio de los trabajos**

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 175 (ciento setenta y cinco) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 09 de julio de 2018, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

**Forma en que se notificará el fallo a los licitantes**

El presente fallo se dará a conocer en junta pública el día 28 de junio de 2018, a las 13:30 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

**Formuló**

Director de Contratos de la Secretaría  
de Obras Públicas, del gobierno  
del estado de Sinaloa,

  
C. ARMANDO TRUJILLO SICA ROS

SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE FALLO  
CONCURSO No. OPUU-EST-LP-202-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 030

Hoja No. 1 de 2

## - ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:30 horas del día 27 de junio del 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; C. **ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; C. **RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitada la C. **CAROLINA ZAVALA LOPEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **OPUU-EST-LP-202-2018**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **030**, relacionada a los trabajos de:

### **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, EN CAMINO SOYATITA –SAN JOSE DEL LLANO –PRIMERA ETAPA-, EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA.**

El C. **ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 33, de fecha 22 de junio del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES MELO, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES MELO, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Domingo Alberto Mexia Salomón, por haber presentado una propuesta con la puntuación de 98 00 puntos, con un importe de: -----  
**\$9'972,984.72** (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -----  
===== CUATRO PESOS 72/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora ante mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (27 de junio del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 04 de julio del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 04 de julio del 2018, por lo cual los trabajos los deberán iniciar el día 05 de julio del 2018 y concluirlos a más tardar el 05 de octubre del 2018



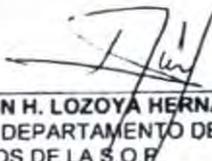
SINALOA  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**ACTA DE FALLO**  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-202-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 030

Hoja No 2 de 2

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma

  
C. ARMANDO TRUJILLO SICAÑOS  
DIRECTOR DE CONTRATOS DE MAESTRO

  
C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS  
UNITARIOS DE LA S O F

*Carolina Zavala*

C. CAROLINA ZAVALA LOPEZ  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO  
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE  
NOTIFICACIÓN DE FALLO

### LICITANTE:

CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES  
MELO, S.A. DE C.V.  
C. DOMINGO A. MEXIA SALOMON

AGREGADOS, MAQUINARIA Y  
CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.  
C. IGNACIO SANTIESTEBAN MOJARDIN  
Y/O C. JULIO A. LELA PEREZ

CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V.  
C. LUIS D. RAMIREZ AYALA

*Caro Manjarrez*  
TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.  
C. CARLOS MORALES PACHECO  
Y/O C. CARMEN ROCIO MANJARREZ VALES

CONSTRUCTORA SIETE RIOS, S.A. DE C.V.  
C. JOSE VALENZUELA PARADA

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPU-EST-LP-202-2018, CELEBRADO EL DIA 27 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 12.30 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, EN CAMINO SOYATITA -SAN JOSE DEL LLANO -PRIMERA ETAPA-, EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA.

**SINALOA**  
SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPPU-EST-LP-202-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 030**

**FALLO**

**Número de Licitación Pública Nacional Estatal:**  
030/2018

**Número de Concurso:**  
OPPU-EST-LP-202-2018

**Obra Pública a realizar:**  
**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, EN CAMINO SOYATITA –SAN JOSE DEL LLANO –PRIMERA ETAPA-, EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 26 de junio del 2018, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, en calidad de Director de Contratos de dicha Secretaría, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; se emite el presente fallo de adjudicación de contrato para realizar la obra pública denominada **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, EN CAMINO SOYATITA –SAN JOSE DEL LLANO –PRIMERA ETAPA-, EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA** referente al concurso por Licitación Pública Nacional Estatal No. OPPU-EST-LP-202-2018.

**Dictamen que sirve de base para emitir el fallo**

El dictamen que sirve de base para emitir el presente fallo, se emitió el día 22 de junio de 2018 por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, en su sesión ordinaria número 33.

**Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas**

El nombre o denominación social de las licitantes cuyas propuestas fueron desechadas por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fueron las siguientes:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V.
2	TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.
3	CONSTRUCTORA SIETE RIOS, S.A. DE C.V.
4	AGREGADOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

SINALOA  
SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS

FALLO  
OBRA PÚBLICA  
CONCURSO No. OPU-EST-LP-202-2018  
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 030

Las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas, son las siguientes:

**Nombre del Licitante:**

1 CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 31.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

2 TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

I La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 30.00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

**Nombre del Licitante:**

3 CONSTRUCTORA SIETE RIOS, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

**SINALOA**  
SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPUU-EST-LP-202-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 030**

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La puntuación obtenida en su evaluación técnica es de 31 00 puntos, lo que es insuficiente para considerarla solvente.

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases;

Nombre del Licitante:

4 AGREGADOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Condición Económica Requerida:

**4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

PE- 3 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, CONCEPTO Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

La propuesta Económica es superior al Presupuesto Base.  
PROPUESTA: \$11'765,667.15  
PRESUPUESTO BASE: \$10'499,617.91

**5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.**

10. Cuando las propuestas económicas no estén comprendidas dentro del rango del presupuesto base considerado por la convocante y el 80% de dicho presupuesto

**Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes**

El nombre o denominación social del licitante cuya propuesta resultó solvente por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, fue el siguiente:

Nombre del Licitante:	PROPUESTAS	PUNTOS Propuesta Técnica	PUNTOS Propuesta Económica	TOTAL
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES MELO, S.A. DE C.V.	\$ 9'972,984.72	48.00	50.00	98.00

**SINALOA**  
SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS

**FALLO**  
**OBRA PÚBLICA**  
**CONCURSO No. OPPU-EST-LP-202-2018**  
**LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 030**

**Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.**

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	(\$) IMPORTE DE LA PROPUESTA
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES MELO, S.A. DE C.V.	\$ 9'972,984.72

**Lugar y fecha en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo.**

La firma del contrato se llevará a cabo el día 27 de junio de 2018, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

**Plazo y fecha de inicio de los trabajos**

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 92 (noventa y dos) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 05 de julio de 2018, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 05 de octubre de 2018.

**Forma en que se notificará el fallo a los licitantes**

El presente fallo se dará a conocer en junta pública el día 27 de junio de 2018, a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

**Formuló**

Director de Contratos de la Secretaría  
de Obras Públicas del gobierno  
del estado de Sinaloa.

**C. ARMANDO TRUJILLO SICARIOS**

## AYUNTAMIENTO

**C. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ SARABIA**, Presidente Municipal Provisional del Municipio de Cosalá, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipalidad por conducto de la Secretaria de su despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80, fracción I; 81, fracción I; 82; 85, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria de fecha 25 de Abril de 2018, aprobó por votación mayoritaria y acordó expedir el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL NO. 18

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA.

##### Capítulo Primero

##### Del objeto y ámbito de aplicación

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto fijar la organización administrativa, así como determinar el funcionamiento y distribución de competencias de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio de Cosalá.

**Artículo 2.-** Las dependencias y organismos de la administración pública del Municipio de Cosalá, tienen como competencia territorial el municipio de Cosalá y como matena, el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le confieren la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y, los que expresamente les encargue el Presidente Municipal.

**Artículo 3.-** Para efectos de interpretación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** el Ayuntamiento del municipio de Cosalá;
- II. **Cabildo:** Reunión colegiada de los integrantes del Ayuntamiento, como órgano deliberante de representación popular en el municipio, el cual funciona en pleno o en comisiones;
- III. **Dependencia o unidad administrativa:** Secretarías, direcciones, unidades, departamentos o áreas de la administración pública municipal centralizada;
- IV. **Estado:** el Gobierno del estado de Sinaloa;
- V. **Gobierno Municipal:** Ayuntamiento y la administración pública municipal;
- VI. **Ley:** Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;
- VII. **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del municipio de Cosalá, Sinaloa, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- IX. **Municipio:** al municipio de Cosalá, como órgano de gobierno local;
- X. **Organismos:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, los fondos, fideicomisos y demás organismos que con tal carácter sean creados por acuerdo de Cabildo;
- XI. **Presupuesto de Egresos:** el Presupuesto de Egresos del municipio de Cosalá, Sinaloa, para el ejercicio fiscal correspondiente; y,
- XII. **Servidor público municipal:** Toda persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal o paramunicipal.

##### Capítulo Segundo

##### De la organización del municipio de Cosalá

**Artículo 4.-** El Presidente Municipal de Cosalá es el titular de la Administración Pública Municipal, quien para atender el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las dependencias y organismos señalados en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** La administración pública municipal es la organización administrativa dependiente del Presidente Municipal, a través de la cual el Municipio ejerce sus funciones y presta los servicios públicos de su competencia. La administración pública municipal se divide en centralizada y paramunicipal.

La administración pública municipal centralizada está integrada por las dependencias o unidades administrativas que dependen directamente del Presidente Municipal.

La administración pública paramunicipal la integran los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, los fondos, fideicomisos y demás organismos que con tal carácter sean creados por acuerdo de Cabildo.

**Artículo 6.-** De acuerdo con lo señalado en la Ley, para la atención, estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Cosalá contará con las dependencias que a continuación se indican:

- I. Presidencia Municipal,
- II. Síndico Procurador,
- III. Regidores,
- IV. Secretaría del Ayuntamiento,
- V. Oficialía Mayor, y,
- VI. Tesorería Municipal.

##### Capítulo Tercero

##### De las Dependencias del Ayuntamiento

**Artículo 7.-** El Ayuntamiento, como órgano de gobierno del municipio, se integra por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y los Regidores.

**Artículo 8.-** El Presidente Municipal, como alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, a quien le corresponde, además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Determinar la estructura, denominación y atribuciones de las entidades que dependen directamente del mismo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- II. Decidir qué dependencias deben coordinar sus acciones con las de los Gobiernos Federal y Estatal;
- III. Resolver, en caso de duda sobre la competencia de alguna de las dependencias, la atención del despacho de los asuntos correspondientes;
- IV. Aplicar y ejecutar las sanciones que se dicten con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, de acuerdo con lo que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas;
- V. Convocar a reuniones a los titulares de las dependencias y organismos, cuando se traten asuntos de su competencia;
- VI. Firmar las órdenes de pago y turnarlas al Tesorero Municipal para su cumplimiento;
- VII. Crear juntas, comités, consejos, comisiones y patronatos que considere necesarios;
- VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación y remoción no estén determinadas de otro modo en las disposiciones legales aplicables, así como resolver sobre el otorgamiento de licencias y admisión de renunciaciones;
- IX. Organizar y supervisar el ejercicio de las funciones de seguridad pública y de tránsito en el municipio, y
- X. Las demás que le atribuyan la Constitución, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos o demás disposiciones legales aplicables.

**Capítulo Cuarto  
Síndico Procurador**

**Artículo 9.-** El Síndico Procurador tiene a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento. Para tales efectos, además de las facultades y obligaciones que le otorga la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar en materia de control, vigilancia, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría que deban observar las dependencias y organismos, así como vigilar su cumplimiento, y en su caso, prestarles el apoyo y asesorías que le soliciten;
- II. Instruir la realización de visitas periódicas de inspección a las dependencias y organismos, para verificar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y demás disposiciones aplicables;
- III. Fiscalizar los recursos asignados por el Estado o la Federación y que ejerzan las dependencias y organismos;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el control interno del Municipio;
- V. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las normas establecidas, recomendaciones y observaciones que realicen los organismos de control estatal y federal;
- VI. Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos municipales, de acuerdo con lo que estipula la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como desempeñar las funciones y cumplir con las obligaciones que dicho ordenamiento le mandata;
- VII. Solicitar las declaraciones patrimoniales a los servidores públicos municipales;
- VIII. Intervenir en las licitaciones públicas e invitaciones restringidas donde soliciten su participación, las cuales se realicen para la adquisición o enajenación de bienes que lleven a cabo las dependencias;
- IX. Promover la eficiencia en las operaciones de las dependencias y organismos, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Certificar las copias de los documentos que obren en sus archivos;
- XI. Fijar lineamientos y estrategias para otorgar un servicio eficaz y eficiente en la materia de acceso a la información pública;
- XII. Coordinar acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en el ámbito municipal;
- XIII. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan con lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos, lo relativo a la selección y contratación de obra pública, servicios profesionales, arrendamientos, seguros y fianzas, adquisiciones y servicios generales;
- XIV. Promover la regularización de la propiedad a favor del municipio, de los bienes muebles e inmuebles que deban ser parte del patrimonio municipal;
- XV. Representar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las dependencias, así como a los organismos que lo soliciten, en los juicios y procedimientos en que intervengan, de carácter extrajudicial o ante tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, incluyendo en juicios de amparo;
- XVI. Nombrar procuradores judiciales y otorgar facultades de representación de las dependencias a favor de terceros, en relación a los trámites jurisdiccionales en que intervenga;
- XVII. Otorgar asesoría jurídica al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones que lo soliciten;
- XVIII. Estudiar el contenido de los órdenes del día de las sesiones de Cabildo y realizarle observaciones;
- XIX. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las controversias constitucionales que correspondan al Ayuntamiento;
- XX. Ejercer, de acuerdo con lo señalado en la Ley Agraria, conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Social y Humano, el derecho de preferencia, respecto de las ventas de tierras de origen ejidal;

- XXI. Promover el establecimiento de contralorías sociales, con el fin de que la ciudadanía participe en el control y vigilancia de las obras públicas;
- XXII. Recibir, atender y sustanciar cualquier irregularidad, queja o denuncia que sea presentada por los contralores sociales o los ciudadanos;
- XXIII. Verificar que los contralores sociales cumplan con sus funciones en los actos de entrega y recepción de las obras públicas; y,

XXIV. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y las que se deriven de acuerdos de Cabildo.

**Artículo 10.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico Procurador se auxiliará de las dependencias siguientes:

- I. Departamento de Contraloría Interna; y,
- II. Departamento Jurídico.

**Artículo 11.** Corresponde al Departamento de Contraloría Interna, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de control, fiscalización, supervisión evaluación y auditoría que deban observar todas las dependencias de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal y, en su caso, presentarle el apoyo y asesoramiento que éstas la soliciten.
- II. Practicar visitas periódicas de inspección a las dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presente presupuesto de egresos autorizado;
- III. Fiscalizar los recursos asignados por el Estado o la federación, y que ejerzan las dependencias y organismos de la Administración Municipal;
- IV. Practicar revisiones, auditorías generales o especiales a todas las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, con el objeto de promover la eficacia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo; así mismo, verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamento, presupuesto, y políticas aplicables a las mismas;
- V. Vigilar la observancia de las leyes y reglamento relativos a la selección y contratación de obras públicas, servicios profesionales, arrendamientos, seguro y fianzas, adquisiciones y servicios generales;
- VI. Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en acuerdo, convenios y contratos celebrados entre el municipio y proveedores, acreedores, contratistas; así como con entidades públicas y privadas, de donde se derive la inversión de fondos;
- VII. Asesorar y apoyar administrativamente a los órganos de control interno de las dependencia y órganos auxiliares de la administración municipal;
- VIII. Organizar y coordinarse los sistemas de control y seguimiento de los programas de trabajo de las dependencias municipales, así como proponer medidas administrativas que contribuyan a mejorar la presentación del servicio público;
- IX. Coordinarse y certificar, cuando las dependencias cambien de titular, que la entrega y recepción de las mismas, se haga a través de acta formal de entrega-recepción, listado y señalando los activos u el estado físico en que se encuentran, así como la información administrativas diversa para la correcta operación de las mismas;
- X. Practicar toda clase de visitas, inspecciones, auditorías y revisiones, con objeto de supervisar toda clase de libros, registros, instrumentos, documentos, objetos u obras públicas y, en general recabar los elementos informativos necesarios para cumplir sus funciones, aplicando en ello las técnicas y procedimiento de auditoría y evaluación y
- XI. Intervenir como fedatario en la depuración de archivos documentales, cualquiera que sea la causa, en la elaboración de inventarios de bienes y en la destrucción de bienes muebles inservibles u obsoletos que realicen las dependencias municipales y paramunicipales;

**Artículo 12.-** Al Titular de esta dependencia se le denominará Contralor Interno.

**Artículo 13.** Corresponde al Departamento de Jurídico, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar los dictámenes y opiniones jurídicas que le soliciten las dependencias del Gobierno Municipal, respecto de las formalidades y sentido de los actos y procedimientos administrativos que a cada una de ellas les corresponde;
- II. Asesorar, cuando lo soliciten las dependencias del H. Ayuntamiento, en materia de licitaciones públicas a efecto de que las convocatorias y procedimientos se expidan y desarrollen dentro del marco legal aplicable;
- III. Colaborar en la elaboración de decretos e iniciativas de ley que presente el Ayuntamiento;
- IV. Revisar y/o elaborar los distintos acuerdos de voluntades que las dependencias de la Administración Pública Municipal requieran para el cumplimiento de sus funciones
- V. Otorgar opinión al Síndico Procurador, cuando éste lo solicite, respecto de la estrategia legal a desarrollar para la defensa jurídica de los intereses del H. Ayuntamiento en casos concretos.
- VI. Intervenir en los aspectos jurídicos que comprenda la formulación de manuales, circulares, acuerdos administrativos, instructivos y demás disposiciones de carácter general;
- VII. Integrar los expedientes de Expropiación, por instrucciones del Presidente Municipal, previa solicitud que se realice al Ayuntamiento, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 154 Reformado, de la Constitución Política del Estado; y

VIII. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos y las que confiera el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 14.-** Al Titular de esta dependencia se le denominará Asesor Jurídico.

#### Capítulo Quinto

#### Regidores

**Artículo 15.-** Los Regidores tendrán las facultades y obligaciones señaladas en la Ley, así como las contenidas en los reglamentos municipales y demás disposiciones legales aplicables.

#### Capítulo Sexto

#### De la Secretaría del Ayuntamiento

**Artículo 16.-** Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Remitir al Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" los reglamentos, acuerdos, decretos y cualquier instrumento legal municipal que deba publicarse;
- II. Llevar un registro de firmas y cargos de los servidores públicos municipales, así como certificar su autenticidad cuando aparezcan en documentos oficiales suscritos dichos servidores públicos municipales, y que así se requiera;
- III. Certificar las copias de los documentos que obren en sus archivos;
- IV. Coordinar, conjuntamente con el Presidente Municipal, los asuntos políticos del municipio;
- V. Dar a conocer a las dependencias y organismos los acuerdos tomados por el Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal;
- VI. Coordinar y dirigir el archivo municipal y la correspondencia oficial;
- VII. Informar al Presidente Municipal en asuntos materia de censos nacionales y asuntos electorales;
- VIII. Coordinar y atender lo relativo a las sesiones de Cabildo;
- IX. Coordinarse con los regidores para la atención de los asuntos que competen a sus comisiones;
- X. Levantar las actas, elaborar disposiciones y demás disposiciones que deriven de las sesiones de Cabildo, procurando la firma de los regidores respectivos;
- XI. Coordinar acciones tendientes a organizar la estructura administrativa del gobierno municipal;
- XII. Emitir disposiciones para que los servidores públicos municipales cumplan con lo señalado en el presente reglamento;
- XIII. Dirigir, coordinar y verificar el cumplimiento de las acciones políticas y administrativas que dicte el Presidente Municipal a los síndicos y comisarios municipales;
- XIV. Asesorar en materia jurídica al Presidente Municipal, a los regidores y a cualquier servidor público municipal que lo solicite;
- XV. Formular los proyectos de iniciativas de decretos y nuevos ordenamientos legales, que le solicite el Presidente Municipal;
- XVI. Asesorar a las dependencias en materia de licitaciones públicas, a efecto de que éstas se desarrollen dentro del marco jurídico aplicable;
- XVII. Compilar las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas de observancia municipal, así como mantenerlas actualizadas y vigilar su aplicación;
- XVIII. Coordinar la actualización, adecuación y expedición de los reglamentos municipales;
- XIX. Coordinar el funcionamiento de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- XX. Organizar y supervisar el buen funcionamiento del Tribunal de Barandilla;
- XXI. Representar al Presidente Municipal en los eventos y actos en que éste le indique;
- XXII. Colaborar con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos en la elaboración de los proyectos afines a su área;
- XXIII. Coordinar las actividades y relaciones del Ayuntamiento con los Comités de Participación Ciudadana, juntas y organizaciones similares; y,
- XXIV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

**Artículo 17.-** Al Titular de esta dependencia se le denominará Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 18.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias siguientes:

- I. Subsecretaría del ayuntamiento,
- II. Departamento de Asuntos Generales;
- III. Tribunal de Barandilla,
- IV. Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, y,
- V. Coordinación de Archivo Municipal.

**Artículo 19.-** Corresponde a la Subsecretaría del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Secretario en la planeación, programación, coordinación, control y evaluación de las políticas internas del Municipio;
- II. Conducir la formulación, integración y sistematización de estudios e informes vinculados con el desarrollo de estrategias de gobernabilidad y la situación política del Municipio;

- III. Integrar y sustanciar los procedimientos y recursos de inconformidad que los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas presenten ante el Ayuntamiento; asimismo, instruirá el procedimiento, conforme a la Ley Municipal, hasta que el asunto se encuentre en estado de resolución, debiéndose someter a consideración del Ayuntamiento;
- IV. Mediar en las peticiones de la ciudadanía en cuestiones de índole social, política o cultural y comunicar a la comisión de regidores relacionada con el asunto a tratar o a las Dependencias en cada caso dichas peticiones;
- V. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 20.-** Al Titular de esta dependencia se le denominará Subsecretario del Ayuntamiento.

**Artículo 21.-**Corresponde al Departamento de Asuntos Generales, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Secretario y subsecretario en la planeación, programación, coordinación, control y evaluación de las políticas internas del Municipio;
- II. Atender asuntos generales en materia de trámites y procedimientos relacionados con las funciones y obligaciones de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. Auxiliar en las actividades y relaciones del Ayuntamiento con los Comités de Participación Ciudadana, juntas y organizaciones similares; y,
- IV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y/o Subsecretario del Ayuntamiento.

**Artículo 22.-** Al Titular de este departamento se le denominará Jefe del Departamento de Asuntos Generales.

**Artículo 23.-** El Tribunal de Barandilla se regirá por lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Cosalá, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como en los acuerdos que en esta materia dicten Cabildo, el Presidente Municipal y los que le instruya el Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 24.-** Al Titular de esta dependencia se le denominará Juez de Barandilla.

**Artículo 25.-** El Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje Municipal, se regirá por los estatutos del Sindicato de los trabajadores al servicio del ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; la Ley Federal del Trabajo, quien actuara de manera supletoria con la Ley al servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; reglamentos y demás disposiciones aplicables para tal efecto.

**Artículo 26.-** El Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje Municipal, se regirá por los estatutos del Sindicato de los trabajadores al servicio del ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; la Ley Federal del Trabajo, quien actuara de manera supletoria con la Ley al servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; reglamentos y demás disposiciones aplicables para tal efecto.

**Artículo 27.-** Al Titular de esta dependencia se le denominará Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje

**Artículo 28.-** Corresponde a la Coordinación de Archivo Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar un control adecuado del manejo de documentos que hagan los lectores, así como de que no salga del Archivo Municipal ningún documento, copia sin la debida autorización;
- II. La planeación anual de las actividades y programas del Archivo Municipal, así como el ejercicio presupuestal correspondiente;
- III. Coordinar los sistemas de organización técnica de documentos y servicios;
- IV. Organizar la difusión de los acervos y servicios;
- V. Realizar cursos de capacitación y actualización en materia del Archivo Municipal, tanto al personal del mismo como al correspondiente a las oficinas del Ayuntamiento;
- VI. Atender a los usuarios del Archivo Municipal que le soliciten los servicios;
- VII. Presentar las propuestas para cubrir la plantilla del personal del Archivo;
- VIII. Informar mes con mes al Secretario, las actividades y estadísticas de los servicios otorgados por el Archivo Municipal;
- IX. Coordinar la edición de las obras producidas por la investigación; y
- X. El control de la recepción, registro y ordenación de los materiales que ingresen al Archivo Municipal;
- XI. La clasificación y métodos de recuperación de la información de los acervos del Archivo Municipal;
- XII. La coordinación y revisión de las técnicas de organización documental;
- XIII. Establecer los vínculos del proceso de administración documental, entre las oficinas generadoras, los flujos administrativos y los servicios del Archivo Municipal;
- XIV. Participar en la implementación de los servicios al público;
- XV. Coordinar los procedimientos de adquisición, selección, y depuración documentales; y
- XVI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** Al Titular de esta dependencia se le denominará Coordinador de Archivo Municipal.

#### Capítulo Séptimo De la Oficialía Mayor

**Artículo 30.-** Además de las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 56 de la Ley de Gobierno Municipal, el Oficial Mayor tendrá las siguientes:

- I.- Controlar, vigilar y evaluar los recursos humanos del Ayuntamiento;
- II.- Llevar el registro y la capacitación del personal;

- III.- Tramitar los movimientos de altas, bajas, permisos, cambios y remociones del personal, así como atender los reportes correspondientes, estableciendo además los controles de asistencia necesarios;
- IV.- Apoyar a las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento en la selección del personal para su ingreso, así como integrar los expedientes de cada empleado municipal;
- V.- Colaborar en la elaboración y pago de nóminas;
- VI.- Planear, organizar e implementar sistemas de control y de superación personal;
- VII.- Elaborar, vigilar y actualizar el directorio del Ayuntamiento integrándose con los nombres, domicilios, teléfonos de los miembros del cabildo y demás servidores públicos de la administración, conteniendo en forma sucinta sus respectivas atribuciones;
- VIII.- Mantener, vigilar y cuidar de los recursos materiales del municipio;
- IX.- Suministrar los servicios generales para el buen funcionamiento del Ayuntamiento;
- X.- Diseñar y preparar normas e instructivos de carácter administrativo, para el mejor desempeño de las actividades y funciones del ayuntamiento;
- XI.- Administrar y atender la proveeduría del Ayuntamiento al igual que las funciones del almacén;
- XII.- Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interior del Ayuntamiento;
- XIII.- Tramitar licencias, permisos, autorizaciones, constancias y certificaciones, cuya expedición corresponda al ayuntamiento;
- XIV.- Colaborar en la inspección y vigilancia de los eventos y demás actividades públicas que el Ayuntamiento autorice, procurando el cumplimiento de los reglamentos respectivos;
- XV.- Actualizar el padrón y verificar las actividades de los vendedores tanto ambulantes como establecidos en la vía pública, cuidando el cabal cumplimiento del Reglamento de comercio que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento;
- XVI.- Planear, organizar y responder del programa de coordinación administrativa con sindicaturas;
- XVII.- Administrar los archivos, prestando los servicios de recepción, control y despacho de correspondencia;
- XVIII.- Promover y supervisar las tareas de reestructuración y reforma administrativa, en coordinación con el Secretario del Ayuntamiento, atendiendo las directrices del Presidente Municipal, procurando la capacitación y mejoramiento de los cuadros administrativos y de seguridad pública y en su caso, exigir el cumplimiento de los programas respectivos y de superación personal y administrativa, conforme a las disposiciones reglamentarias que sobre el particular se expiden;
- XIX.- Difundir internamente las disposiciones legales que rigen al municipio;
- XX.- Asesorar legalmente en coordinación con el Secretario del Ayuntamiento, a los demás servidores públicos municipales, sobre asuntos que se sometan a su consideración; y
- XXI.- Las demás que le fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos de Cabildo, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal;

**Artículo 31.-** El Oficial Mayor podrá contar para su mejor desempeño con un auxiliar de recursos humanos y materiales, quien tendrá por objeto la verificación, depuración y control administrativo de los activos fijos así como de los servicios internos y personal del ayuntamiento. De igual manera, el Oficial Mayor podrá contar con auxiliares de inspección y servicios generales, quienes tendrán a su cargo la supervisión y vigilancia de los servicios internos del Palacio Municipal así como del acatamiento de los permisos otorgados para espectáculos y comercio en la vía pública.

#### **Captulo Octavo De la Tesorería Municipal**

**Artículo 32.-** Corresponde a la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, dirigir, coordinar y controlar la política de finanzas públicas municipales;
- II. Formular oportunamente los proyectos de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, incluyendo los relativos a los organismos, instituciones o dependencias cuyo sostenimiento esté a su cargo;
- III. Recaudar, custodiar y administrar los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros señalados en la Ley de Ingresos y en los demás ordenamientos aplicables;
- IV. Controlar y suscribir los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Ayuntamiento, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal, para su trámite;
- V. Implementar los procedimientos coactivos de ejecución, para hacer efectivos los cobros de:
  - a) Las fianzas otorgadas a favor del Ayuntamiento, en los casos en que proceda;
  - b) Las sanciones pecuniarias respecto de la responsabilidad civil, en que incurran los servidores públicos que manejan fondos municipales;
  - c) Las garantías constituidas por disposición de la ley o por acuerdo de las autoridades administrativas, cuando sean exigibles y cuyo cobro ordene la autoridad competente;
  - d) Las sanciones pecuniarias, impuestas por las autoridades administrativas;
  - e) Los adeudos derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio, salvo pacto expreso en contrario; y,
  - f) Los tributos, recargos, intereses y multas federales o estatales, cuando el Municipio por ley o convenio se haga cargo de la administración y recaudación de los mismos;
- VI. Planear, diseñar e instrumentar estrategias fiscales y administrativas tendientes a aumentar la recaudación fiscal en el municipio;
- VII. Llevar la contabilidad del ayuntamiento y formular la cuenta pública;

- VIII. Invertir en los estudios de planeación financiera del Municipio evaluando las necesidades, posibilidades y condiciones de los financiamientos internos y externos de los programas e inversión;
- IX. Ejercer el presupuesto de egresos efectuando los pagos que procedan con cargo a las partidas del mismo, verificando que las órdenes de pago estén firmadas por el Presidente Municipal;
- X. Llevar un control de los empréstitos vigentes e incorporar los compromisos de deuda al presupuesto del ejercicio que corresponda;
- XI. Realizar estudios que permitan, en su caso, apoyar la decisión de contratar recursos financieros crediticios para la realización de una obra o la prestación de un servicio público;
- XII. Preparar las licitaciones y auxiliar al Comité de Adquisiciones en los concursos que las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables establezcan;
- XIII. Intervenir en todas las operaciones en que se haga uso del crédito público municipal, así como en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio;
- XIV. Remitir al Congreso del Estado, dentro de los plazos establecidos en las leyes, la cuenta pública, acompañando los comprobantes respectivos y todo lo demás que se relacione con la hacienda pública municipal o reglamentos;
- XV. Ejercer las tareas y facultades por conducto de las dependencias impositivas, recaudadoras, técnicas y administrativas, sin más formalidad que una comunicación escrita, salvo que las leyes o reglamentos exijan formalidades especiales;
- XVI. Establecer los sistemas de avance, promoviendo, fomentando y orientando el proceso de desarrollo en el municipio, en relación con los programas en los que tenga injerencia conforme a sus atribuciones;
- XVII. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor de la hacienda municipal;
- XVIII. Ministrarle a su inmediato sucesor todos los datos oficiales que le solicitase, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca la Auditoría Superior del Estado, sobre el periodo de su ejercicio;
- XIX. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes;
- XX. Glosar oportunamente las cuentas del Municipio;
- XXI. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que haga la Auditoría Superior del Estado, informando al Ayuntamiento;
- XXII. Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos de la Tesorería Municipal;
- XXIII. Ordenar visitas domiciliarias y la realización de auditorías fiscales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XXIV. Participar en la formulación de convenios fiscales y ejercer las atribuciones que le corresponda en el ámbito de su competencia;
- XXV. Coadyuvar con las demás autoridades municipales competentes, en los juicios y procedimientos jurisdiccionales cuando sea afectada la hacienda pública municipal;
- XXVI. Proponer políticas administrativas y disposiciones para imprimir racionalidad y disciplina en la ejecución del gasto público;
- XXVII. Dar seguimiento y analizar los programas de inversión y gasto público, de las dependencias de la administración pública municipal y, en su caso, proponer las medidas correctivas a fin de que sean congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo;
- XXVIII. Organizar y llevar oportunamente la contabilidad, las estadísticas y los estados financieros del municipio;
- XXIX. Formular los estados financieros, el origen y aplicación de los recursos, así como el control y seguimiento del ejercicio del presupuesto para su presentación y aprobación, en su caso, a la Comisión de Hacienda;
- XXX. Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal;
- XXXI. Intervenir directamente o a través de apoderado en representación del interés del municipio, en las controversias fiscales que se susciten por actos de autoridad municipal;
- XXXII. Determinar los créditos fiscales, las bases de su liquidación, su fijación en cantidad líquida, su percepción y su cobro, por cualquier concepto, de acuerdo con la Ley de Ingresos;
- XXXIII. Ordenar visitas de inspección, respetando la garantía de audiencia;
- XXXIV. Tramitar y emitir licencias, permisos, autorizaciones, constancias y certificaciones, cuya expedición corresponda a la Tesorería;
- XXXV. Recibir y tramitar ante el Ayuntamiento, las solicitudes de opinión favorable para la operación de negocios nuevos;
- XXXVI. Cuidar en todo caso que se contesten en tiempo y forma las solicitudes que formulen los contribuyentes visitados;
- XXXVII. Informar al área competente del Gobierno del Estado de Sinaloa cuando se detecten propietarios o poseedores de predios rústicos y urbanos no registrados, para actualizar los registros catastrales;
- XXXVIII. Proporcionar al Gobierno del Estado de Sinaloa en forma permanente, la información relativa a los movimientos inmobiliarios que se tramiten por conducto de los organismos de planificación urbana, obras públicas y demás dependencias, cuya operación se relacione con inmuebles rústicos y urbanos;
- XXXIX. Auxiliar al Gobierno del Estado de Sinaloa en la realización de los levantamientos catastrales de topografía;
- XL. Proporcionar al Gobierno del Estado de Sinaloa toda aquella información que detecte como irregular en la cartografía;

- XLII. Designar recursos humanos y materiales para la inspección de predios;
- XLIII. Proporcionar al Gobierno del Estado de Sinaloa toda aquella información relacionada con los cambios físicos en la infraestructura urbana de una vía o zona dentro de su jurisdicción, así como los costos respectivos en el momento en que se den por concluidas las obras;
- XLIV. Informar al Gobierno del Estado de Sinaloa de las obras públicas de interés para los trabajos de la actualización permanente de los valores catastrales correspondientes.
- XLV. Colaborar con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos en la elaboración de los proyectos afines a su área.
- XLVI. Proporcionar al Gobierno del Estado de Sinaloa en forma permanente y periódica, la información sobre las licencias de construcción y autorizaciones de fraccionamientos rústicos y urbanos, y.
- XLVII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

**Artículo 33.-** Al Titular de esta dependencia se le denominará Tesorero Municipal.

**Artículo 34.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, Tesorería Municipal se auxiliará de las dependencias siguientes:

- I. Departamento de Contabilidad
- II. Área de Capital Humano e Inventario

**Artículo 35.-** Corresponde al Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Tesorero Municipal en la planeación, dirección, coordinación y control de las políticas de finanzas públicas municipales
- II. Llevar la contabilidad del ayuntamiento y formular la cuenta pública;
- III. Formular los estados financieros, el origen y aplicación de los recursos, así como el control y seguimiento del ejercicio del presupuesto para su presentación y aprobación, en su caso, a la Comisión de Hacienda.
- IV. Auxiliar al Tesorero Municipal en la recaudación y administración de los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros señalados en la Ley de Ingresos y en los demás ordenamientos aplicables
- V. Auxiliar al Tesorero Municipal en la elaboración de respuestas oportunas de los pliegos de observaciones y responsabilidades que haga la Auditoría Superior del Estado, informando al Ayuntamiento; y.
- VI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal.

**Artículo 36.-** Al titular del Departamento de Contabilidad se le denominará Contador.

**Artículo 37.-** Corresponde al Área de Catastro del Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Tesorero Municipal en la planificación y coordinación todas las acciones relacionadas con la formación, mantenimiento y actualización del Catastro Urbano del Municipio Cosalá
- II. Participar conjuntamente con otras dependencias en la planificación del desarrollo urbano municipal.
- III. Auxiliar al Tesorero Municipal en lo referente a programas y acciones en materia de Regularización de Catastral, de acuerdo a la normativa estatal y municipal que regula la materia.
- IV. Auxiliar al Tesorero Municipal en la ejecución de proyectos orientados a lograr la modernización de los procesos catastrales y mejorar la atención al contribuyente.
- V. Auxiliar al Tesorero Municipal en la difusión y el acceso a la información catastral a los ciudadanos.
- VI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o Contador.

**Artículo 38.-** Al personal de esta área se le denominará "Auxiliar del Área de Catastro del Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal".

**Artículo 39.-** Corresponde al Área de Ingresos del Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Recaudar y vigilar que se recauden, concentren y custodien los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal; así como otros conceptos que deba percibir el Municipio, por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa;
- II. Vigilar el cumplimiento de las leyes fiscales y sus reglamentos;
- III. Vigilar y fomentar que los padrones fiscales estén debidamente actualizados y controlar el adeudo de los contribuyentes;
- IV. Ejercer las atribuciones conferidas al Municipio, a través de los acuerdos y convenios que se celebren en materia fiscal, en los términos de las leyes de Coordinación Fiscal Federal y Estatal;
- V. Evaluar permanentemente las actividades desarrolladas para la recaudación fiscal, a efecto de mejorar los niveles de eficiencia y simplificación administrativa;
- VI. Auxiliar al Tesorero Municipal en la coordinación, evaluación y monitoreo del desempeño de las funciones que corresponden al personal subordinado y de los recaudadores de rentas de las sindicaturas;
- VII. Promover la comunicación entre causantes y el Municipio, para difundir las disposiciones fiscales y proporcionar una mejor atención al contribuyente;

- VIII. Participar en la integración del anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio, a efecto de someterlo a consideración del Tesorero Municipal;
- IX. Establecer mecanismos para la captación de los ingresos públicos, conjuntamente con la Dependencia competente en las labores de informática;
- X. Controlar la existencia de créditos fiscales a favor del Municipio y determinar las bases de su liquidación, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos fiscales;
- XI. Analizar y evaluar financieramente lo recaudado con respecto a lo planeado, a efecto de determinar las causas de las variaciones y proponer las medidas técnicas y administrativas que procedan;
- XII. Atender a los contribuyentes y asesorarlos en el pago de sus obligaciones fiscales ante el Municipio;
- XIII. Auxiliar en el monitoreo oportuno y correcto de la realización de los Procedimientos Administrativos de Ejecución;
- XIV. Auxiliar en la verificación de los descuentos en los recargos y honorarios de ejecución, se realicen de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas en vigor, y,
- XV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o Contador.

**Artículo 40.-** Al personal de esta área se le denominará "Auxiliar del Área de Ingresos del Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal".

**Artículo 41.-** Corresponde al Área de Ingresos del Departamento de Egresos de la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Atender la correcta observancia de las normas y políticas para el adecuado control de las operaciones administrativas del área;
- II. Vigilar la observancia de las operaciones de Tesorería Municipal, conforme a lo autorizado en el presupuesto y programas;
- III. Apoyar el correcto funcionamiento y operación del Departamento de Compras y Adquisiciones;
- IV. Apoyar en la supervisión y evaluación del funcionamiento del Taller Municipal;
- V. Apoyar a la Tesorería y las demás dependencias del Municipio, para estructurar presupuestos y programas municipales;
- VI. Notificar, ejecutar y supervisar en las correspondientes dependencias de la Tesorería, los acuerdos y disposiciones del Tesorero Municipal, y
- VII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o Contador.

**Artículo 42.-** Al personal de esta área se le denominará "Auxiliar del Área de Egresos del Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal".

**Artículo 43.-** Corresponde al Área de Capital Humano e Inventario de la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formular y someter a consideración del Tesorero Municipal, las políticas y programas de planeación, administración y evaluación del personal de la Administración Municipal, así como las prestaciones de previsión social del propio personal;
- II. Implementar normas, procedimientos y sistemas de control para garantizar el eficiente y racional aprovechamiento de los recursos humanos;
- III. Contar con un sistema de control de registro del personal, para garantizar el cumplimiento de sus funciones y elevar su eficiencia y productividad;
- IV. Ayudar en el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones a que los trabajadores tengan derecho, con estricto apego a la plantilla de personal y disponibilidad presupuestal;
- V. Otorgar prestaciones y servicios al trabajador sobre bases objetivas, para su motivación y desarrollo laboral;
- VI. Conocer en forma sistemática las actividades desarrolladas por cada área de recursos humanos y estadística derivada;
- VII. Formular y proponer las normas y procedimientos en materia de reclutamiento y selección de personal, así como nombramientos, contratación, movimientos de puesto, capacitación, motivación y de seguridad e higiene en el trabajo;
- VIII. Planear, desarrollar e implementar los programas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones laborales y de salud de los trabajadores, procurando con ello la disminución de los riesgos y accidentes de trabajo;
- IX. Difundir y vigilar la aplicación de las normas y procedimientos que en materia de administración de personal deberán observar las dependencias municipales;
- X. Intervenir en la formalización de acuerdos ante instituciones de seguridad social, en favor de empleados del Ayuntamiento;
- XI. Intervenir en la celebración de los convenios entre el Ayuntamiento y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán; y,
- XII. Controlar el inventario del H. Ayuntamiento de Cosalá en sistemas informáticos e informar a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Cosalá sobre las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles.
- XIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal.

**Artículo 44.-** Al personal de esta área se le denominará "Auxiliar del Área de Capital Humano e Inventario de la Tesorería Municipal".

#### Capítulo Noveno

##### De las Dependencias directas de la Presidencia Municipal

**Artículo 45.-** Para la atención, estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal contará con las dependencias siguientes:

- I. Secretaría Particular de Presidencia;
- II. Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos;
- III. Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos;
- IV. Dirección de Desarrollo Social y Humano;
- V. Dirección de Turismo;
- VI. Dirección de Fomento Económico;
- VII. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII. Dirección de Ecología; y
- IX. Departamento de Comunicación Social
- X. Departamento de Transparencia e Informática

**Artículo 46.-** Corresponde a los Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento el ejercicio de las facultades y obligaciones genéricas siguientes:

- I. Auxiliar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia de la Secretaría, Subsecretaria, Dirección, Subdirección o Departamento a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Secretaría, Subsecretaria, Dirección, Subdirección o Departamento a su cargo;
- III. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Presidente Municipal;
- IV. Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Secretaría, Subsecretaria, Dirección, Subdirección o Departamento a su cargo;
- V. Coordinar sus actividades con las demás Direcciones, cuando así se requiera;
- VI. Colaborar con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos en la elaboración de los proyectos afines a su área;
- VII. Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría, Subsecretaria, Dirección, Subdirección o Departamento a su cargo; y,
- VIII. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y organismos.

#### Capítulo Décimo

##### De la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal

**Artículo 47.-** Corresponde a la Secretaría de la Presidencia Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Prestar al Presidente Municipal el auxilio personal que requiera para el desempeño de sus funciones;
- II. Llevar el control y dar cuenta de la correspondencia oficial y particular del Presidente Municipal;
- III. Atender y tramitar los asuntos que el Presidente Municipal le encomiende;
- IV. Programar y dar seguimiento a las audiencias del Presidente Municipal;
- V. Establecer las bases para los programas y contenido de las giras de trabajo del Presidente Municipal, y su debida coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
- VI. Mantener informada a la opinión pública sobre las actividades que realiza el Presidente Municipal;
- VII. Compilar, analizar, procesar y evaluar la información que sobre el Presidente Municipal, difundan los medios de comunicación;
- VIII. Dirigir las relaciones públicas del Presidente Municipal;
- IX. Colaborar con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos en la elaboración de los proyectos afines a su área; y,
- X. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

**Artículo 48.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Presidencia Municipal se auxiliará del personal que se requiera y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal disponible.

**Artículo 49.-** Al titular de esta dependencia se le denominará "Secretario Particular".

#### Capítulo Décimo Primero

##### De la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos

**Artículo 50.-** Corresponde a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Orientar los trabajos relacionados con la realización y evaluación de análisis y proyectos de carácter estratégico a nivel municipal y regional, a efecto de que se ajusten a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Impulsar y ejecutar estudios y proyectos que permitan identificar las necesidades municipales, así como proponer las alternativas de solución que correspondan;

- III. Planear, impulsar, proponer, promover y ejecutar estudios, planes, estrategias y proyectos que permitan identificar las necesidades y prioridades en materia de proyectos públicos estratégicos y desarrollo económico, así como proponer y ejecutar las alternativas de solución integral que correspondan;
- IV. Analizar y revisar los diagnósticos de los proyectos propuestos por las dependencias;
- V. Coordinar con las dependencias la elaboración de los proyectos afines a su área;
- VI. Integrar proyectos que impacten en el municipio;
- VII. Someter proyectos estratégicos a consideración del Presidente Municipal de las áreas competentes;
- VIII. Examinar la viabilidad de la aplicación de proyectos estratégicos que sean de alto impacto social y económico;
- IX. Identificar áreas de oportunidad en las que la implementación de proyectos sea impulso para la administración pública municipal;
- X. Procurar el formal seguimiento de procesos para garantizar la ejecución de proyectos prioritarios que le encomiende el Presidente Municipal;
- XI. Coordinar la ejecución de proyectos estratégicos;
- XII. Desarrollar y establecer proyectos temáticos que sean resultado de casos exitosos de modernización, sustentabilidad, corresponsabilidad, inclusión, innovación y calidad;
- XIII. Establecer lineamientos para el diseño y funcionamiento de políticas públicas, planes y programas estratégicos;
- XIV. Servir de enlace ante las oficinas de representación estatal y regional de las dependencias y entidades del Gobierno Federal para, por conducto de éstas, solicitar el registro de los proyectos y programas de inversión;
- XV. Representar al municipio, cuando éste actúe como organismo intermedio, en la gestión de recursos federales y estatales que conlleven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XVI. Dar seguimiento a las solicitudes de registro en función de los tiempos normativos establecidos para el registro y respuesta por las autoridades federales, y ser conducto del Gobierno Municipal para proporcionar información adicional en caso que las representaciones federales lo soliciten como requisito para registrar los proyectos y programas de inversión;
- XVII. Acudir y solicitar en su caso, coordinadamente con el Gobierno del Estado, fondos para proyectos, ante las comisiones del Poder Legislativo en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XVIII. Operar y supervisar los programas que se encuentren dentro de su competencia;
- XIX. Fungir como promotor y soporte técnico, así como asesor de acciones conjuntas entre las dependencias municipales y como órgano de seguimiento del cumplimiento de los proyectos coordinados;
- XX. Coordinar los estudios y análisis sobre temas coyunturales que afecten al Municipio a fin de contar con información oportuna para la solución de problemas sociales, económicos, administrativos para la toma de decisiones;
- XXI. Coadyuvar en la elaboración de los informes anuales de Gobierno;
- XXII. Impulsar el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones, específicamente las empresas desarrolladoras de software y centros de contacto;
- XXIII. Coordinar acciones para la generación de empleos e inversión para los ciudadanos del municipio;
- XXIV. Generar proyectos que hagan atractivo al municipio;
- XXV. Impulsar el desarrollo de pequeñas y medianas empresas en el municipio, el desarrollo e integración de cadenas productivas, así como de centros comerciales que estimulen la creación de fuentes de empleo;
- XXVI. Fortalecer a las pequeñas y medianas empresas en el municipio, mediante la ejecución de programas de capacitación empresarial;
- XXVII. Gestionar ante las instancias federales y estatales, los fondos pertinentes al apoyo de los programas de fomento y desarrollo económico del Estado;
- XXVIII. Apoyar la generación de empleos para adultos mayores, jóvenes emprendedores, personas con capacidades diferentes;
- XXIX. Asesorar al Presidente Municipal en la elaboración de acuerdos o convenios, en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo económico del municipio;
- XXX. Analizar medidas para la simplificación y apoyo a las gestiones para el establecimiento y la operación de empresas industriales, comerciales y de servicios;
- XXXI. Crear y mantener actualizada la base de datos con información estadística y económica del municipio;
- XXXII. Supervisar y dirigir los trabajos de la Unidad Rápida de Gestión Empresarial;
- XXXIII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales, comerciales, de servicios, en materia de empleo y, participar, por acuerdo del Presidente Municipal, en eventos de carácter municipal, estatal, nacional e internacional;
- XXXIV. Promover la aplicación de los beneficios fiscales y demás estímulos previstos en la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa;
- XXXV. Impulsar y promover la instalación de espacios, parques y zonas industriales, conforme a estándares de calidad;
- XXXVI. Promover y coordinar el empleo productivo, a través de acciones de capacitación y colocación de trabajadores y profesionales; y,
- XXXVII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

**Artículo 51.-** Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos

#### Capítulo Décimo Segundo

##### De la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

**Artículo 52.-** Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Recibir, tramitar y coordinar la expedición de licencias en materia de desarrollo urbano, de conformidad con las leyes, reglamentos, planes, programas, lineamientos y demás normatividad aplicable;
- II. Inspeccionar los fraccionamientos en coordinación con otras dependencias;
- III. Colaborar con la participación de las dependencias, en la actualización del apartado temático del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como los programas regionales, sectoriales y aquéllos de carácter especial que fije el Ayuntamiento;
- IV. Establecer la coordinación y congruencia de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, con los de las administraciones públicas federal y estatal;
- V. Vigilar y controlar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano;
- VI. Promover la participación de los sectores social y privado en la formulación de los programas de desarrollo urbano, concediendo estímulos a organización o particulares que realicen estas acciones;
- VII. Elaborar y actualizar el inventario de los recursos naturales, humanos y de infraestructura y equipamiento con que cuenta el municipio;
- VIII. Determinar con base en los planes de desarrollo urbano, la adquisición de reservas territoriales por parte del gobierno municipal, para la ejecución de los mismos;
- IX. Realizar estudios para la fundación de centros de población, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- X. Difundir y gestionar la inscripción de los planes de desarrollo urbano en el Registro Público de la Propiedad, así como llevar el registro de los planes de desarrollo urbano del municipio;
- XI. Promover y vigilar el desarrollo de las diversas comunidades y centros de población del municipio y zonificación de los mismos;
- XXII. Proponer normas y criterios para la regularización y rehabilitación de los asentamientos humanos irregulares;
- XXIII. Elaborar el diagnóstico ambiental del municipio, definiendo la problemática existente y sus causas;
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias, en lo concerniente al equilibrio ecológico y protección ambiental del municipio;
- XV. Elaborar el diagnóstico ambiental del municipio;
- XVI. Coordinar y difundir planes y programas de protección y cultura ambiental;
- XVII. Coordinar, con la dependencia federal competente, dentro del marco de las políticas establecidas por el Ayuntamiento, a efecto de coadyuvar en el mejoramiento del medio ambiente, procurando evitar la contaminación y el deterioro ecológico;
- XVIII. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de convenios, tanto con organismos públicos como particulares, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones;
- XIX. Fomentar y promover sistemas constructivos de edificación y urbanización, que favorezcan la conservación del medio ambiente y el ahorro en el consumo de energía;
- XX. Ejecutar las disposiciones de los planes, programas y lineamientos municipales de desarrollo urbano;
- XXI. Participar en la elaboración de propuestas de los programas de inversión en obras públicas para el municipio;
- XXII. Controlar, evaluar y dar seguimiento a los programas de inversión en obras públicas en el municipio;
- XXIII. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- XXIV. Coordinarse con las autoridades federales o estatales, respecto a la programación y presupuesto de obras que realicen a través de convenios con el gobierno municipal;
- XXV. Promover, apoyar y asesorar la autogestión de la vivienda y obra pública;
- XXVI. Ejecutar el Programa Municipal de Obra Pública, de acuerdo con los lineamientos, directrices y prioridades que le señalen las leyes y reglamentos aplicables, y formular los estudios, proyectos y presupuestos correspondientes;
- XXVII. Supervisar, registrar y controlar las obras públicas que se ejecuten a través de la Dirección;
- XXVIII. Realizar obras de conservación y mantenimiento de la infraestructura pública municipal;
- XXIX. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas para el municipio;
- XXX. Supervisar y administrar la prestación, mantenimiento y calidad de los servicios públicos municipales;
- XXXI. Mantener y suministrar los servicios públicos en materia de alumbrado, aseo y limpia, parques y jardines, mercados, panteones, rastos, centros deportivos, recreativos y educativos a cargo del municipio, así como vigilar su buen funcionamiento;
- XXXII. Atender los requerimientos de la ciudadanía con eficiencia, oportunidad y calidad, en cuanto a servicios públicos se refiere;
- XXXIII. Proporcionar el mantenimiento necesario de los lugares de servicio público del municipio;
- XXXIV. Vigilar que los servicios concesionados en los términos de la Ley, se presten de la manera prevista; y,
- XXXV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

**Artículo 53.-** Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Subdirector de Obras y Desarrollo Urbano,
- II. Subdirector de Servicios Públicos, y,
- III. Departamento de Aseo y Limpia.

**Artículo 54.-** Corresponde a la Subdirección de Obras y Desarrollo Urbano, además de las facultades genéricas de los subdirectores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en todas las funciones y/o atribuciones que le competan;
- II. Participar en la elaboración de Propuestas de los Programas de inversión en obras Públicas para el Municipio;
- III. Supervisar y controlar las Obras Públicas que se ejecuten a través de la Dirección
- IV. Realizar las Obras de conservación y mantenimiento de la Infraestructura Pública Municipal atendidas por la Dirección;
- V. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y acuerdos de Cabildo, o que expresamente le confiera su superior jerárquico

**Artículo 55.-** Al titular de esta Subdirección se le denominará Subdirector de Obras y Desarrollo Urbano.

**Artículo 56.-** Corresponde a la Subdirección de Servicios Públicos, además de las facultades genéricas de los subdirectores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. ejecutar los planes, proyectos y programas de operación y prestación de servicios públicos a corto, mediano y largo plazo;
- II. Elaborar y someter a la consideración del Director Municipal de Obras y Servicios Públicos y, en su caso, ejecutar los procesos operativos y administrativos debidamente documentados, que le permitan la mejor operación de los servicios públicos municipales;
- III. Proyectar la prestación eficiente de los servicios públicos y la construcción de infraestructura municipal, procurando que atiendan a generar el equilibrio territorial, la equidad distributiva, el desarrollo humano y la protección al medio ambiente;
- IV. Implementar jornadas de concientización de la población en general, del cuidado de la infraestructura municipal, así como informar a los vecinos respecto de la manera en que pueden colaborar en su mantenimiento;
- V. Implementar las medidas necesarias para la mejor prestación de los servicios públicos municipales y el mantenimiento a la infraestructura municipal, procurando la cobertura en todo el territorio del Municipio;
- VI. Las demás que para el cargo de Director de Servicios Públicos Municipales le señalen las leyes y reglamentos aplicables; así como las que expresamente le confiera el Presidente Municipal o el Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 57.-** Al titular de esta Subdirección se le denominará Subdirector de Servicios Públicos.

**Artículo 58.-** Corresponde al Departamento de Aseo y Limpio, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar estrategias para la mayor eficiencia y eficacia de la prestación del servicio público de aseo y limpia;
- II. Instrumentar programas de concientización de la población, respecto de los beneficios de la clasificación y el reciclaje de la basura;
- III. Recolectar la basura, desperdicios o desechos localizados en la vía pública, que provengan de casas habitación, comercios, industrias, edificios públicos, condominios y otros establecimientos;
- IV. Instrumentar programas de barrido manual y barrido mecánico en las áreas de mayor concentración y tráfico;
- V. Formular y operar los programas tendientes a la modificación, ampliación y mejoramiento de las rutas de recolección, el horario, y la frecuencia del servicio de aseo y limpia;
- VI. Elaborar e instrumentar programas encaminados a la limpieza de lugares públicos y de lotes baldíos;
- VII. Programar jornadas en las escuelas de educación primaria y secundaria del Municipio de Culiacán, en las que se impartan pláticas sobre reciclaje y separación de basura y su impacto benéfico en el medio ambiente;
- VIII. Concertar con autoridades sanitarias y con los sectores social y privado la realización de campañas especiales de limpieza;
- IX. Las demás que para el cargo de Director de Servicios Públicos Municipales le señalen las leyes y reglamentos aplicables; así como las que expresamente le confiera el Presidente Municipal o el Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 59.-** Al titular de este Departamento se le denominará Jefe del Departamento de Aseo y Limpia.

**Capítulo Décimo Tercero**  
**De la Dirección de Desarrollo Social y Humano**

**Artículo 60.-** Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, operar, ejecutar, controlar y evaluar los programas y acciones matena de desarrollo social y humano;
- II. Diseñar, implementar y evaluar planes y programas que promuevan el combate a la marginación y la pobreza, concertando las modalidades y los mecanismos de participación de los gobiernos federal y estatal, así como de los sectores social y privado;

- III. Establecer y concertar con las dependencias, las normas específicas, las estructuras programáticas y financieras de sus planes y programas de inversión en materia de desarrollo social y humano;
- IV. Gestionar ante los gobiernos federal y estatal los recursos de inversión necesarios para dar respuesta a las demandas más apremiantes de la población;
- V. Establecer una estrecha comunicación y coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, así como con las organizaciones ciudadanas, para la formulación de programas de desarrollo regional;
- VI. Apoyar la organización de comités de participación comunitarios, para garantizar su intervención y corresponsabilidad, en la definición y ejecución de acciones y obras destinadas en su beneficio;
- VII. Coordinar y concertar, en coordinación con los gobiernos federal y estatal, programas especiales, así como emergentes, para la atención de los sectores más desprotegidos;
- VIII. Promover y apoyar la formulación y ejecución de programas de colaboración intermunicipal, para emprender proyectos prioritarios de carácter regional, que coadyuven en la solución de problemas comunes que afecten a más de un municipio;
- IX. Asesorar a las demás dependencias que les compete el desarrollo regional;
- X. Coordinar el proceso para el otorgamiento de becas municipales dentro del programa que lleve a cabo el Ayuntamiento, y,
- XI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

**Artículo 61.-** Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Desarrollo Social y Humano, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la siguiente unidad administrativa:

I.- Subdirección de Desarrollo Social y Humano.

**Artículo 62.-** Corresponde a la Subdirección de Desarrollo Social y Humano, además de las facultades genéricas de los subdirectores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar en la planeación, operación, ejecución, control y evaluación de los programas y acciones materia de desarrollo social y humano;
- II. Auxiliar en el diseño, implementación y evaluación de planes y programas que promuevan el combate a la marginación y la pobreza, concertando las modalidades y los mecanismos de participación de los gobiernos federal y estatal, así como de los sectores social y privado;
- III. Establecer y concertar con las dependencias, las normas específicas, las estructuras programáticas y financieras de sus planes y programas de inversión en materia de desarrollo social y humano;
- IV. Apoyar la organización de comités de participación comunitarios, para garantizar su intervención y corresponsabilidad, en la definición y ejecución de acciones y obras destinadas en su beneficio;
- V. Promover y apoyar la formulación y ejecución de programas de colaboración intermunicipal, para emprender proyectos prioritarios de carácter regional, que coadyuven en la solución de problemas comunes que afecten a más de un municipio;
- VI. Asesorar a las demás dependencias que les compete el desarrollo regional;
- VII. Coordinar el proceso para el otorgamiento de becas municipales dentro del programa que lleve a cabo el Ayuntamiento; y,
- VIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal y/o Director de Desarrollo Social y Humano.

**Artículo 63.-** Al titular de esta Subdirección se le denominará Subdirector de Desarrollo Social y Humano.

#### **Capítulo Décimo Cuarto De la Dirección de Turismo**

**Artículo 64.-** Corresponde a la Dirección de Turismo, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar las políticas y estrategias de desarrollo turístico dictadas por el Presidente Municipal;
- II. Promover la instalación de módulos de información turística;
- III. Promover los atractivos turísticos del municipio, en medios de comunicación, ferias, congresos y demás espacios en los que se puedan promocionar éstos;
- IV. Promover el diseño y elaboración de material que promueva los destinos turísticos del municipio, tales como trípticos, folletos, revistas, etcétera;
- V. Crear un portal interactivo que permita promover los destinos turísticos del municipio a través de internet;
- VI. Participar en los principales eventos, congresos y festivales turísticos nacionales e internacionales;
- VII. Gestionar con los fideicomisos de promoción turística, campañas publicitarias;
- VIII. Concertar acciones con prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas, sociales y privadas, para fomentar la promoción turística;
- IX. Llevar a cabo la estadística de la actividad turística y de las variables que le afectan;
- X. Promover la cultura turística a través de reuniones de vinculación sectorial con las autoridades municipales de las diversas comunidades que integran al municipio;
- XI. Promover la realización, ejecución y difusión de acuerdos, convenios, planes, programas y proyectos turísticos que tengan por objeto la promoción turística del municipio;
- XII. Promover y participar en la formación de grupos intersectoriales para vincular el trabajo y consenso de políticas concurrentes cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística del municipio;
- XIII. Realizar el diagnóstico turístico municipal;

- XIV. Planear, programar y elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Municipal.
- XV. Elaborar el Programa de Acción de Turismo Municipal.
- XVI. Elaborar la propuesta de infraestructura turística, urbana y de servicios para atender los requerimientos de los turistas;
- XVII. Proponer las estrategias de capacitación de los servidores turísticos y de los prestadores de servicios turísticos;
- XVIII. Proponer las zonas prioritarias de desarrollo turístico en el municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;
- XIX. Impulsar el desarrollo de productos turísticos en coordinación con las dependencias federales, estatales y organismos privados o sociales.
- XX. Orientar y dar seguimiento a los proyectos de inversión turística hacia los mercados alternativos;
- XXI. Coordinar la ejecución de los programas turísticos contemplados en los convenios o acuerdos de coordinación que para el efecto sean suscritos con las entidades gubernamentales del estado y de la federación, atendiendo al cumplimiento programático y presupuestal correspondiente;
- XXII. Investigar oportunidades, establecer vínculos y coordinar las actividades necesarias para el desarrollo y aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio;
- XXIII. Analizar, conjuntamente con el Presidente Municipal, las opciones para el otorgamiento o, en su caso, revocación de concesiones para la explotación de los recursos turísticos del municipio, así como para la creación de centros, establecimientos y la prestación de los servicios turísticos en el municipio;
- XXIV. Impulsar y evaluar la prestación de los servicios turísticos que se realizan en el municipio;
- XXV. Elaborar informes y reportes periódicos sobre las acciones, avances y resultados del programa de desarrollo turístico; y,
- XXVI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

**Artículo 65.-** Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Turismo, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal que se requiera y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal disponible.

#### Capítulo Décimo Quinto De la Dirección de Fomento Económico

**Artículo 66.-** Corresponde a la Dirección de Fomento Económico, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, operar, ejecutar, controlar y evaluar los programas y acciones que ejecute la dirección de desarrollo económico municipal;
- II. Coordinar y verificar el cumplimiento de las atribuciones de las diversas áreas de la dirección de desarrollo económico;
- III. Impulsar el desarrollo de las tecnologías de información y comunicaciones, específicamente las empresas desarrolladoras de Software y Centros de Contacto;
- IV. Trabajar conforme a las políticas y en cumplimiento de los objetivos del Centro para las Inversiones y Exportaciones de Sinaloa y de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, así como con el Consejo para el Desarrollo de Sinaloa Zona Centro y las Cámaras Empresariales;
- V. Coordinar las acciones para la generación de empleos e inversión económica en el Municipio de Cosalá;
- VI. Impulsar proyectos de construcción de infraestructura que impulse el turismo de negocios en el Municipio de Cosalá, tales como centros de convenciones y auditorios;
- VII. Dar seguimiento a los certificados de promoción fiscal, expedidos por el H. Ayuntamiento de Cosalá y autoridades estatales en los términos de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa;
- VIII. Impulsar el empleo, en Coordinación con el Servicio Estatal del Empleo, Instituto de la juventud, Instituto de las Mujeres, instituciones académicas, así como con las distintas establecidas dentro del Municipio;
- IX. Mejorar la posición de Cosalá ante el Instituto Mexicano para la Competitividad;
- X. Desarrollar y mantener actualizada la página web de negocios y turismo del Municipio de Cosalá;
- XI. Impulsar el desarrollo de pequeñas y medianas empresas en el Municipio de Cosalá, en coordinación con el Gobierno del Estado y con el aprovechamiento de programas como CRECE y EMPRENDE, entre otros;
- XII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal.

#### Capítulo Décimo Sexto De la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

**Artículo 67.-** Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, dirigir y controlar políticas en las materias de seguridad pública y tránsito municipal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como en lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Coordinar acciones de los cuerpos de seguridad pública municipal, con las de los otros órdenes de gobierno;
- III. Preservar la integridad, tranquilidad y seguridad de los habitantes del municipio e instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los reglamentos que regulan la seguridad pública y el tránsito municipal;

- IV. Mantener la seguridad y el orden público en el municipio;
- V. Coordinar y formular planes y programas preventivos, tendientes a evitar la comisión de probables hechos delictivos;
- VI. Organizar y supervisar el funcionamiento de los servicios de atención a la ciudadanía, en caso de emergencias o la comisión de conductas infractoras o delictivas;
- VII. Auxiliar, dentro del marco legal, al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerido para ello;
- VIII. Respetar y vigilar que se respeten las disposiciones legales aplicables al municipio en las materias de seguridad pública y tránsito municipal;
- IX. Operar, dirigir, organizar, controlar y supervisar el funcionamiento de la policía municipal preventiva y tránsito;
- X. Formular, en el ámbito de su competencia, políticas de participación ciudadana para el mejoramiento del desarrollo de planes y acciones vinculadas a las materias de seguridad pública y tránsito;
- XI. Elaborar y proponer los proyectos de reglamentos, decretos, convenios o acuerdos sobre los asuntos de su competencia;
- XII. Instrumentar programas para la inducción de la educación en la población del municipio;
- XIII. Vincular participativamente a los elementos de seguridad pública y tránsito municipal en tareas de orden social;
- XIV. Presentar a los infractores de disposiciones administrativas del Bando de Policía y Buen Gobierno ante el Tribunal de Barandilla;
- XV. Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que en materia de protección civil le atribuyen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;
- XVI. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil; y,
- XVII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

**Artículo 68.-** Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los órganos de administración y operación que establezca el Reglamento de Policía Preventiva del municipio.

**Artículo 69.-** De igual manera, a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y,
- II. Coordinación Municipal de Protección Civil.

**Artículo 70.-** Corresponde a la Subdirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, además de las facultades genéricas de los subdirectores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Ayudar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a diseñar, dirigir y controlar políticas en las materias de seguridad pública y tránsito municipal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como en lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Apoyar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en la coordinación de acciones de los cuerpos de seguridad pública municipal, con las de los otros órdenes de gobierno;
- III. Auxiliar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en la coordinación y formulación de planes y programas preventivos, tendientes a evitar la comisión de probables hechos delictivos;
- IV. Auxiliar, dentro del marco legal, al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerido para ello;
- V. Respetar y vigilar que se respeten las disposiciones legales aplicables al municipio en las materias de seguridad pública y tránsito municipal;
- VI. Operar, dirigir, organizar, controlar y supervisar el funcionamiento de la policía municipal preventiva y tránsito;
- VII. Formular, en el ámbito de su competencia, políticas de participación ciudadana para el mejoramiento del desarrollo de planes y acciones vinculadas a las materias de seguridad pública y tránsito;
- VIII. Auxiliar en la elaboración y proponer los proyectos de reglamentos, decretos, convenios o acuerdos sobre los asuntos de su competencia;
- IX. Instrumentar programas para la inducción de la educación en la población del municipio;
- X. Vincular participativamente a los elementos de seguridad pública y tránsito municipal en tareas de orden social;
- XI. Presentar a los infractores de disposiciones administrativas del Bando de Policía y Buen Gobierno ante el Tribunal de Barandilla;
- XII. Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que en materia de protección civil le atribuyen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil; y,
- XIV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal y/o Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**Artículo 71.-** Al titular de esta Subdirección se le denominará Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los órganos de administración y operación que establezca el Reglamento de Policía Preventiva del municipio.

**Artículo 72.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Protección Civil, en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como

en los acuerdos que en materia de protección civil dicten Cabildo, el Presidente Municipal y los que le instruya el Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 73.-** Al titular de esta Coordinación se le denominará Coordinador de Protección Civil.

**Capítulo Décimo Séptimo**

**De la Dirección de Ecología y Medio Ambiente**

**Artículo 74.-** Corresponde a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. El establecimiento de Normas y criterios Ecológicos en el Municipio, acordes a los establecidos por el Estado y la Federación.
- II. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la aplicación de las Normas Técnicas que en materia ecológica se dicten.
- III. Concertar con los sectores social y privado la realización de actividades tendientes a preservar, proteger y restaurar el Equilibrio Ecológico.
- IV. Coadyuvar con la SEDESOL en la celebración de los convenios con las personas físicas y morales, cuyas actividades generan contaminantes, para la instalación de control adecuado de tales emisiones.
- V. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los Centros de Población del Municipio.
- VI. Coadyuvar con JAPACO para integrar y mantener actualizado el registro de las descargas de aguas residuales que son vertidos al sistema de drenaje y alcantarillado, para su incorporación al registro nacional de descargas que la CNA tiene a su cargo.
- VII. Fijar condiciones particulares de descarga, en concordancia de los Reglamentos y las Normas Técnicas Ecológicas que se expidan en la materia.
- VIII. Vigilar, en los establecimientos, servicios o instalaciones públicos o privados, responsables de las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado, el cumplimiento de los niveles establecidos en la tabla no 1 de máximos tolerables, en las Normas Técnicas Ecológicas y en su caso, en las condiciones particulares de descarga.
- IX. Exigir a los responsables de las descargas de aguas residuales, en el caso de estas no satisfagan las condiciones establecidas para el vertimiento, la implantación y operación de sistemas de tratamiento.
- X. Coadyuvar con el sistema de agua potable y alcantarillado, en acciones tendientes a la operación del sistema Municipal del tratamiento de aguas residuales.
- XI. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada en zonas de Jurisdicción Municipal.
- XII. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación a la atmósfera.
- XIII. Autorizar o negar permisos, mediante la expedición de las Licencias procedentes, el establecimiento o ampliación de industrias o servicios, cuyas actividades generen emisiones de humos, polvos, olores, ruidos, gases, daños a la salud y molestias.
- XIV. Vigilar que los establecimientos, servicios o instalaciones que queden comprendidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio, den cumplimiento a las Normas Técnicas Ecológicas de emisiones máximas permisibles de contaminantes a la atmósfera.
- XV. Exigir a los responsables de fuentes fijas de contaminación a la atmósfera, la instalación de equipos de control de emisiones.
- XVI. Establecer en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en los términos de acuerdo, que al afecto se celebre, las bases para la operación de centros de medición y diagnóstico del parque vehicular, particular y transporte público.
- XVII. Exigir a los propietarios de vehículos automotores, que sus emisiones se ajusten a los límites permisibles establecidos en las Normas Técnicas Ecológicas y en caso contrario evitar la circulación de los mismos.
- XVIII. Formular, en coordinación con Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, un programa de tránsito y vialidad para abatir la emisión de contaminantes a la atmósfera, producida por vehículos automotores.
- XIX. Establecer y operar, previo dictamen técnico que al efecto emita la Secretaría en el sistema de monitoreo de la calidad del aire, cuyos reportes serán integrados a la información nacional en la materia.
- XX. Integrar y regular el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, reusó, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos Municipales, con sujeción en las Normas Técnicas Ecológicas en la materia.
- XXI. Autorizar y determinar en los usos del suelo donde se especifiquen las zonas en las que se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios, considerados riesgosos por la gravedad de los efectos que puedan generar en el ambiente.
- XXII. Regular y vigilar en coordinación con SEDESOL, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenaje, transporte, reusó, tratamiento y disposición final de residuos y materiales peligrosos.
- XXIII. Prevenir y controlar la contaminación originada por ruidos, vibraciones, energía térmica y luminica y olores perjudiciales.
- XXIV. Vigilar que las fuentes generadoras de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y luminica, den cumplimiento a las Normas Técnicas Ecológicas.
- XXV. Prevenir y controlar la contaminación visual y proteger el paisaje natural, urbano y rural.

- XXVI.** Realizar la evaluación del impacto de obras o actividades a ejecutarse dentro del TERRITORIO Municipal, que puedan generar desequilibrio Ecológico o daños al medio ambiente salvo en los casos de materias reservadas a la federación, y en su caso, condicionar el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.
- XXVII.** Vigilar que la explotación de los bancos de materiales se ejecute en sujeción a los términos contenidos en la autorización otorgada, quien autoriza y supervisa acciones de control.
- XXVIII.** Administrar los parques urbanos que se establezcan en el TERRITORIO Municipal, así como promover ante el ejecutivo su establecimiento.
- XXIX.** Coadyuvar con SEDESOL y la Secretaría, en los términos de la Ley Federal de caza, para la protección de la flora y fauna silvestre.
- XXX.** Propiciar la participación y responsabilidad de la comunidad en las materias de este Reglamento y en las acciones Ecológicas que emprenda.
- XXXI.** Atender, investigar, evaluar y resolver sobre la denuncia popular de la que tenga conocimiento, o en su caso, turnarla a la autoridad competente.
- XXXII.** Prevenir y controlar las emergencias Ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios Ecológicos o daños al ambiente no rebasen el TERRITORIO Municipal, o no hagan necesaria la participación de la Federación o del Gobierno del Estado.
- XXXIII.** Realizar visitas de inspección a establecimientos, servicios, instalaciones, obras o actividades públicas y privadas, en su caso; imponer las sanciones que procedan por concepto de violaciones a este Reglamento.
- XXXIV.** Coordinarse con las demás direcciones del Ayuntamiento para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones que en materia ecológica y ambiental establece este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XXXV.** Coadyuvar con la Secretaria y con la SEDESOL en las políticas de protección, manejo, administración y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre.
- XXXVI.** Las demás que se establezcan con la Ley General, Ley Estatal, los Reglamentos que de ellas emanen, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal.

**Artículo 75.-** Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Ecología.

#### Capítulo Décimo Octavo

#### Dirección de Transparencia e Informática

**Artículo 76.-** Corresponde a la Dirección de Transparencia e Informática, además de las facultades genéricas de los directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración y ejecución de sus programas de información.
- II. Sistematizar informativamente los requerimientos de información pública solicitadas por las personas y turnarlas ante las dependencias u organismos públicos paramunicipales;
- III. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- IV. Emitir el manual de operación de la dependencia;
- V. Contribuir con las dependencias y/o organismos públicos del Gobierno Municipal, para la correcta aplicación de las disposiciones legales, en materia de información pública;
- VI. Desarrollar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en el ámbito del Gobierno Municipal;
- VII. Constituir el enlace entre recepción y respuestas de las solicitudes de acceso a la información pública, formuladas a las dependencias u organismos públicos del Gobierno Municipal;
- VIII. Orientar y asesorar a los particulares, en caso de requerirlo, en la formulación de las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Turnar las solicitudes de acceso a la información pública a las dependencias u organismos públicos del Gobierno del municipio de Cosalá que correspondan;
- X. Llevar el seguimiento permanente de las respuestas que recaigan a las solicitudes de acceso a la información turnadas a las dependencias u organismos públicos paramunicipales;
- XI. Llevar el seguimiento de las recomendaciones y resoluciones definitivas que la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública efectuó a las dependencias y organismos públicos del gobierno del Municipio de Cosalá, con motivo de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;
- XII. Realizar las acciones tendientes a la promoción y, en su caso, ejecución de capacitación de los servidores públicos del Gobierno del Municipio de Cosalá en materia de derecho de acceso a la información pública;
- XIII. Procurar la implementación de programas dirigidos a concientizar a los servidores públicos del Gobierno del Municipio de Cosalá sobre la importancia de transparencia, el acceso a la información pública y el derecho de habeas data.
- XIV. Proporcionar asesoría en la instrumentación operación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, a las dependencias y organismos públicos del gobierno del municipio de Cosalá;
- XV. Requerir en su caso, a las dependencias y organismos públicos del Gobierno del Municipio de Cosalá, publique a través de la página de Internet del Ayuntamiento de Cosalá, la información mínima que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, deba ser difundida de oficio y realicen las actualizaciones correspondientes;

- XVI. Supervisar el Registro y Actualización de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como sus trámites, costos y resultados de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 Fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y
- XVII. Diseñar e implementar soluciones informáticas de apoyo a todas las áreas del Ayuntamiento;
- XVIII. Administrar las bases de datos y sistemas que se utilicen en el Ayuntamiento;
- XIX. Implementar mecanismos de respaldo de información y conservación de archivos.
- XX. Apoyar a la operación de los sistemas y equipos de cómputo;
- XXI. Administrar la red local y global del Ayuntamiento;
- XXII. Coordinar a los diversos proveedores de aplicaciones y equipo en cuanto al soporte técnico que se requiere; y
- XXIII. Administrar las páginas oficiales del ayuntamiento y sus redes sociales.
- XXIV. Las demás que se establezcan con la Ley General, Ley Estatal, los Reglamentos que de ellas emanen, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal.

**Artículo 77.-** Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Transparencia e Informática, quien además, se desempeñará como Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cosatlá de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Coordinación del Sistema Municipal Anticorrupción; y
- II. Departamento de Comunicación Social.

**Artículo 78.-** Corresponde a la Coordinación del Sistema Municipal Anticorrupción, además de las facultades genéricas de los coordinadores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Sistema Estatal y del Comité Coordinador, correspondientes;
- II. Representar al Comité Coordinador;
- III. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- IV. Presentar para su aprobación y publicar el informe anual de resultados del Comité Coordinador;
- V. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y
- VI. Aquéllas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.
- VII. Deberán contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan;
- VIII. Rendirán un informe público a los Presidentes Municipales en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberán seguir las metodologías que emita el Sistema Estatal; y
- IX. Las demás que se establezcan con la Ley General, Ley Estatal, los Reglamentos que de ellas emanen, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal.

**Artículo 79.-** Al titular de esta Coordinación se le denominará Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción.

**Artículo 80.-** Corresponde al Departamento de Comunicación Social, además de las facultades genéricas de los Jefes de Departamento, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Reestructurar el área de la Coordinación General de Comunicación Social.
- II. Establecer mecanismos eficaces de comunicación interna.
- III. Realizar una difusión veraz y oportuna de los mensajes.
- IV. Establecer las estrategias, tanto de la comunicación política como de las campañas institucionales.
- V. Mantener una coordinación con las áreas de prensa de las Direcciones, Departamentos y los organismos de Gobierno Municipal.
- VI. Definir, con los titulares de las dependencias, las estrategias de comunicación e imagen para su aplicación.
- VII. Participar en la propuesta política a través del discurso gubernamental.
- VIII. Promover en, y con los comunicadores, la corresponsabilidad de la función social que tienen los medios de comunicación de responder a los principios de democracia, verdad, honestidad y libertad.
- IX. Recabar, crear el mensaje, con alto nivel de recordación, para cada segmento y difundirlo a través de los canales adecuados, para generar opinión pública estatal y nacional.
- X. Fomentar en la sociedad y en el propio gobierno los valores éticos, cívicos y culturales que armonicen la convivencia entre ambos.
- XI. Contribuir en el fomento de la participación ciudadana para generar una nueva cultura socio-política.
- XII. Coadyuvar en la redacción y presentación de los Informes de Gobierno y su difusión estratégica.
- XIII. Administrar transparente y eficientemente los recursos económicos, humanos, técnicos y materiales asignados al Departamento de Comunicación Social.
- XIV. Coordinar las acciones y las estrategias de las áreas de comunicación social.
- XV. Posicionar en la sociedad y grupos líder, la misión, objetivos, avances y resultados del quehacer gubernamental, impulsando el diálogo social y fomentando una opinión pública crítica y objetiva, que legitime y genere confianza en el gobierno estatal y los servidores públicos.
- XVI. Recoger la respuesta de los actores políticos y sociales de la comunidad, evaluarla e interpretarla (análisis de coyuntura), para prevenir situaciones de crisis y construir opciones de respuesta.
- XVII. Las demás que se establezcan con la Ley General, Ley Estatal, los Reglamentos que de ellas emanen, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal.

**Artículo 81.-** Al titular de este Departamento se le denominará Jefe del Departamento de Comunicación Social.

**Capítulo Décimo Noveno**  
**Coordinación de SIPINNA Cosalá**

**Artículo 82.-** Corresponde a la Coordinación de SIPINNA Cosalá las atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes de Cosalá, Sinaloa

**Artículo 83.-** Al titular de este departamento se le denominará Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo.

**Capítulo Veinte**  
**De la suplencia de los servidores públicos municipales**

**Artículo 84.-** Las ausencias de los titulares de las dependencias por faltas temporales que no excedan de diez días, y que no estén previstas en la Ley, se realizará de la siguiente manera:

- I. El inferior jerárquico inmediato deberá suplir la falta del titular. En caso de que haya más de un inferior jerárquico inmediato en el mismo rango, la falta se cubrirá conforme al orden de prelación de los servidores públicos municipales establecidos en este Reglamento.
- II. La falta podrá ser cubierta por el servidor público que el titular designe directamente, mediante acuerdo por escrito con el Presidente Municipal.

**Artículo 85.-** El servidor público municipal que actúe en suplencia del titular de la dependencia, contará con todas las facultades que a aquél le correspondan, para lo cual autorizará los actos administrativos que emita firmando como encargado del despacho.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Segundo.-** Se abroga el Decreto Municipal número 06, que contiene el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 115, de fecha 11 de septiembre de 2017.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia. Sala de sesiones del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

*Josefina Valenzuela P.*

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

*Josefina Valenzuela P.*

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA



Presidencia Municipal  
Cosalá, Sinaloa

PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL  
C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ SARABIA

*Maria de Jesus Hernandez Sarabia*

PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL  
C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ SARABIA

*Maria de Jesus Hernandez Sarabia*

**C. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ SARABIA**, Presidente Municipal Provisional del Municipio de Cosalá, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipalidad por conducto de la Secretaria de su despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 3, 79; 80, fracción I; 81, fracción I; 82, 85, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria de fecha 25 de Abril de 2018, aprobó por Unanimidad y acordó expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NO. 19**  
**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE COSALÁ, SINALOA**  
**TITULO PRIMERO**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Cosalá, aplicable a todos los actos, procedimientos y resoluciones emanadas de la Administración Pública Municipal, de sus Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados en materia de mejora regulatoria, y vigilancia le corresponde a la Secretaria de Desarrollo Económico Municipal.

**Artículo 2.** El objeto del presente reglamento es:

- I. Regular la aplicación de la Política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Cosalá.
- II. Simplificar el marco regulatorio a través de la eliminación parcial o total de los actos administrativos, requisitos, trámites y resoluciones.
- III. Impulsar la homologación de trámites, formatos, requisitos, padrones y reglamentos, así como cualquier acto administrativo de las dependencias.
- IV. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los servidores públicos municipales.
- V. Simplificar y agilizar trámites y servicios en las dependencias y entidades de la administración pública, procurando cuando así sea procedente, la presentación de trámites en medios electrónicos.
- VI. Incidir en la regulación con principios de calidad, transparencia, eficiencia, certeza jurídica, accesibilidad virtual y oportunidad.
- VII. Contribuir a la reducción y eliminación de tiempos, costos económicos, discrecionalidad, duplicidad de requisitos, trámites y opacidad administrativa.
- VIII. Promover mecanismos y reformas al marco regulatorio, que permitan fortalecer al mercado, a las empresas y las actividades comerciales, para incrementar su productividad.
- IX. Diseñar e instrumentar herramientas jurídico-administrativas para la implementación de la Política de Mejora Regulatoria en el Municipio.
- X. Generar un mecanismo formal de quejas y propuestas de mejora regulatoria y garantizar su atención.
- XI. Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa, derivada de los requisitos y procedimientos establecidos para la apertura y funcionamiento de empresas.
- XII. Incidir en el diseño de los planes o programas de desarrollo del gobierno municipal relativos a la mejora regulatoria.
- XIII. Impulsar programas de capacitación en materia de mejora regulatoria entre los servidores públicos de las dependencias municipales y a la ciudadanía para crear una cultura de mejora regulatoria.
- XIV. Promover e impulsar la participación de los sectores privados y social en la mejora regulatoria del municipio.
- XV. Promover la aplicación de los medios electrónicos y el uso de la firma electrónica en los trámites y servicios del municipio.

**Artículo 3.** Para los efectos del Presente Reglamento se entiende por:

- I. **Acto administrativo.** Declaración unilateral de voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de la potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue derechos y obligaciones.
- II. **Cartas Compromiso Ciudadanas.** Documento público, accesible, sencillo y claro que proporciona a la ciudadanía la información necesaria para realizar un trámite o solicitar un servicio y que señala los estándares de calidad que la Dependencia se compromete a cumplir.
- III. **Comisión.** Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria.
- IV. **Consejo.** Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.
- V. **Dependencia.** Unidades de la Administración Pública Municipal, centralizada, descentralizada, paramunicipal y cualquier otra figura administrativa que ejerza recursos público municipales.
- VI. **Dictamen regulatorio.** Documento que emite la Unidad respecto de una Manifestación de Impacto Regulatorio con carácter vinculante.
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria.** Funcionario municipal que representa a una Dependencia y es responsable de identificar, registrar, evaluar e informar a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria de todos y cada uno de los trámites y servicios que se prestan en la dependencia que representa y que puede presentar estudios y diagnósticos que contribuyan al alcance de los objetivos de este Reglamento.

12-NU-10232789

JUL. 4

- VIII. **Firma Electrónica Avanzada.** Consiste en el conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o documento electrónico, que tiene como propósito identificar al emisor del mismo como autor legítimo de éste, y que permite asegurar la integridad y autenticidad del mensaje o el documento.
- IX. **Usuario.** Persona física o moral que tiene interés legítimo respecto de un servicio, trámite o acto administrativo
- X. **Ley.** Ley de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Estado de Sinaloa
- XI. **Manifestación.** Manifestación de Impacto Regulatorio, documento de estudio, análisis, evaluación de costo-beneficio y justificación de la regulación y trámites por emitirse o modificarse, elaborada por la Dependencia
- XII. **Medios electrónicos.** Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o de cualquier otra tecnología.
- XIII. **Municipio.** Municipio de Cosalá.
- XIV. **Reforma/Mejora Regulatoria.** Proceso continuo que evalúa las ventajas y desventajas del marco normativo, para su correcta aplicación, para así llevar a cabo la simplificación de requisitos, plazos y trámites, con la finalidad de reducir o eliminar tiempos y costos económicos, la discrecionalidad, la duplicidad de requerimientos y trámites, y la opacidad administrativa a interesados.
- XV. **Programa.** Programa Municipal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria.
- XVI. **Propuesta de Mejora de Regulatoria.** Recomendación de una persona física o moral, sobre la mejora de un trámite, servicio, sistema, base de datos, documentos u acto en general o específico, que involucra la prestación de un servicio público o trámite relacionado con los mismos; y los proyectos de mejora regulatoria, que se generen al interior de la administración pública, presentadas en forma física o por medios electrónicos a cualquier autoridad o a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.
- XVII. **RMTYS.** Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- XVIII. **Requisito.** Toda formalidad, condición, término, carga administrativa o restricción que deban cumplir las personas físicas o jurídicas para la apertura de un negocio, siempre que sea exigible por la Ley
- XIX. **Secretaría.** Secretaría de Desarrollo Económico Municipal.
- XX. **SSARE.** Formato del Sistema Sinaloense de Apertura Rápida Empresarias, que consiste en todos aquellos mecanismos tendientes a lograr en el menos tiempo posible la realización de los trámites estatales y municipales de apertura de empresas.
- XXI. **Trámite.** Cualquier procedimiento, gestión, diligencia o formalidad que implique la presentación o conservación de algún documento o información por parte de las personas físicas o jurídicas, incluidos los formatos cuyo llenado exigen las Dependencias.
- XXII. **Unidad Municipal de Mejora Regulatoria (UMMR).** Área del Municipio adscrita a la Secretaría responsable de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de mejora regulatoria al interior del Municipio.
- XXIII. **URGE.** Unidad Rápida de Gestión Empresarial.

**Artículo 4.** El Municipio, podrá celebrar convenios con autoridades federales, estatales y con los sectores privado y académicos, para facilitar la mejora regulatoria.

**Artículo 5.** Los gastos que las dependencias requieran para implementar acciones en materia de mejora regulatoria, deberán considerarlos e incluirlos en los Presupuestos de Egresos del Municipio.

**Artículo 6.** En caso de controversia entre las distintas dependencias de la administración pública, con respecto a la aplicación del presente Reglamento, será la Contraloría Municipal la encargada de emitir opinión en forma definitiva.

**Artículo 7.** Las dependencias municipales deberán de recibir, a través de medios de comunicación electrónicos, las promociones, solicitudes o quejas, que en términos de este Reglamento y la ley en la materia, la ciudadanía desee presentar.

En este caso se podrá emplear, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica que previamente se deberán haber registrado ante la dependencia correspondiente conforme a lo establecido por la Ley de Gobierno Electrónico. El uso del medio de comunicación electrónica será optativo para el interesado.

Los documentos presentados por medios electrónicos, producirán los mismos efectos que las normas jurídicas otorgan a los documentos autógrafos y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que aquéllas les confieren a éstos. Igualmente lo tendrán los archivos digitalizados que se materialicen en papel, firmados en forma autógrafa o con la firma electrónica avanzada de las autoridades correspondientes.

La certificación de los medios de identificación electrónica del interesado, así como la verificación de la fecha y hora de recepción de las promociones o solicitudes y de la autenticidad de las manifestaciones vertidas en las mismas, deberán hacerse por la dependencia o autoridad administrativa bajo su responsabilidad.

**Artículo 8.** La dependencia o autoridad administrativa podrá hacer uso de los medios de comunicación electrónicos para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares.

**Artículo 9.** Las Dependencias Municipales, los Organismos Descentralizados y las empresas Paramunicipales del Municipio, por conducto de sus Enlaces, promoverán la incorporación de la mejora regulatoria en su marco jurídico y su Manual de Organización, su consecuente ejecución, así como el desarrollo profesional de sus respectivos Enlaces.

Los titulares de las Dependencias Municipales, Organismos Descentralizados y Paramunicipales, a través de sus Enlaces, en los términos de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria, en lo que a su área corresponde.

- II. Promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, procurando que éstas generen beneficios superiores a sus costos para la sociedad.
- III. Apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas, mediante la atención y asesoría al sector empresarial y a los particulares.
- IV. Implementar procesos para detectar necesidades en materia de mejora regulatoria y para analizar propuestas ciudadanas enfocadas a impulsar la competitividad del municipio.
- V. Diseñar y operar mecanismos de simplificación y agilización en los trámites y servicios.
- VI. Desarrollar acciones de capacitación para los servidores públicos involucrados en el área de mejora regulatoria.
- VII. Aprobar las acciones necesarias para mejorar la regulación en su ámbito competencial.
- VIII. Participar en las actividades y funcionamiento de los SSARE y ventanillas URGE en caso de que cuente con trámites y servicios que correspondan a estas líneas de trabajo.
- IX. Las demás que prevea la Ley, este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables y las que con base en ellas acuerde con la UMMR.

#### Capítulo II

##### Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

**Artículo 10.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es un órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta del Presidente Municipal, con autonomía técnica y operativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Estudiar, analizar y revisar los ordenamientos legales vigentes que norman o inciden en la tramitología municipal, con el propósito de proponer las medidas de mejora regulatoria necesarias para cumplir con los objetivos de la Ley y esté Reglamento
- II. Participar coordinadamente con los sectores productivo y social en el consenso y propuesta de elaboración de proyectos de iniciativas de reglamentos, acuerdos, circulares y resoluciones que establezcan trámites y servicios que representen cargas o impactos a la actividad de los particulares.
- III. Gestionar y proponer procesos de mejora regulatoria en el Municipio que permitan la apertura rápida de empresas.
- IV. Revisar y, en su caso, aprobar, el Programa.
- V. Promover el uso de los medios electrónicos así como el uso de la firma electrónica avanzada, a fin de hacer más eficientes los servicios, trámites y actos administrativos.
- VI. Promover e impulsar la realización de trámites a través de medios electrónicos, en coordinación la UMMR, buscando en todo momento la interoperabilidad de los sistemas y bases de datos de los gobiernos federal, estatal, municipales, los organismos autónomos y los sectores público y privado.
- VII. Las demás que establezca este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 11.** El Consejo tendrá la organización, integración y operación de la forma establecida en el Acuerdo de Cabildo de creación de la misma, pero al menos contará con los miembros siguientes:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal, el cual podrá designar a un representante.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Transparencia e Informática.
- III. Tres miembros representantes del sector empresarial.
- IV. Un miembro representante del sector académico.
- V. Representantes de las Dependencias con la mayor cantidad de trámites y servicios municipales, como:
  - a. Desarrollo Urbano y Ecología.
  - b. Oficialía mayor
  - c. Junta Municipal de Agua Potable
- VI. Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria.

Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto en sus sesiones y deberán designar a un suplente, el cual tendrá las facultades suficientes para la representación de su titular.

El Presidente del Consejo podrá acordar la incorporación de otros miembros, cuando a su juicio sea necesario para mejorar el desempeño de las atribuciones del Consejo.

Los cargos de Consejeros y Secretario Técnico, serán honoríficos y no recibirán remuneración económica por el desempeño de sus funciones.

Los titulares de las Dependencias municipales, asumirán el cargo de consejeros por el solo nombramiento y los representantes del sector privado y académico, por su designación en el organismo o institución de que se trate. Las instancias representativas del sector privado y académico, serán designadas por el Presidente Municipal.

Los cambios de denominación de los cargos públicos no afectarán la conformación del Consejo.

**Artículo 12.** El Presidente del Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas y delegar en su caso dicha representación.
- II. Presidir las sesiones del Consejo.
- III. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria.
- IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de mejora regulatoria en cada una de las dependencias municipales.
- V. Fomentar la participación activa de todos los miembros del Consejo y de las dependencias y entidades municipales.
- VI. Rendir al Municipio, anualmente o cuando este lo solicite, el informe de actividades del Consejo.
- VII. Las demás que le confiera el Consejo o se deriven de éste mismo Reglamento.

**Artículo 13.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar, a solicitud del Presidente, a los miembros del Consejo a las sesiones del mismo.
- II. Elaborar el orden del día, levantar y recabar las firmas de las actas de cada sesión del Consejo.
- III. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- IV. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus atribuciones.
- V. Apoyar a los Comités en la realización de análisis y estudios necesarios, en coordinación con las dependencias municipales.
- VI. Impulsar y coordinar, en su caso, con el apoyo de las dependencias, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos de los servicios municipales.
- VII. Apoyarse en la UMMR, para el mejor desempeño de sus actividades.

**Artículo 14.** Son atribuciones de los vocales del Consejo las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y voto.
- II. Proponer al Consejo, planes, programas, proyectos y acciones que consideren pertinentes para cumplir con el objeto del presente Reglamento.
- III. Formar parte de los Comités que determine integrar el Consejo.
- IV. Las demás que les encomiende el Consejo o que se deriven del presente Reglamento.

**Artículo 15.** El Consejo sesionará cuantas veces se considere necesario, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres meses y extraordinarias cuando se requiera. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes para poder sesionar de manera válida. De no reunirse dicho número se citará el mismo día con un espacio de treinta minutos después de la primera convocatoria y los acuerdos serán válidos con quienes asistan.

Las actas del Consejo deberán ser levantadas, preferentemente en la misma sesión, y firmadas por todos los asistentes. Dichas actas contendrán todos los acuerdos que se tomen en la sesión y serán públicas, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Por acuerdo del Consejo, podrán participar en las sesiones como invitados permanentes, servidores públicos u otras personas que no formen parte del Consejo, cuya asistencia resulte conveniente por las funciones que realicen o los conocimientos que posean.

De igual manera, el Presidente o el Secretario Técnico podrán convocar, como invitados eventuales, a otras dependencias, entidades, instituciones o personas, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se requiera de su intervención.

Los invitados referidos en el presente artículo tendrán derecho a voz pero no a voto.

#### Capítulo III

#### De la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal en la Mejora Regulatoria.

**Artículo 16.** Corresponderá a la Secretaría la coordinación, administración y vigilancia del Programa por medio de su UMMR. Para tal efecto, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias, lineamientos y metas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal, en materia de Mejora Regulatoria.
- II. Contar y actualizar el RMTYS.
- III. Para el ejercicio de esta atribución, la Secretaría deberá mantener estrecha vinculación con las dependencias, a través de los enlaces, previamente definidos.

- IV. Promover la celebración de acuerdos de coordinación para la mejora regulatoria con el Gobierno Federal, el Estado y particulares, para simplificar la actividad económica en sus respectivos ámbitos de competencia.
- V. Promover la concertación de acciones con los sectores social y privado, con el objeto de identificar aquellas medidas que permitan mejorar el marco regulatorio de la actividad económica estatal y que tiendan a la consecución de los fines de la presente ley.
- VI. Difundir el Programa, a través de los medios que para tal efecto se estimen convenientes.
- VII. Las demás que le otorguen la Ley y este Reglamento, así como otras disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del mismo.

#### **Capítulo IV**

##### **De la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria**

**Artículo 17.** La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, dependiente de la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, en conjunto con las dependencias municipales, proyectos de mejora que impacten en la agilización, simplificación u optimización de los procesos administrativos internos y se traduzcan en la agilización, simplificación u optimización de los trámites y servicios al usuario.
- II. Asesorar a las dependencias municipales, en temas relacionados con técnicas de mejora administrativa y regulatoria.
- III. Proponer procesos de desregulación, en los trámites que presenten mayor problemática ante la ciudadanía.
- IV. Propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los inversionistas y ciudadanos, reduciendo al mínimo indispensable los requerimientos relacionados con la apertura y funcionamiento de las empresas o trámites de carácter administrativo, estableciendo conceptos claros y precisos.
- V. Propiciar que se reduzcan los costos que imponen las disposiciones administrativas y los que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas como medida para alentar la productividad y competitividad.
- VI. Asistir al Secretario de Desarrollo Económico Municipal en el desempeño de su papel como Secretario Técnico de la Comisión.
- VII. Recibir la Manifestaciones y generar la dictaminación correspondiente.
- VIII. Administrar y actualizar el RMTYS, en coordinación con las dependencias correspondientes.
- IX. Diseñar e instrumentar mecanismos físicos y electrónicos de difusión de la información del marco regulatorio hacia el ciudadano y las empresas, así como la captación por las mismas vías de las quejas y propuestas regulatorias.
- X. Recibir las denuncias ciudadanas sobre exceso de discrecionalidad de los funcionarios en los trámites del Ayuntamiento, para efecto de que sean tomados en cuenta al integrar los programas anuales de mejora regulatoria.
- XI. Brindar la asesoría, capacitación y apoyo técnico a las dependencias, para el desarrollo e implementación de medios de comunicación electrónicos que contribuyan a la mejora regulatoria.
- XII. Proponer y promover la realización de procesos de reingeniería de trámites en las dependencias y su automatización para su prestación vía internet.
- XIII. Promover acciones de difusión, capacitación y especialización en materia regulatoria.
- XIV. Promover el uso de un indicador municipal de mejora regulatoria, a efecto de medir los resultados en la materia.
- XV. Asesorar a las dependencias municipales en la estructuración e implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria.
- XVI. Servir de enlace entre las dependencias municipales, con el fin de facilitar y coordinar los proyectos relativos a la mejora regulatoria.
- XVII. Elaborar los informes que deberán rendirse al Ayuntamiento y al Consejo, en su caso, de conformidad a los reportes que remitan los titulares de las dependencias involucradas.
- XVIII. Las demás que le otorguen este Reglamento, la Ley en la materia, así como otras disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del mismo.

#### **Capítulo V**

##### **De los Enlaces de Mejora Regulatoria.**

**Artículo 18.** Los titulares de las dependencias en el ámbito municipal, integrarán y designarán a un responsable que se denominará Enlace de Mejora Regulatoria, que será el encargado de la mejora regulatoria al interior de la Dependencia que represente.

Los organismos descentralizados también designarán a su Enlace que deberá de coordinarse con el titular de la UMMR, para todos los efectos de la Ley en la materia y de este Reglamento.

**Artículo 19.** Son atribuciones de los Enlaces de Mejora Regulatoria las siguientes:

- I. Auxiliar al Secretario o Director de la Dependencia que representa, en el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la presente ley, su reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión.
- II. Captar las quejas y propuestas regulatorias de los trámites o servicios que presta su Dependencia realizadas por personas físicas o jurídicas.
- III. Solicitar a cada una de las áreas que integran la Dependencia los planes de trabajo en materia de mejora regulatoria.

- IV. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento a los planes de trabajo de mejora regulatoria que integrarán el Programa de la Dependencia de que se trate.
- V. Presentar trimestralmente a la UMMR un informe de la aplicación del Programa en lo que a la Dependencia que le compete.
- VI. Elaborar las manifestaciones para su presentación en UMMR.
- VII. Recibir, analizar, oñentar y dar respuesta positiva o negativa según sea el caso, de la queja o propuesta regulatoria que se haga, en su caso, a la Dependencia que representa. Así mismo, deberá dar a conocer a la UMMR dichas manifestaciones ciudadanas y su análisis de mejora.
- VIII. Registrar en la página de Internet que defina la Secretaría, los reportes y los dictámenes de las Manifestaciones que se emita.
- IX. Revisar periódicamente los trámites que se realicen en la Dependencia que representa.
- X. Las demás que le señalen la Ley, este Reglamento y otras disposiciones legales, así como las que le designe la UMMR.

## TITULO SEGUNDO

### De los Instrumentos de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria

#### Capítulo I.

#### Del Programa Municipal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria

**Artículo 20.** El Programa contendrá acciones en la materia, será elaborado por la Secretaría por medio de la UMMR y aprobado por el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y tendrá vigencia similar al ejercicio de cada Administración Municipal.

Tendrá por objeto promover el crecimiento económico en el Municipio, elevar la competitividad del Municipio, la calidad de los servicios públicos y mejorar la eficacia de las Dependencias Municipales, sus Organismos Descentralizados y paramunicipales, a través de las siguientes acciones:

- I. Establecer el proceso de la mejora regulatoria como directriz fundamental para diseñar un marco jurídico funcional, eficaz y legítimo para la actividad económica en el municipio.
- II. Establecer las bases para la simplificación de trámites, requisitos, plazos de respuesta, así como para la homologación de los mismos relacionados con el establecimiento, ampliación y operación de industrias, comercios y servicios.
- III. Mantener como referencias principales los sistemas de medición nacionales y establecer los mecanismos para superar, anualmente los índices en los que se ubique al Municipio.

**Artículo 21.** El Programa deberá contemplar, por lo menos, la siguiente información:

- I. Inventario detallado de los trámites y servicios existentes.
- II. Inventario de trámites y servicios factibles de modificar o eliminar en el RMTYS, así como los periodos en que esto ocurrirá.
- III. Periodos de realización de las revisiones de trámites y servicios.
- IV. Diagnóstico del marco regulatorio vigente.
- V. Programas de capacitación a los funcionarios públicos involucrados en materia de mejora regulatoria.
- VI. Las demás que determine la UMMR.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria recopilarán los planes de trabajo de las diferentes áreas de las dependencias que representan, con la finalidad de integrarlos al Programa.

#### Capítulo II

#### Programas Operativos Anuales de Mejora Regulatoria

**Artículo 22.** Los programas operativos anuales de mejora regulatoria contendrán todas las acciones en materia de mejora regulatoria de las dependencias y sus áreas, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Reglamento; será elaborado y ejecutado por las mismas Dependencias, bajo la supervisión del Enlace de Mejora Regulatoria.

Deberán contemplar, por lo menos, la siguiente información:

- I. Identificar los trámites y servicios que se pretenden crear, modificar o eliminar.
- II. Periodos de realización de las revisiones de trámites y servicios.
- III. Trámites y servicios que serán mejorados en periodos específicos.
- IV. Diagnóstico del marco regulatorio vigente.
- V. Programas de capacitación a los funcionarios públicos involucrados en materia de mejora regulatoria.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las Dependencias recopilarán los planes de trabajo de las dependencias a las que pertenezcan con la finalidad de integrarlos a los Programas Operativos Municipales de Mejora Regulatoria.

#### Capítulo III

#### De la Manifestación de Impacto Regulatorio

**Artículo 23.** La Manifestación de Impacto Regulatorio tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que fomenten la transparencia y la racionalidad, regulada por la Ley.

Los Enlaces presentarán a la UMMR, en forma impresa o electrónica, las manifestaciones de impacto regulatorio respecto de regulaciones y trámites por emitirse o modificarse.

La UMMR presentará en las sesiones correspondientes informe al Consejo de las Manifestaciones presentadas por los Enlaces.

No se requiere una manifestación para toda acción de simplificación o agilización de trámites que realicen las dependencias internamente o entre sí, siempre y cuando no exista impacto a la solicitud del ciudadano a un servicio o trámite.

**Artículo 24.** La UMMR elaborará y, en su caso, aprobará el dictamen regulatorio de la manifestación, que deberá estructurarse de conformidad con los principios de sencillez, transparencia y economía en los servicios, trámites y actos administrativos, a efecto de que permita conocer si los proyectos de regulaciones inciden en los siguientes lineamientos:

- I. Los motivos de la regulación correspondiente.
- II. El fundamento jurídico del proyecto propuesto y los antecedentes regulatorios existentes.
- III. Los riesgos de no emitir la regulación.
- IV. Las alternativas consideradas y la solución propuesta.
- V. Los costos y beneficios de la regulación.
- VI. La identificación y descripción de los trámites.
- VII. El método para asegurar el cumplimiento de la regulación.

**Artículo 25.** Los lineamientos para la elaboración del dictamen regulatorio serán establecidos por la UMMR, considerando la Ley de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria y su Reglamento. Deberán de contener al menos los puntos siguientes:

- I. Definición del problema.
- II. Alternativas consideradas y soluciones propuestas.
- III. Marco y antecedentes jurídicos.
- IV. Impacto anticipado: costos y beneficios.
- V. Modo de instrumentación de la propuesta; u,
- VI. Identificación y descripción de trámites.

Para la elaboración de los Estudios de Impacto regulatorio, las dependencias podrán contar con la asesoría técnica de la Unidad de Mejora regulatoria.

**Artículo 26.** Para llevar a cabo la simplificación de los trámites, las dependencias municipales observarán los siguientes criterios:

- I. Fomentar la confianza en el usuario y la buena fe de los servidores públicos de las dependencias;
- II. Buscar la disminución de los costos innecesarios para las personas físicas y jurídicas, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- III. Abatir al máximo el impacto negativo que las regulaciones pudieran tener sobre las personas física y jurídicas, en especial las micro, pequeñas y medianas;
- IV. Poner al alcance de los usuarios diferentes alternativas que le faciliten la relación con la autoridad y la apertura de negocios;
- V. Proponer mecanismos novedosos para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;
- VI. Promover la utilización de medios electrónicos, que faciliten el acceso de los usuarios a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;
- VII. Buscar la optimización de los tiempos de respuesta, así como la disminución de los requisitos de los trámites;
- VIII. Evitar exigir la presentación de datos, copias y documentos innecesarios como requisito para los trámites; y,
- IX. Los demás criterios que sean establecidos por la Ley.

#### Capítulo IV

##### Del Registro Municipal de Trámites y Servicios Municipales

**Artículo 27.** El Registro Municipal de Trámites y Servicios Municipales, será público y tiene por objeto integrar una base de datos, donde se inscriben todos y cada uno de los trámites y servicios que presta el Municipio, sean Dependencias Centralizadas, Descentralizadas, Organismos Paramunicipales, Patronatos, Fideicomisos y cualquier otra figura que opere recursos públicos municipales.

El RMTYS, es el catálogo más amplio y detallado de los Trámites y Servicios que presta el Municipio, administrado y actualizado por la UMMR. Su contenido es producto de la participación activa y responsable de los Enlaces y debe de contener información clara, precisa y suficiente, para la ciudadanía. Así también contara con datos de contenido estadístico no público con el fin de realizar el costeo de los trámites y servicios para poder determinar acciones de simplificación.

**Artículo 28.-** La Secretaria por conducto de la UMMR será el responsable de administrar y dar seguimiento a la actualización, mismo que será público y estará a disposición de los ciudadanos las 24 horas, los 365 días del año.

Las dependencias y entidades municipales serán responsables de la no inscripción de los trámites, requisitos y plazos que no se notifiquen en tiempo a la Secretaria.

**Artículo 29.** La legalidad y el contenido de la información inscrita en el RMTYS, será de la estricta responsabilidad de las dependencias que proporcionen dicha información.

Las dependencias o entidades correspondientes no podrán exigir trámites distintos a los inscritos, ni aplicarlo en forma distinta a como se establece en el RMTYS

**Artículo 30.** Las dependencias deberán inscribir sus trámites o actos administrativos con la siguiente información, como mínimo:

- I. Nombre del trámite o servicio;
- II. Dependencia que lo realiza;
- III. Objetivo del trámite o servicio;
- IV. Oficina receptora;
- V. Requisitos de presentación;
- VI. Costos;
- VII. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite;
- VIII. Fundamento jurídico del trámite;
- IX. Plazo de respuesta;
- X. Especificación si aplica la afirmativa o negativa ficta;
- XI. Sanciones por incumplimiento;
- XII. Vigencia;
- XIII. Conclusiones del procedimiento de revisión; y
- XIV. La demás información que se prevea en la Ley o que la dependencia considere pueda ser de utilidad a los interesados.

**Artículo 31.** La UMMR deberá revisar y actualizar periódicamente los trámites inscritos en el RMTYS y mantener plena congruencia con otras normativas, principalmente con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

En cada ejercicio fiscal, deberá de garantizar que los datos tarifarios de los trámites y servicios de la Ley de Ingresos, sea congruente con las tarifas contenidas en las Ficha del Registro.

**Artículo 32.** En caso de existir controversia en la integración, administración y actualización del RMTYS se aplicará supletoriamente la Ley.

#### Capítulo V

##### Del Sistema Sinaloense de Apertura Rápida de Empresas

**Artículo 33.-** El SSARE es una herramienta del Programa Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria, que consiste en un formato único, que se integra como mecanismo y servicios tendientes a lograr en el menor tiempo posible, la realización de trámites estatales y municipales para la apertura de las empresas, reduciendo trámites, requisitos, tiempos de respuesta y cantidad de formatos presentado en forma impresa o electrónica.

**Artículo 34.-** El SSARE será implementado por la Comisión en el Municipio por medio de la URGE conforme lo establece la Ley, conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Se determinará un formato único de apertura para la solicitud de trámites, impreso o en forma electrónica.
- II. El formato único de apertura se publicará en el Portal Web del Municipio.
- III. Se publicará en la página de internet y en el portal de transparencia del municipio el Catálogo de giros comerciales SSARE, previa autorización del cabildo correspondiente.
- IV. Emitirá respuesta a las solicitudes de trámites Municipales en un tiempo máximo de 72 horas en casos de bajo impacto.
- V. Enlazará, en su caso, los trámites federales ó estatales de apertura, de conformidad con la legislación aplicable, fomentando el uso de las tecnologías de información.
- VI. Las demás que determine la Ley y este Reglamento.

#### Capítulo VI

##### Revisión de Ordenamientos Jurídicos Municipales y Simplificación Administrativa

**Artículo 35.** La Simplificación administrativa integra el conjunto de acciones coordinadas para lograr los siguientes objetivos:

- I. Reducir los requisitos y plazos de respuesta en los trámites para apertura y funcionamiento de empresas y negocios, en sus diferentes tipos;
- II. Evitar la duplicidad en la entrega de la información requerida a las empresas por las diferentes instancias;
- III. Brindar información y orientación clara, suficiente y de manera ágil y sencilla, a los solicitantes de algún trámite o gestión;
- IV. Utilizar medios electrónicos que reduzcan los tiempos de gestión y las fases procedimentales y permitan a los usuarios efectuar consultas y trámites desde sus domicilios o empresas;
- V. Propiciar la autorregulación, en las situaciones en que sea factible, para la ausencia de verificaciones e inspecciones aleatorias, para comprobar el apego a las regulaciones del caso;
- VI. Instalar ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares clave; y
- VII. Propiciar la homologación de los trámites iguales o similares de dos o más dependencias, para facilitar la expedición de licencias y permisos.

**Artículo 36.** La UMMR entre sus facultades analizará la legislación municipal vigente que considere necesaria de simplificación para proponer reformas, o en su caso anteproyectos de regulaciones municipales para emitir opinión bajo los siguientes criterios:

- I. Que cause o pueda causar perjuicio público, de tal magnitud que se justifique su creación o modificación.
- II. Que sean transparentes, claras, sencillas y precisas.
- III. Que evite el impacto negativo sobre empresas.
- IV. Que generen beneficios que compensen los costos que implican a la sociedad.
- V. Los formatos, procesos y trámites sean claros y entendibles.
- VI. Que se evalúe la posibilidad de incluir los costos establecidos en otro tipo de gravámenes.
- VII. Que requieran menor tiempo de respuesta
- VIII. Que busque asociar trámites y gravámenes para incorporarse a alguno ya existente.

#### Capítulo VII

##### De las Cartas Compromiso al Ciudadano

**Artículo 37.** Cada dependencia deberá realizar en forma física y electrónica su Carta Compromiso al Ciudadano por trámite o servicio que preste, con el fin de generar confianza

Siendo un documento público, accesible, sencillo y claro que proporciona a la ciudadanía la información necesaria para realizar un trámite o solicitar un servicio y que señala los estándares de calidad que la Dependencia se compromete a cumplir.

**Artículo 38.** Para su implementación deberán enviar el formato a la UMMR con el fin de que esté de una validación, ya que la información contenida deberá ir acorde con la publicada en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

#### Capítulo VIII

##### De la Queja y Propuesta Regulatoria

**Artículo 39** El interesado que gestione un trámite o servicio, podrá manifestar su inconformidad por la deficiencia en el proceso con respecto a su oportunidad, accesibilidad, transparencia, calidad y economía administrativa. Para la presentación de la queja deberá observarse lo siguiente:

- I. Puede presentarse de manera física o electrónica.
- II. Señalar la identidad del interesado y punto de contacto.
- III. Manifestación de la inconformidad.
- IV. Dependencia donde se da origen de la inconformidad.
- V. Presentarse ante la UMMR.

**Artículo 40** El ciudadano podrá en cualquier momento del proceso regulatorio o incluso sin darse este supuesto, manifestar recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio en cualquiera de sus elementos ante la UMMR, en forma escrita físicamente o por medio electrónico a partir del sitio Web que para tal efecto deberá de tener la UMMR.

#### Capítulo IX

##### Del Registro Municipal de Personas Acreditadas

**Artículo 41.** Se creará el Registro Municipal de Personas Acreditadas, para que las personas físicas o jurídicas, se inscriban acreditando personalidad ante las dependencias donde requieran hacer un trámite, donde se le generará un número de identificación, quien al citar dicho número en los trámites subsecuentes, no requerirá asentar los datos ni acompañar de los documentos antes exhibidos, debiendo señalar el órgano a quien se dirige el trámite, la solicitud que se formula, los hechos y razones que dan motivo a la petición y el lugar y fecha de emisión del escrito.

**Artículo 42.** El Registro Municipal de Personas Acreditadas deberá estar interconectado entre diversas dependencias, y el mismo número de identificación ya asignado será el que requiera para acreditar su personalidad o de su representada en las dependencias que se encuentren dadas de alta en el sistema.

**Artículo 43.** La inscripción en el Registro de Personas Acreditadas no es obligatoria para las personas físicas o morales interesadas en realizar algún trámite ante las dependencias, por lo que en ningún caso se exigirá el registro previo para la realización de un trámite.

**Artículo 44.** La recepción de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Personas Acreditadas, documentos y medios electrónicos que los contengan, se llevará a cabo ante las dependencias, para lo cual se utilizarán las ventanillas y medios existentes para la atención de particulares en los trámites que se realizan ante esta.

Siendo su total responsabilidad el dar de alta y/o de baja de la persona acreditada, para prever con lo anterior el mal uso de información o la gestión indebida de trámites y servicios, que pueda generar alguna responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa

**Artículo 45.** Para la inscripción en el Registro Municipal de Personas Acreditadas, los interesados deberán presentar una solicitud, que deberá contener los datos siguientes:

#### A. Personas físicas:

- I. Nombre;
- II. La CURP y la clave del RFC, en caso de contar con ella;
- III. Nacionalidad;
- IV. Calidad y característica migratoria vigente, en el caso de extranjeros;
- V. Domicilio;
- VI. Teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones, si así se solicita expresamente;
- VII. Nombre de las personas autorizadas para recibir notificaciones, en el caso de que así se manifieste expresamente;
- VIII. En el caso de contar con representantes legales o apoderados:
  - a) Nombre del o los apoderados o representantes legales;
  - b) Tipo de poder o mandato conferido a cada uno;
  - c) Facultades conferidas a cada uno; y

d) En el caso de que sean extranjeros se indicará la calidad y característica migratoria vigente.

IX. Lugar y fecha de la solicitud, y

X. Firma autógrafa de quien suscriba la solicitud.

**B. Personas morales:**

I. Denominación o razón social;

II. La clave del RFC;

III. Domicilio;

IV. Nacionalidad;

V. Teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones, si así se solicita expresamente;

VI. Objeto social;

VII. Nombre del o de los representantes legales o apoderados, tipo de poder o mandato y las facultades conferidas. En el caso de que sean extranjeros se indicará la calidad y característica migratoria vigente;

VIII. Manifestación de que el poder o documento constitutivo se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio o si dicha inscripción se encuentra en trámite;

IX. Nombre de las personas autorizadas para recibir notificaciones, en el caso de que así se manifieste expresamente;

X. Lugar y fecha de la solicitud, y

XI. Nombre y firma autógrafa y/o electrónica de quien suscriba la solicitud.

La solicitud se presentará personalmente ante la dependencia acreditante, bajo protesta de decir verdad de que los datos son fidedignos y vigentes, mediante solicitud que estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica del Registro de Personas Acreditadas.

Dicha solicitud será elaborada electrónicamente y entregada en forma impresa junto con los documentos a que se refiere el artículo 48 de este ordenamiento. En el supuesto de que los interesados no estén en posibilidad de formular electrónicamente su solicitud de inscripción, podrán acudir a las dependencias acreditantes a fin de recibir el apoyo necesario para su obtención y llenado.

**Artículo 46** Los interesados deberán acompañar a la solicitud los documentos siguientes:

**A. Personas físicas:**

I. Credencial para Votar con Fotografía, Pasaporte o Cédula Profesional;

II. La CURP y, en caso de contar con ella, la cédula de identificación fiscal o constancia de inscripción en el RFC;

III. Tratándose de extranjeros, el documento que acredite su legal estancia en el país, su característica y calidad migratoria, y

IV. En caso de contar con representantes legales o apoderados, además deberá acompañarse:

a) Instrumento público, que acredite la representación, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y de los testigos ante fedatario público, y

b) Tratándose de extranjeros, el documento que acredite su legal estancia en el país, su característica y calidad migratoria.

Si la solicitud de inscripción se lleva a cabo a través de un apoderado o representante legal deberá acompañarse la documentación referida en la fracción IV respecto del mismo.

**B. Personas morales:**

I. Acta constitutiva o el instrumento público en que se acredite la legal existencia de la persona moral y sus modificaciones;

II. Constancia de inscripción en el Registro Público del Comercio o constancia de que dicha inscripción se encuentra en trámite. Para tal efecto los sellos con los datos de inscripción que se incorporan en los documentos serán constancia suficiente, si dichos documentos vienen en original o copia certificada;

III. En caso de ser persona moral extranjera, el documento en el que conste su existencia, capacidad legal y, en su caso, la apostilla o legalización correspondiente, así como la traducción al español de dichos documentos efectuada por perito traductor;

IV. Cédula de identificación fiscal o constancia de inscripción en el RFC;

V. Credencial para Votar con Fotografía, Pasaporte o Cédula Profesional del representante legal o apoderado que firme la solicitud;

VI. Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados, si el acta constitutiva no las contiene, y

VII. En caso de que el representante legal sea extranjero, documento que acredite su legal estancia en el país.

No será necesario presentar el acta constitutiva de la persona moral y sus modificaciones, cuando en el poder a que se refiere la fracción VI que precede, se contengan todos los elementos que acrediten la existencia de la persona moral y los datos necesarios para llevar a cabo la inscripción respectiva, debiendo manifestarlo así el representante legal o apoderado bajo protesta de decir verdad.

Los documentos a que se refiere este artículo se presentarán en original o copia certificada, acompañados de una copia simple para su cotejo. Los originales o copias certificadas serán devueltos al interesado, las copias simples cotejadas se certificarán para el servidor público y obrarán en el apéndice documental del Registro de Personas Acreditadas de la dependencia u organismo descentralizado ante quien se realice el trámite.

**Artículo 47.** Para efectos de la inscripción de las personas morales en el Registro Municipal de Personas Acreditadas, éstas deberán acompañar a la solicitud respectiva, los instrumentos públicos a que se refieren las fracciones I, II, III, VI y VII del apartado B del artículo anterior, así como copia de los mismos contenida en un medio electrónico, a efecto

de que la dependencia acreditante, previo cotejo de la información, proceda en su caso a su inscripción en el Registro de Personas Acreditadas.

Para los efectos de este artículo, las personas físicas podrán acompañar a los documentos a que se refiere la fracción IV del apartado A del artículo anterior, un medio electrónico que contenga copia de los mismos.

**Artículo 48.** Cuando una persona acreditada requiera inscribir a otro u otros representantes legales, adicionales a los ya inscritos, podrá presentar la solicitud correspondiente ante cualquier dependencia acreditante, de preferencia ante quien se efectuó la inscripción inicial, los cuales realizarán la inscripción en la sección accesoria del Registro de Personas Acreditadas, conforme a los lineamientos que emitirá la Comisión.

En el caso señalado en el párrafo anterior, solamente se acompañarán a la solicitud de inscripción, los documentos a que se refiere el artículo 46, apartados A, fracción IV o B, fracción VI, según corresponda. Los documentos deberán presentarse en original o copia certificada para su cotejo, en los términos del último párrafo del artículo 42 y, en su caso, en medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 48 de este ordenamiento.

**Artículo 49.** La dependencia acreditante ante la cual se haya presentado la solicitud, inscribirá de manera electrónica en el Registro de Personas Acreditadas, los datos siguientes:

A. Personas físicas;

I. Nombre;

II. La CURP, clave del RFC en caso de contar con ella, y domicilio; y

III. Tipo de documento que acredita la identidad, autoridad que lo expidió y fecha de su expedición.

B. En el caso de personas físicas que cuenten con representantes legales, se inscribirá también:

I. Nombre del o los apoderados o representantes legales;

II. Fecha del otorgamiento del poder, número, y los datos del fedatario público o funcionario, ante el cual se haya otorgado; y

III. Tipo de poder otorgado, así como las cláusulas íntegras relativas a sus alcances.

C. Personas morales.

I. Datos relativos a la escritura o póliza constitutiva de la persona moral: el lugar, la fecha, el número y nombre del fedatario que la autoriza y número de la notaría o correduría pública, en su caso;

II. Denominación o razón social;

III. Objeto;

IV. Duración;

V. Clave del RFC y domicilio;

VI. Importe del capital social;

VII. Nacionalidad;

VIII. Parte conducente del acta donde conste el nombre, facultades de los representantes legales, tipo del poder otorgado, así como las cláusulas íntegras relativas a los alcances de los poderes otorgados;

IX. Nombre de los administradores y sus facultades, así como de aquellos que otorgan el poder;

X. Datos de los instrumentos públicos que modifiquen la escritura o póliza constitutiva: el lugar, la fecha, el número y nombre del fedatario que autoriza el instrumento y número de la notaría o correduría pública, en su caso; y

XI. Datos de inscripción en el Registro Público del Comercio, del acta constitutiva, de la póliza y sus reformas, así como de los poderes, en su caso.

La dependencia acreditante verificará que los documentos citados en el presente artículo contengan la información necesaria en los términos de dicho precepto para levantar la inscripción electrónica en el Registro de Personas Acreditadas. Los registros se levantarán, por ende, con base en los datos proporcionados por el interesado.

**Artículo 50.** En la sección principal del Registro de Personas Acreditadas se registrarán los datos correspondientes al interesado y en la sección accesoria los datos de los poderes relativos a sus representantes o apoderados.

Al final de cada asiento se incorporará la fecha en que se levante la inscripción, nombre y cargo de quien autoriza la propia inscripción y su firma electrónica.

La prórroga del registro se levantará al calce de la inscripción y contendrá la fecha, lugar, nombre, cargo y firma electrónica del servidor público que lo otorgue, la cual se agregará al apéndice documental respectivo.

En el caso de modificaciones de los datos que obran en el Registro de Personas Acreditadas, se levantará un addendum a la inscripción respectiva.

Por cada inscripción se abrirá un apéndice documental del Registro de Personas Acreditadas al que se agregarán los documentos y demás certificaciones exhibidas por los interesados. Dicho apéndice llevará el número que corresponda al consecutivo de la dependencia acreditante.

**Artículo 51.** El término para resolver sobre la solicitud de inscripción, será de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su recepción en la dependencia acreditante.

**Artículo 52.** Cuando la solicitud de inscripción no cumpla con los requisitos previstos en el presente Decreto, la unidad administrativa acreditante prevendrá al solicitante por escrito o correo electrónico, cuando así lo hubiere manifestado expresamente el solicitante. En todo caso, la prevención deberá realizarse dentro de las siguientes 24 horas a la recepción de la solicitud. El solicitante deberá subsanar las omisiones en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la misma, de lo contrario se tendrá por no presentada la solicitud.

**Artículo 53.** Cada dependencia levantará su Registro de Personas Acreditadas. Para tal efecto, podrán utilizar los servicios electrónicos que proporciona la Secretaría de Innovación Gubernamental para la captura, almacenamiento, envío, recepción e interconexión de la información, conforme a los lineamientos que ésta expida.

En estos casos, los datos inscritos en el Registro de Personas Acreditadas correspondiente, serán de la exclusiva responsabilidad de la dependencia acreditante de que se trate.

En el supuesto de que la dependencia acreditante levante las inscripciones correspondientes en el Registro de Personas Acreditadas que tenga constituido, deberá observar los lineamientos de creación, operación e interconexión informática.

**Artículo 54.** El Titular de la dependencia acreditante designará al servidor público de que autorizará con su firma electrónica las inscripciones en el Registro de Personas Acreditadas correspondiente, quien tendrá facultades para cotejar y certificar documentos y que será responsable de llevar el apéndice documental respectivo.

**Artículo 55.** La constancia de inscripción en el Registro de Personas Acreditadas será expedida en forma impresa por la dependencia acreditante ante quien se presente la solicitud y contendrá:

- I. Nombre y domicilio de la persona acreditada;
- II. La CURP y, en su caso, la clave del RFC;
- III. Número de identificación asignado, y
- IV. Fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que la expide.

En su caso, conjuntamente con la constancia de inscripción como persona acreditada, la dependencia acreditante expedirá una constancia representante legal que contendrá, además de los datos a que se refiere este artículo, el número de identificación que se asigne a éstos, con base en el número de identificación de su representado, nombre del representante legal y tipo de poder o mandato.

La inscripción en el Registro de Personas Acreditadas surtirá sus efectos a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva.

**Artículo 56.** Las constancias que se expidan se notificarán vía electrónica si el interesado así lo solicitó por escrito. En caso contrario, deberá acudir a recibirla a la dependencia acreditante ante la cual haya realizado el trámite.

**Artículo 57.** El uso por los particulares de la constancia, el número de identificación y cualquier otra clave o información relacionada con los trámites será responsabilidad exclusiva de las personas acreditadas o de sus representantes legales o apoderados. Las dependencias y organismos descentralizados no serán responsables en ningún caso del mal uso que se haga de la constancia o de la información contenida en la misma por los propios particulares.

**Artículo 58.** La inscripción expedida a las personas físicas, tendrá vigencia indefinida.

La inscripción de personas morales tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha en que fue expedida.

La vigencia de las inscripciones relativas a los apoderados y representantes legales será de dos años.

Los interesados podrán solicitar que se prorrogue la vigencia de la inscripción o de las inscripciones relativas a los representantes legales ante cualquier dependencia acreditante, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que concluya la vigencia del mismo, para lo cual deberán presentar una solicitud escrita con firma autógrafa y/o electrónica, de preferencia ante la unidad administrativa acreditante en la que se realizó el registro inicial, en los términos previstos en los lineamientos.

La prórroga ampliará la vigencia de la inscripción por un plazo igual al señalado en este artículo, según sea el caso. Dicha prórroga no implicará la emisión de una nueva constancia.

En el caso de no haberse tramitado la prórroga de la inscripción en los términos de este artículo, dicha inscripción o las inscripciones relativas a los apoderados o representantes legales perderán su vigencia.

**Artículo 59.** Es obligación de las personas acreditadas mantener sus datos actualizados y, en su caso, los de sus representantes legales. Si hubiere modificaciones a los mismos o a los documentos que sirvieron de base para el acreditamiento de personalidad, deberán informar esta circunstancia a alguna dependencia acreditante, de preferencia la que tiene bajo su guarda los documentos señalados, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Deberá presentarse solicitud hecha por escrito con firma autógrafa y/o electrónica, y
- II. Si las modificaciones constan en instrumento público, a la solicitud deberá anexarse éste, en los términos del último párrafo del artículo 42, en su caso, el medio electrónico que lo contenga.

**Artículo 60.** Las personas acreditadas o sus representantes legales o apoderados, deberán solicitar la cancelación de la inscripción mediante escrito con firma autógrafa y/o electrónica, si no lo hacen continuaran con la vigencia establecida por este Reglamento.

**Artículo 61.** En caso de extravío o robo de la constancia, las personas acreditadas podrán solicitar la reposición de la misma, describiendo tales hechos por escrito con firma autógrafa y/o electrónica bajo protesta de decir verdad, y con pleno conocimiento de las penas a que se harían acreedoras por el delito de falsedad en declaraciones ante autoridad distinta a la judicial. La dependencia acreditante expedirá, en el término de dos días hábiles, la reposición requerida.

#### Capítulo X

##### De las infracciones y sanciones

**Artículo 62.** Se consideran infracciones, cualquiera de las conductas siguientes:

- I. Incumplimiento de plazos y términos de respuesta establecidos en los servicios, trámites y actos administrativos ante dependencias y entidades municipales.
- II. Solicitar información y documentos adicionales a los establecidos en la Cédula previamente registrada.
- III. Uso indebido de la información, registros, documentos, bases de datos u otro similar.
- IV. Extravío de documentos.
- V. Solicitud de gratificaciones o apoyos para beneficio particular.
- VI. Alteración de reglas y procedimientos.
- VII. Negligencia o negativa en la recepción de documentos.

- VIII. Negligencia para dar seguimiento al trámite.
- IX. Manejo indebido de la firma electrónica.
- X. Negligencia o negativa en la aplicación de un trámite por desconocimiento de la normatividad aplicable.
- XI. Aquellas que incidan en perjuicio del establecimiento y operación de empresas o la satisfacción de una necesidad ciudadana.

Artículo 63. Para la aplicación de las sanciones que correspondan con motivo de las mencionadas infracciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los servidores públicos.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

Artículo Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia. Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

*Josefina Valenzuela P.*

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el Edificio sede del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

*Josefina Valenzuela P.*

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA

PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL  
C. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ SARABIA

*María Jesús Hernández Sarabia*

PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL  
C. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ SARABIA

*María Jesús Hernández Sarabia*



Presidencia Municipal  
Cosalá, Sinaloa

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. EDUARDO AGUILERA OLIVARRÍA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por JUICIO VÍA DE TRAMITACIÓN ESPECIAL POR DIVORCIO JUDICIAL, promovido por DOLORES GUTIÉRREZ CARRERAS, en contra de EDUARDO AGUILERA OLIVARRÍA, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1636/2017.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

JUL. 4-6

R. No. 10233472

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

CRUZ BARRAZA ESTRADA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1098/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por KARLA GABRIELA RUBIO GUTIÉRREZ, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale

domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 14 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

JUL. 4-6

R. No. 10233502

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

**EDICTO**

JOSÉ ISABEL ÁLVAREZ IBARRA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 506/2017, radicado en este Juzgado relativo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por HÉCTOR VICENTE LÓPEZ FUENTES, el Juez ordenó emplazarlo y se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuará en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado.

Artículo 119 del Código Procesal Civil Estatal.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Myo. 25 de 2018

## EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Raúl Juárez Villegas*

JUL. 4-6

R. No. 660771

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MANUELA ESTRADA PARRA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 208/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (anteriormente sociedad financiera de objeto limitado), quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 648, a través de sus apoderados generales, en contra de MANUELA ESTRADA PARRA, se ordenó emplazarle a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó la Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOZA, Jueza adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Licenciado JESÚS

MANUEL GARCÍA RUIZ, Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza y da fe.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 17 de 2018

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

JUL. 4-6

R. No. 10233009

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LEONEL HORACIO ANGULO MEDINA

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 954/2017, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por Lic. VÍCTOR MANUEL ROBLES PAYÁN, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEONEL HORACIO ANGULO MEDINA, se ordena emplazar a LEONEL HORACIO ANGULO MEDINA, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 19 de 2018

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

JUL. 4-6

R. No. 10233393

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUAN FRANCISCO ESPINOZA BOJÓRQUEZ

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1205/2017, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN FRANCISCO ESPINOZA BOJÓRQUEZ, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 07 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

JUL. 4-6

R. No. 10233394

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GUSTAVO VILLA VELÁZQUEZ ALDANA y YOLANDA GONZÁLEZ ROSETE

En el Expediente número 1199/2016, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en

contra de GUSTAVO VILLA VELÁZQUEZ ALDANA y YOLANDA GONZÁLEZ ROSETE, se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 20 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

JUL. 4-6

R. No. 10233448

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CLAUDIO ERIC DEVEZE MONTOYA

Expediente 54/2016, juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CLAUDIO ERIC DEVEZE MONTOYA, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes

se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Myo. 21 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Fco. Montelongo Flores*

JUL. 4-6

R. No. 10233449

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

KARLA JUDITH BELTRÁN VEGA

Que en el Expediente número 275/2017, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido en su contra por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número F/00648, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina*

JUL. 4-6

R. No. 10233493

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

En el Expediente número 892/2016, radicado ante este Juzgado, formado al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JUANA SAUCEDO PATRÓN, en contra de ENCARNACIÓN PATRÓN, con fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar a la demandada ENCARNACIÓN PATRÓN, quien tiene su domicilio ignorado, los puntos resolutive de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, mismos que a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedió la vía Sumaria Civil elegida. SEGUNDO.- La parte actora JUANA SAUCEDO PATRÓN, probó la acción de división de la cosa común, en tanto que la demandada ENCARNACIÓN PATRÓN no compareció a juicio. TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelta la copropiedad del bien común y se reserva para ejecución de sentencia en el incidente respectivo con auxilio de peritos, la cómoda división de la finca urbana, ubicada en calle 24 de febrero número 1602, de la colonia Esperanza de esta Ciudad, con una extensión superficial de 197.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: con lote número 62; AL SUR: con lotes número 354 y 355; AL ORIENTE: con lote número 356; y AL PONIENTE: con calle 24 de Febrero, conforme a lo previsto en el artículo 977 del Código Civil, en relación con los artículos 866, 867, 868 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos jurídicos para el Estado de Sinaloa. CUARTO.- No se impone condena en costas en la instancia. QUINTO.- Notifíquese personalmente; a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto; por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su

cumplimiento y, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento.

Así lo resolvió y firma el Licenciado FERMÍN ALONSO RUELAS CAMACHO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Licenciado HELADIO GARCÍA ACOSTA, Secretario Segundo de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 08 de 2018

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Heladio García Acosta*

JUL. 4-6

R. No. 848882

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HÉCTOR ALFONSO URIBE BARRÓN y ROCÍO  
GUADALUPE RUIZ FIGUEROA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1325/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HÉCTOR ALFONSO URIBE BARRÓN y ROCÍO GUADALUPE RUIZ FIGUEROA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutive a la letra dice:

Culiacán, Sinaloa, a 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho. PRIMERO.- Ha procedido la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. Los demandados fueron declarados rebeldes. En consecuencia. TERCERO.- Se condena a HÉCTOR ALFONSO URIBE BARRÓN, a pagar a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 183 ciento ochenta y tres veces el salario

mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, al valor que tenga al momento de realizarse el pago, por concepto de suerte principal, más las sumas que resulten por los rubros de intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y por vencerse hasta la total solución del juicio, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Se condena a la pasiva ROCÍO GUADALUPE RUIZ FIGUEROA a soportar el que se haga efectiva la garantía hipotecaria relativa. SEXTO.- Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a los demandados, conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad y en la Procuraduría del Estado.

Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos Licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 13 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

JUL. 4-6

R. No. 10233392

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con

derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por CARMEN RUIZ PEREIRA, para que se asiente su nombre correcto de CARMEN RUIZ PEREIRA y no el incorrecto de CARMEN RÍOS PEREIRA; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No: 124/2018.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Jun. 15 de 2018

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,  
SINALOA

*Lic. José Ángel Miranda Navarrete*

JUL. 4

R. No. 10011869

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de JESÚS CARLOS RUIZ ÁLVAREZ promovido por ARACELI ÁLVAREZ APODACA, a fin de que se asiente el apellido materno sobre el apellido paterno, siendo este JESÚS CARLOS ÁLVAREZ RUIZ y no como JESÚS CARLOS RUIZ ÁLVAREZ, Expediente 990/2018, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 14 de 2018

SECRETARIA TERCERA

*M.C. Isabel Cristina López Montoya*

JUL. 4

R. No. 10233439

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1360/2016, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el licenciados SERGIO MARTÍNEZ BUSTAMANTE Y/O PAÚL YAIR HIGUERA MARTÍNEZ Y/O JESÚS ALFREDO LÓPEZ ZAMUDIO, en su carácter de apoderados legales de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROSA MARÍA MALDONADO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 1 de la manzana 6 ubicado en la calle del Roble número 138 del Fraccionamiento JARDINES DEL REAL II ETAPA LAS FLORES 1A DE DURANGO, DURANGO con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, Durango bajo la partida número 55, a fojas 55, del Tomo 391 de la Sección Propiedad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 15.00 metros y colinda con lote número 12 manzana 6. AL SUR mide 15.00 metros colinda con lote numero 10 manzana 6. AL ESTE mide 6.00 metros colinda con lote 19 manzana 6. AL OESTE mide 6.00 metros colinda con calle del roble de la manzana número 6.

Siendo la postura legal de \$230,666.67 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), importe de las terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2018,

DOS MIL DIECIOCHO. CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 17 de 2018

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

JUL. 4

R. No. 10233811

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 520/2004-1 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LAURENCIA GALAVIZ ARREDONDO, el C. Juez ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble embargado:

Finca urbana y casa habitación, ubicada en el Boulevard 21 de Marzo número 1547, Fraccionamiento LAS DELICIAS, de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, manzana 1, del lote 13 con clave catastral MS-300-07-061-013, propiedad de LAURENCIA GALAVIZ ARREDONDO, Inscripción 99 del Libro 398 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: mide 7.00 metros colinda con Boulevard 21 de Marzo; AL SUR mide 7.00 metros colinda con lote 34 de la misma manzana; AL ORIENTE: mide 24.032 metros colinda con calle lote 14; y AL PONIENTE: mide 24.050 metros colinda con lote 12 de la misma manzana; con un total de superficie de 168.287 m<sup>2</sup>.

Esta primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE

HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, convocándose a postores, siendo postura legal para el inmueble de referencia la cantidad de \$137,333.33 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 26 de 2018

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna*

JUL. 4

R. No. 658737

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 355/2008, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN LUIS HIGUERA AMADOR, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Calle Palos Verdes número 975 Fraccionamiento VALLE DE CHULAVISTA DE NAVOLATO, SINALOA, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 6.50 metros y colinda con Calle Palos Verdes; SUR: 6.50 metros y colinda con lote 20; ORIENTE: 16.00 metros colinda con lote 03 y al PONIENTE: 16.00 metros y colinda con lote 05; con una superficie de 104.00 metros cuadrados.- Inscripción folio 11851 movimiento 1 de fecha 05 de abril de 2018 del Registro Público de la Propiedad de Navolato, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las

dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa. Código postal número 80129, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- SE SOLICITAN POSTORES

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán**

JUL. 4

R. No. 10233964

JUZGADO TECERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

En el Expediente número 174/2013 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ANDRÉS ANGUIANO, por auto de fecha 15 quince de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación (terreno y construcción) ubicada en calle Rincón de las Margaritas número 4, Lote 3, Manzana 1, colonia RINCÓN DE LAS PLAZAS, en esta Ciudad, el terreno cuenta con una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con área común de circulación de vehículos, AL SUR: 6.00 metros con limite de la propiedad con lote 1, AL ORIENTE: 17.00 metros con área privativa 5, y AL PONIENTE: 17.00 metros con área privativa 3. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 112, Tomo 741, Sección I.

Solicitándose postores, entendido será postura legal para el remate en su segunda almoneda la cantidad de \$377,399.99 (TRESCIENTOS

SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTAY NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), importe que corresponde a la tasación en segunda almoneda hecha la rebaja del diez por ciento.

El remate en su segunda almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en calle Río Baluarte número 1000-7 Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JULIO EL AÑO EN CURSO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Myo. 29 de 2018

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

**Lic. Raquel Bastidas Gárate**

JUL. 4

R. No. 10234032

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

ALBERTO ROJAS ROMERO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, entablado en su contra por MARÍA CRISTINA QUINTERO SAMANIEGO, se le emplaza para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 2421/2017, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondientes.

Culiacán, Sin., Mzo. 15 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

**Claudia Bórquez Zazueta**

JUL. 2-4

R. No. 10233186

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HEBERTO BETANCOURT SALGADO y  
HEBERTO BETANCOURT AGUIRRE

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 760/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, por la rescisión del contrato de arrendamiento, promovido ante este Juzgado por PATRIMONIO Y CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal, en contra de los CC. HEBERTO BETANCOURT SALGADO y HEBERTO BETANCOURT AGUIRRE, se ordenó emplazarle a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza adscrita al JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante la licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abril. 19 de 2018

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

JUL. 2-4

R. No. 10233253

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO

JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

ABEL GÁRATE FÉLIX

Domicilio Ignorado.

Con fecha catorce de julio de 2016 en el expediente 273/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, se dictó sentencia definitiva por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, en cuyos puntos resolutive se dice que la actora probó parcialmente su acción, la parte demandada no opuso excepciones, se condena a ABEL GÁRATE FÉLIX a pagar a la parte actora la cantidad líquida de: \$547,237.08 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) con saldo cortado al día treinta de marzo de 2015 dos mil quince, que se compone de las siguientes cantidades y conceptos: \$498,277.19 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital variable vencido anticipadamente; \$3,235.17 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido de erogaciones netas o mensualidades vencidas de octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero y febrero de 2015 y al día de corte de la mensualidad en curso de marzo de 2015; \$22,093.48 (VEINTIDOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios vencidos; \$630.00 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de administración; \$1,462.01 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de cobranza; \$233.92 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de impuestos al valor agregado de gastos de cobranza; \$16,777.86 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 86/100 MONEDA

NACIONAL), por concepto de saldo diferido; \$4,401.45 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del mes en curso; \$126.00 (CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración del mes en curso; más el pago de los intereses ordinarios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, se absuelve al demandado del pago de las mensualidades reclamadas en el inciso b y del pago de intereses moratorios reclamados en el inciso c del capítulo de prestaciones, se concede al demandado el término de cinco días para el cumplimiento voluntario de esta sentencia, contados a partir del día siguiente en que cause ejecutoria la sentencia y de no cumplir se sacará a remate el bien sujeto a cédula hipotecaria. No ha lugar a fincar condena alguna por gastos y costas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sep. 6 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López*

JUL. 2-4 R. No. 848071

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MACIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

E D I C T O

RUTH SERRANO ESCOBAR

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 584/2017-4, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, el C. Juez ordena

emplazarla para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponde, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la ley.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 22 de 2018  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna*

JUL. 2-4 R. No. 659799

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. ANA ISABEL SERRANO RIVERA.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 2370/2016, juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, DIVORCIO JUDICIAL, promovido por RAMÓN IRINEO VERONICA, en contra de ANA ISABEL SERRANO RIVERA, se dictó sentencia definitiva la cual en sus puntos resolutive dice: Mazatlán, Sinaloa; a los 26 veintiséis días del mes de Marzo del año 2017 Dos mil Diecisiete.

R E S U E L V E: ... PRIMERO:- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de Divorcio Sin Expresión de Causa, promovida por el señor RAMÓN IRINEO VERONICA, la demandada ANA ISABEL SERRANO RIVERA, no compareció a juicio.- Así lo resuelve y firma SERGIO ESCOBAR MEDEL, Juez del Juzgado

de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante el Secretaria Segunda de Acuerdos MYRNA CHÁVEZ PÉREZ que actúa y da fe.... FIRMADO.... DOS FIRMAS ILEGIBLES... RÚBRICAS».

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 23 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Myrna Chávez Pérez*

JUL. 2-4

R. No. 848315

## AVISOS NOTARIALES

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública número 143, a cargo del Licenciado JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL, Notario Público número 143 en el Estado, ubicado en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, se está tramitando una regularización de un predio rural promovido por LA C. AMERICA LATINA GODOY ARENAS.

Datos del predio objeto de la regularización Denominación del predio «Innominado» ubicación, Sindicatura de Tehuaco, El Fuerte, Sinaloa con una superficie: 45-84-49.993 hectáreas, medidas y colindancias: AL NORESTE.- 1,882.033 Mts. con Terreno Nacional, AL SURESTE.- 237.311 Mts. con Terreno Nacional, AL SUROESTE.- 1,515.378 Mts. con Ejido Tesila, AL NOROESTE.- 372.374 Mts. con propiedad de Apolinar Murrieta. Destino o Uso del Predio: Agostadero Cerril de Mala Calidad.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de Tehuaco, perteneciente al municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud de presentada.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sinaloa, 28 del mes de Junio de 2018

*Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial*  
Notario Público No. 143

JUL. 4

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública número 143, a cargo del Licenciado. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL, Notario Público número 143 en el Estado, ubicado en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, se está tramitando una regularización de un predio rural promovido por LA C. CELIA ARENAS FLORES.

Datos del predio objeto de la regularización Denominación del predio «Innominado» ubicación, Sindicatura de Tehuaco, El Fuerte, Sinaloa con una superficie: 47-73-66.480 hectáreas, medidas y colindancias: AL NORESTE.- 2,045.031 Mts. con Terreno Nacional, AL SURESTE.- 314.966 Mts. con Terreno Nacional, AL SUROESTE.- 1,682.033 Mts. con Ejido Tesila, AL NOROESTE.- 322.455 Mts. con propiedad de Apolinar Murrieta. Destino o Uso del Predio: Agostadero Cerril de Mala Calidad.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de Tehuaco, perteneciente al municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud de presentada.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sinaloa, 28 del mes de Junio de 2018

*Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial*  
Notario Público No. 143

JUL. 4